

**PROGRAMA DE INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA IV**

PRÉSTAMO BID 3497/OC-AR

Reglamento Operativo

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

INDICE

1. INTRODUCCION.....	8
1.1 OBJETIVOS.....	8
1.2 DETALLE DE INVERSIONES POR COMPONENTE	8
1.3 PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SER FINANCIADOS	8
1.4 PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	9
1.4.1 Procesos de Adquisiciones y Plan de Adquisiciones	9
1.4.2 Supervisión de las adquisiciones.....	10
1.4.3 Licitación Pública Internacional (LPI).....	12
1.4.4 Licitación Pública Nacional (LPN).....	12
1.4.5 Comparación de Precios (CP).....	13
1.4.6 Contratación Directa.....	14
1.4.7 Contratación de Servicios de Consultoría	15
1.4.8 Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC).....	15
1.4.9 Selección Basada en la Calidad (SBC)	15
1.4.10 Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF).....	16
1.4.11 Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)	16
1.4.12 Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC).....	16
1.4.13 Selección Directa (SD).....	16
1.4.14 Contratación de Consultores Individuales	17
1.4.15 Sector Privado.....	17
2. COMPONENTE I - CAPACIDADES DE INNOVACION TECNOLOGICA.....	18
2.1 SUBCOMPONENTE 1 - PROYECTOS DE INNOVACION INDIVIDUALES	18
2.1.1 ANR PDT. PROYECTOS INDIVIDUALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.....	18
2.1.2 Objetivo	18
2.1.3 Naturaleza del beneficio.....	18
2.1.4 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	18
2.1.5 Uso de los recursos.....	19
2.1.6 Evaluación de los proyectos	19
2.1.7 Mecanismo de ejecución.....	20
2.1.8 Rescisión por acuerdo de partes	21
2.1.9 Rescisión por parte de la ANPCYT	21
2.1.10 Derechos de propiedad	21
2.1.11 ANR INTERNACIONAL. PROYECTOS INDIVIDUALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN UN ÁMBITO DE COOPERACIÓN MULTINACIONAL	22
2.1.12 Objetivo	22
2.1.13 Naturaleza del beneficio.....	22
2.1.14 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	22
2.1.15 Uso de los recursos	23
2.1.16 Evaluación de los proyectos	23
2.1.17 Mecanismo de ejecución.....	24
2.1.18 Rescisión por acuerdo de partes	25
2.1.19 Rescisión por parte de la ANPCYT	25
2.1.20 Derechos de propiedad	25
2.1.21 ANR PLAN ARGENTINA INNOVADORA	26
2.1.1 Objetivo	26
2.1.2 Naturaleza del beneficio.....	26
2.1.3 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	26
2.1.4 Uso de los recursos.....	27
2.1.5 Evaluación de los proyectos	27
2.1.6 Mecanismo de ejecución.....	28
2.1.7 Rescisión por acuerdo de partes	29
2.1.8 Rescisión por parte de la ANPCYT	29

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

2.1.9 Derechos de propiedad	29
2.1.10 ANR I+D	30
2.1.11 Objetivo	30
2.1.12 Naturaleza del beneficio.....	30
2.1.13 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	30
2.1.14 Uso de los recursos	30
2.1.15 Evaluación de los proyectos	31
2.1.16 Mecanismo de ejecución.....	32
2.1.17 Rescisión por acuerdo de partes	33
2.1.18 Rescisión por parte de la ANPCYT	33
2.1.19 Derechos de propiedad	34
2.1.20 ANR PATENTES PROYECTOS DE APOYO AL PATENTAMIENTO DE INVENCIONES Y MODELOS DE UTILIDAD	34
2.1.21 Objetivo	34
2.1.22 Naturaleza del beneficio.....	34
2.1.23 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	34
2.1.24 Uso de los recursos	35
2.1.25 Evaluación de los proyectos	35
2.1.26 Mecanismo de ejecución.....	36
2.1.27 Rescisión por acuerdo de partes	36
2.1.28 Rescisión por parte de la ANPCYT	37
2.1.29 Confidencialidad	37
2.1.30 ANR P+L PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA	37
2.1.31 Objetivos.....	37
2.1.32 Naturaleza del beneficio.....	38
2.1.33 Elegibilidad de los Solicitantes y las solicitudes Beneficiarios	38
2.1.34 Uso de los Recursos	39
2.1.35 Evaluación de los proyectos	40
2.1.36 - Mecanismo de ejecución	41
2.1.37 Rescisión por acuerdo de partes	41
2.1.38 Rescisión por parte de la ANPCYT	42
2.1.39 Derechos de propiedad	42
2.1.40 ANR PROYECTOS DE CONSEJERÍAS TECNOLÓGICAS	42
2.1.41 Objetivo	42
2.1.42 Naturaleza del Beneficio	43
2.1.43 Mecanismo de selección.....	43
2.1.44 Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes	43
2.1.45 Uso de los Recursos	45
2.1.46 Criterios de Evaluación	46
2.1.47 Mecanismo de Ejecución	46
2.1.48 Rescisión por acuerdo de partes	46
2.1.49 Rescisión por parte de la ANPCYT	47
2.1.50 Derechos de propiedad	47
2.1.51 RRHH AC - PROYECTOS DE INTEGRACIÓN EN EMPRESAS DE RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS.....	47
2.1.52 Objetivo	47
2.1.53 Naturaleza del beneficio.....	47
2.1.54 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	48
2.1.55 Uso de los recursos	48
2.1.56 Evaluación de los proyectos	48
2.1.57 Mecanismo de ejecución.....	49
2.1.58 Rescisión de común acuerdo.....	49
2.1.59 Rescisión por parte de la ANPCYT	49
2.2 SUBCOMPONENTE 2 - PROYECTOS DE INNOVACION ASOCIATIVA.....	49
2.2.1 FIT-AP (FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGLOMERADOS	

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

PRODUCTIVOS)	50
2.2.2 Objetivo	50
2.2.3 Naturaleza del beneficio	50
2.2.4 Mecanismo de selección.....	51
2.2.5 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	52
2.2.6 Uso de los recursos.....	52
2.2.7 Evaluación de los proyectos	54
2.2.8 Mecanismo de Ejecución	55
2.2.9 Rescisión por acuerdo de partes	55
2.2.10 Rescisión por parte de la ANPCYT	56
2.2.11 Derechos de propiedad	56
2.2.12 FIT PDP - FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE PROVEEDORES	56
2.2.13 Objetivo	56
2.2.14 Naturaleza del beneficio.....	56
2.2.15 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	57
2.2.16 Uso de los recursos	57
2.2.17 Evaluación de los proyectos	59
2.2.18 Mecanismo de ejecución.....	60
2.2.19 Rescisión por acuerdo de partes	60
2.2.20 Rescisión por parte de la ANPCYT	60
2.2.21 Derechos de propiedad	61
2.3 SUBCOMPONENTE 3 - PROYECTOS DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS	61
2.3.1 FIN-SET FINANCIAMIENTO PARA SERVICIOS TECNOLÓGICOS.....	61
2.3.2 Objetivo	61
2.3.3 Beneficiarios	61
2.3.4 Naturaleza del beneficio.....	61
2.3.5 Proyectos elegibles	62
2.3.6 Uso de los recursos.....	62
2.3.7 Evaluación de los proyectos	63
2.3.8 Mecanismos de ejecución.....	64
2.3.9 Rescisión por acuerdo de partes	65
2.3.10 Rescisión Por Parte de la Agencia	65
2.3.11 Derecho de propiedad.....	65
2.3.12 CEN-TEC CREACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SERVICIOS	65
2.3.13 Objetivo	65
2.3.14 Naturaleza del beneficio.....	65
2.3.15 Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes	66
2.3.16 Mecanismo de selección.....	67
2.3.17 Uso de los recursos	68
2.3.18 Criterios de evaluación.....	69
2.3.19 Mecanismo de Ejecución y seguimiento	70
2.3.20 Rescisión por acuerdo de partes	71
2.3.21 Rescisión por parte de la Agencia	71
2.3.22 PI-SET PROGRAMA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN PARQUES INDUSTRIALES	71
2.3.23 Objetivo	71
2.3.24 Solicitantes y beneficiarios	72
2.3.25 Naturaleza del beneficio.....	72
2.3.26 Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes	73
2.3.27 Mecanismo de selección.....	74
2.3.28 Uso de los recursos	74
2.3.29 Mecanismo de Ejecución y seguimiento	75
2.3.30 Rescisión por acuerdo de partes	75
2.3.31 Rescisión por parte de la Agencia	76
2.4 SUBCOMPONENTE 4 - PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE ALTO IMPACTO SECTORIAL Y	

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

REGIONAL	76
2.4.1 FONDOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SECTORIAL (FITS) Y FONDOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA REGIONALES (FITR).....	76
2.4.2 Objetivo	76
2.4.3 Naturaleza del instrumento	76
2.4.4 Modalidades de Intervención	77
2.4.5 Proyectos de Innovación con resultados no apropiables.....	77
2.4.6 Proyectos de Innovación con resultados apropiables.....	77
2.4.7 Mecanismos de selección.....	77
2.4.8 Criterios de elegibilidad de los solicitantes y solicitudes.....	79
2.4.9 Criterios de pertinencia y evaluación de los proyectos presentados a través de convocatoria pública y abierta	80
2.4.10 Financiación y uso de los recursos.....	81
2.4.11 Mecanismo de Ejecución y Seguimiento.....	82
2.4.12 De la propiedad de los bienes adquiridos con el programa.....	82
3. COMPONENTE II- FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.....	82
3.1 SUBCOMPONENTE 1	82
3.1.1 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (PICT).....	82
3.1.2 Objetivo	83
3.1.3 Naturaleza del beneficio.....	83
3.1.4 Mecanismos de selección.....	83
3.1.5 Elegibilidad de los solicitantes y de las solicitudes.....	84
3.1.6 Uso de los recursos.....	84
3.1.7 Criterios de evaluación.....	85
3.1.8 Mecanismo de ejecución.....	86
3.1.9 Plazo máximo de ejecución	86
3.1.10 Modalidad de desembolso	87
3.1.11 Obligaciones de las IB y de los (o las) IR.....	87
3.1.12 Obligaciones del organismo executor y actuante.....	87
3.1.13 Rescisión por acuerdo de partes	87
3.1.14 Rescisión por parte de la ANPCYT	88
3.1.15 Participación en los eventuales beneficios del proyecto.....	88
3.1.16 Seguimiento de los proyectos.....	88
3.1.17 Propiedad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto.....	88
3.2 SUBCOMPONENTE 2	89
3.2.1 ROYECTOS CONCERTADOS CON EMPRESAS (PCE).....	89
3.2.2 Objetivo	89
3.2.3 Naturaleza del beneficio.....	89
3.2.4 Duración.....	89
3.2.5 Procedimientos y condiciones de elegibilidad.....	89
3.2.6 Uso de los recursos.....	90
3.2.7 Criterios de Evaluación	90
3.2.8 Mecanismo de ejecución.....	91
3.3 SUBCOMPONENTE 3	92
3.3.1 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN (PME)	92
3.3.2 Características	92
3.3.3 Proyectos elegibles	92
3.3.4 Beneficiarios elegibles	92
3.3.5 Procedimientos y condiciones de selección.....	93
3.3.6 Criterios de selección.....	93
3.3.7 Costo del proyecto con cargo a la contraparte.....	94
3.3.8 Mecanismo de ejecución.....	94
3.3.9 Plazo máximo de ejecución	95
3.4 SUBCOMPONENTE 4	95

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

3.4.1 APOYO A CENTROS INTERINSTITUCIONALES.....	95
3.4.2 Objetivo	95
3.4.3 Naturaleza del beneficio.....	95
3.4.4 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	95
3.4.5 Uso de los recursos.....	95
3.4.6 Evaluación de los proyectos	96
3.4.7 Mecanismo de ejecución.....	96
3.4.8 Derechos de propiedad.....	97
4. COMPONENTE III - SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ARTICULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS	
POLÍTICAS DE CTI.....	97
4.1 SUBCOMPONENTE 1	97
4.1.1 RELEVAMIENTOS DEL GASTO EN I+D EN EL SECTOR EMPRESAS	97
4.1.2 Objetivo	97
4.1.3 Ejecución.....	97
4.1.4 Quinta Encuesta Nacional de Percepción Pública de la Ciencia.....	98
4.1.5 Tercera Encuesta de Valoración de la innovación y conocimiento de fondos de promoción por parte de empresarios	98
4.2 SUBCOMPONENTE 2	98
4.2.1 CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.....	98
4.2.2 Objetivo	98
4.2.3 Relevancia.....	99
4.2.4 Características del Centro.....	99
4.2.5 Objetivos del Centro.....	99
4.2.6 Usuarios y beneficiarios del Centro	100
4.2.7 Uso de los recursos.....	100
4.2.8 Mecanismo de ejecución.....	100
4.2.9 Resultados y medios de verificación	100
4.2.10 Hitos por año	100
4.3 SUBCOMPONENTE 3	101
4.3.1 SISTEMA NACIONAL DE GRANDES INSTRUMENTOS Y BASES DE DATOS Y DE EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE OCT'S.....	101
4.3.2 Objetivo	101
4.3.3 Naturaleza del Beneficio	101
4.3.4 Mecanismo de Selección	102
4.3.5 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes	102
4.3.6 Uso de los Recursos.....	102
4.3.7 Criterios de evaluación de Propuestas.....	102
4.3.8 Mecanismos de ejecución. Actividades colectivas.....	103
4.3.9 Mecanismos de ejecución. Actividades por proyectos.....	103
4.3.10 EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE OCT's	103
4.3.11 Objetivos.....	104
4.3.12 Naturaleza del beneficio.....	104
4.3.13 Mecanismo de selección.....	104
4.3.14 Elegibilidad	104
4.3.15 Uso de recursos	104
4.3.16 Mecanismos de ejecución.....	105
4.3.17 EVALUACIÓN EXTERNA.....	105
4.3.18 Objetivos.....	105
4.3.19 Encuadre	105
4.3.20 Selección de los evaluadores	105
4.3.21 Perfil de los evaluadores.....	106
4.3.22 Plazos de realización	106
4.3.23 Resultados.....	106
4.3.24 Difusión de la Evaluación.....	106
4.3.25 IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LAS	

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

INSTITUCIONES de CyT	106
4.3.26 Objetivos.....	106
4.3.27 Naturaleza del beneficio.....	106
4.3.28 Mecanismos de evaluación y selección	107
4.3.29 Elegibilidad de los solicitantes	107
4.3.30 Uso de recursos	107
4.3.31 Criterios de evaluación.....	107
4.3.32 Mecanismos de ejecución.....	108
4.3.33 Seguimiento.....	108
4.3.34 Rescisión por acuerdo de partes	108
4.3.35 Rescisión por parte de la SACT.....	108
5. ANEXOS.....	110
ANEXO 1	110
ANEXO 2	112
ANEXO 3	113
ANEXO 4	115
ANEXO 5	116

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

1. INTRODUCCION

1.1 OBJETIVOS

El objetivo general del programa es mejorar la competitividad y la productividad de las empresas a través del aumento de la inversión en investigación, desarrollo e innovación. Los objetivos específicos son: (1) aumentar las capacidades empresariales de innovación; (2) aumentar la generación de conocimiento científico y tecnológico; y (3) mejorar las capacidades de seguimiento, evaluación, articulación de instituciones, análisis y difusión de las políticas de ciencia, tecnología e innovación. El programa incluirá tres componentes que se resumen a continuación.

1.2 DETALLE DE INVERSIONES POR COMPONENTE

Componente 1

Fortalecimiento de capacidades de innovación tecnológica (US\$75 millones BID – US\$11 millones contraparte)

Componente 2

Fortalecimiento de capacidades de investigación científica y tecnológica (US\$66 millones BID – US\$20 millones contraparte)

Componente 3

Seguimiento, evaluación, articulación y difusión de las políticas de CTI (US\$3,5 millones BID - US\$8,5 millones contraparte).

1.3 PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SER FINANCIADOS

Los proyectos y actividades a ser financiados por la ANPCyT y el SGCTEIP con los recursos del Programa, se enmarcan en subcomponentes y fases específicas, que integran los siguientes Componentes:

I Componente Fortalecimiento de capacidades de innovación tecnológica

- a. Subcomponente Apoyo a la Innovación Empresarial (individuales).
- b. Subcomponente Proyectos empresariales de innovación y desarrollo tecnológico Asociativos).
- c. Subcomponente Proyectos de Servicios Tecnológicos y Creación de Centros de Servicios Tecnológicos.
- d. Subcomponente Fondos de Innovación de Alto Impacto Sectorial y Regional.

II Componente Fortalecimiento de capacidades de investigación científica y tecnológica

- a. Subcomponente Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica (PICT).
- b. Subcomponente Proyectos Colaborativos con Empresas (PCE).
- c. Subcomponente Proyectos de Mejoramiento de Equipos de Laboratorios de Investigación (PME)
- d. Subcomponente de Apoyo a Centros Interinstitucionales.

III Componente Seguimiento, evaluación, articulación y difusión de las políticas de CTI

- a. Subcomponente Relevamiento del gasto en I+D en el sector Empresas.
- b. Subcomponente Centro Interdisciplinario de Estudios en Ciencia, Tecnología e Innovación

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- c. Subcomponente Sistema Nacional de Grandes Instrumentos y Bases de Datos (SNGlyBD)
- d. Subcomponente Difusión.

1.4 PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

1.4.1 Procesos de Adquisiciones y Plan de Adquisiciones

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) será quien realice, en forma centralizada, los procesos de adquisiciones de los Componentes 3.1, 3.4 y 4, con apoyo de especialistas técnicos de los diferentes Fondos y Unidades de apoyo. Será la responsable de informar al BID, sobre todos los aspectos del programa y en particular sobre las adquisiciones que se realicen a nivel central o descentralizado.

Las adquisiciones de los Componentes 1, 2, 3.2 y 3.3 serán realizadas, en forma descentralizada, por los subejecutores (beneficiarios) del programa y bajo la supervisión y apoyo de la ANPCyT para verificar y garantizar el cumplimiento de las políticas del Banco.

Los beneficiarios de los proyectos (subsidiarios) detallarán todas las adquisiciones que se efectuarán a lo largo del Programa y la Agencia elaborará planillas de Excel con la información de los procesos.

Estas planillas se ajustarán al formato del Anexo 1, el cual será utilizado para todas las adquisiciones con independencia del Fondo de la ANPCyT a través del cual sean implementadas y serán publicadas por la Agencia en su página WEB con una referencia a la misma en SEPA bajo la línea de Transferencias.

El acceso a las planillas y a la información en ellas contenida desde la página web de la Agencia será accesible en forma directa y ocupará un lugar destacado.

Para la revisión ex post, se tomará la muestra de SEPA pero los procesos se deberán seleccionar de las planillas publicadas en la página de la Agencia, las cuales deberán ser actualizadas de manera permanente. Todos los bienes, obras y servicios a ser contratados por el Programa, deberán estar incluidos en el Plan de Adquisiciones (PA), antes de ser publicados. Este plan deberá ser gestionado y actualizado a través de SEPA, de acuerdo con las necesidades del proyecto y deberá guardar coincidencia con la planificación general del proyecto (PEP y POA). El PA inicial debe cubrir un período de 18 meses y se deberá actualizar semestralmente, o según el Programa lo requiera, y deberá ser presentado ante el BID para su aprobación de manera previa a la realización de los procesos.

Todos los bienes, obras y servicios a ser contratados por el Programa, deberán estar incluidos en el Plan de Adquisiciones (PA), antes de ser publicados. Este plan deberá ser gestionado y actualizado a través de SEPA, de acuerdo con las necesidades del proyecto y deberá guardar coincidencia con la planificación general del proyecto (PEP y POA). El PA inicial debe cubrir un período de 18 meses, se actualizará semestralmente, o según el Programa lo requiera, y deberá ser presentado ante el BID para su aprobación de manera previa a la realización de los procesos.

De manera excepcional, podrá utilizarse el pago anticipado total de los bienes; en el caso de que el mismo se haga necesario por las condiciones del mercado, la ANPCyT podrá incluir la opción de pago anticipado en los documentos licitatorios y se asegurará de tomar los recaudos suficientes para garantizar la entrega en tiempo y forma de los bienes adquiridos y evitar cualquier riesgo relacionado con la entrega de los equipos en los términos pactados. Los documentos licitatorios indicarán los avales elegibles y los pagos anticipados deberán ir acompañados de las debidas garantías (de anticipo y cumplimiento de contrato) sin condiciones y a primera vista (por ejemplo: bancarúa, fianza, póliza de caución). En los casos en los que no se realice pago anticipado por el valor total del contrato, se recomienda el uso de anticipos adecuados, acompañados también de las respectivas garantías.

La ANPCyT estará encargada de mantener los archivos de las adquisiciones del proyecto que se desarrollen en la UEC, mientras que los subejecutores, deberán conservar los archivos originales de las adquisiciones descentralizadas realizadas en su propio ámbito, proporcionando a la ANPCyT copias de los mismos.

Los expedientes de los procesos contendrán los elementos mínimos requeridos para documentar los procesos de adquisición, permitirán el registro independiente de los procesos y contarán con una carátula que haga posible el seguimiento de su estado de avance.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

Los expedientes correspondientes a los distintos Fondos de la ANPCyT contendrán la misma información y serán estructurados sobre la base de un mismo ordenamiento.

En el Anexo 2 se incluyen recomendaciones generales para el manejo de archivos y expedientes.

1.4.2 Supervisión de las adquisiciones

El método de supervisión, por parte del Banco, será ex post para los procesos en los umbrales de Licitación Pública Nacional en las categorías de Obras, Bienes, Servicios de Consultoría y Servicios de No Consultoría.

Cuando las adquisiciones y contrataciones sean realizadas por la ANPCyT, la misma confeccionará todos los documentos con carácter previo a los concursos o llamados a licitación y todos los contratos que de ellos se deriven. Cuando dichas adquisiciones y contrataciones sean efectuadas por los subproyectos, la ANPCyT revisará todos los documentos con carácter previo y otorgará su conformidad en las siguientes etapas:

Bienes, obras y servicios de no Consultoría:

Revisión y conformidad con el aviso y el Pliego

Revisión y conformidad con el informe de evaluación y recomendación de adjudicación

Revisión y conformidad con el borrador de contrato negociado

Servicios de Consultoría:

Revisión y conformidad con los TDR y llamado de solicitud de Expresiones de Interés

Revisión y conformidad con la Lista Corta

Revisión y conformidad con el documento de Pedido de Propuestas

Revisión y conformidad con la Evaluación Técnica

Revisión y conformidad con la Evaluación Financiera

Revisión y conformidad con el Acta de Negociación y modelo de Contrato

Consultores Individuales:

Revisión y conformidad con los TDR y solicitud de contratación

Revisión y conformidad con la Evaluación

Revisión y conformidad con el modelo de Contrato

Para cada una de las categorías arriba mencionadas, la ANPCyT preparará tablas de asignación de responsabilidades a las distintas instancias que intervienen en la implementación de los procesos y las incorporará a este Reglamento Operativo como Anexo 3.

Como parte de la tarea de supervisión, la DGPYPSYE de la ANPCyT preparará un Manual de Instrucciones con la información necesaria para que los beneficiarios de los subproyectos lleven a cabo sus adquisiciones. En particular, en ese Manual se incorporarán claras prescripciones respecto de los procedimientos a seguir para cada uno de los métodos (competitivos, contratación directa y compras del sector privado), acordes con lo establecido para ellos en este Manual.

La ANPCyT periódicamente brindará capacitación a los beneficiarios y utilizará el Manual de Instrucciones como base para ello.

Como mínimo las capacitaciones tendrán lugar luego de que los fondos correspondientes a cada convocatoria sean adjudicados y antes de dar comienzo a la implementación de las adquisiciones contempladas en los respectivos subproyectos.

El Banco revisará de manera ex ante, los procesos correspondientes a LPI, contrataciones directas y aquellos procesos que, por su complejidad o riesgo, justifiquen una supervisión ex ante.

En el caso de Consultores Individuales, el Banco revisará de manera ex – ante, toda contratación por un monto superior a (USD50.000) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL. Para contrataciones inferiores a ese monto, la revisión será ex – post, y se utilizarán los documentos estándar preparados por el Banco para este tipo de proceso.

Las revisiones ex post serán cada 12 meses y de ser necesario cada seis meses.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

En el cuadro siguiente se indican los métodos aplicables para cada tipo de contratación:

Categoría	Monto	Método
Obras	≥ USD25.000.000	LPI
	< USD25.000.000 y ≥ USD350.000	LPN
	< USD350.000	CP
<i>Bienes y Servicios de No Consultoría</i>	≥USD1.500.000	LPI
	< USD1.500.000 y ≥ USD100.000	LPN
	< USD100.000	CP (1)
Servicios de Consultoría de Firmas	Todos los métodos de selección contemplados en la Política (GN-2350-9), teniendo en cuenta que, si el proceso es superior a USD200 mil, la publicidad debe ser internacional (UNDB) y si el proceso supera el monto de USD1 millón, la lista corta deberá ser internacional.	
Consultor Individual	Cuando se amerita el uso de consultores individuales	3 CVs

Nota: En algunos casos y para montos inferiores a USD 5.000 se podrá utilizar la Toma de Precios (comparación de tres cotizaciones). Se debe informar el registro de los oferentes consultados, seleccionando la oferta más barata.

La diferencia entre los procedimientos denominados "internacional" y "nacional", reside, entre otras, en las características de la difusión del llamado a licitación o concurso y no en la nacionalidad de los oferentes. En ambos casos podrán presentarse licitantes que cumplan los requisitos de elegibilidad.

En cualquier caso, se podrá utilizar un procedimiento de adquisición de mayor jerarquía que el señalado en cualquiera de los cuadros, de acuerdo con la conveniencia que esto represente para el proyecto.

Para la conformación de las listas cortas, en el caso de los procesos de selección de firmas consultoras, se deberá considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.6 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9.

La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales, si el trabajo por realizar está por debajo del techo de (USD 1.000.000) DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN, si se dispone de un número suficiente de firmas calificadas para constituir una lista corta a costos competitivos y si es evidente que no se justifica una competencia que incluya a consultores extranjeros o éstos no expresaron interés por participar en el proceso.

Por encima de los (USD 1.000.000) DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN, la lista corta estará conformada por firmas internacionales y no más de dos podrán pertenecer al mismo país. En ninguno de los dos casos se restringirá la participación de firmas extranjeras o locales y la lista corta estará conformada por seis empresas. Solo mediante excepción solicitada al Banco, se considerarán listas cortas con un número menor de empresas participantes. De manera adicional, si el proceso supera los USD 200.000, la publicidad deberá ser internacional (UNDB).

La ANPCyT tomará los recaudos necesarios para asegurar que los procesos de selección de firmas consultoras sean efectivamente competitivos.

Todos los documentos elaborados por los subejecutores de cualquiera de los procesos de adquisición detallados en este ROP requieren la revisión y conformidad previa de la ANPCyT, determinando ésta en cada caso si los mismos requieren también revisión previa del Banco.

Las normas y procedimientos que se seguirán para las adquisiciones de bienes y contratación de obras

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

durante la ejecución del Programa, deberán ajustarse en todo a lo establecido en:

- Contrato de Préstamo,
- Documento GN-2349-9, de marzo 2011, (Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo),
- Plan de Adquisiciones, y
- Reglamento Operativo del Programa ROP,

prevaleciendo el primero sobre el siguiente, en caso de discrepancia o conflicto.

Todas las contrataciones de obras y bienes del Programa, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones y en los respectivos POA aprobados previamente por el BID. La ANPCyT será la responsable de la aplicación de los procedimientos.

Sobre la base de la información recopilada en la planilla del Anexo 1, la ANPCyT llevará un registro de la participación en los procesos competitivos que se financien con recursos del Préstamo y periódicamente analizará el nivel de competitividad alcanzado. Si como resultado de este análisis se determinara un bajo nivel de participación, se analizarán las causas y se propondrán los posibles remedios en consulta con el Banco.

1.4.3 Licitación Pública Internacional (LPI)

Se deberá emplear este procedimiento cuando corresponda de acuerdo a las categorías señaladas en el Cuadro bajo 1.4.2 El objetivo de la licitación pública internacional, es proporcionar a todos los posibles oferentes elegibles notificación oportuna y adecuada de los requerimientos de un Prestatario en cuanto a los bienes y obras necesarios de un proyecto, y proporcionar a dichos oferentes igualdad de oportunidades para presentar ofertas en relación con los mismos.

Los llamados a licitación deben publicarse como Anuncios Específicos de Adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario o en el Boletín Oficial (si se encuentra disponible en Internet), o en un portal único electrónico de libre acceso donde el país publique todas sus oportunidades de negocios. Tales llamados se deben publicar también en los sitios de Internet del UNDB online y del Banco. La notificación debe efectuarse con antelación suficiente para que los posibles oferentes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a los requerimientos para LPI establecidos en el Documento GN-2349-9, de marzo 2011 (Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo).

Se Incluye el Documento a ser utilizado.

- (a) Documento estándar LPI para bienes
- (b) Documento estándar LPI para obras

Las aperturas de ofertas se llevarán a cabo observando las recomendaciones contenidas en el Anexo 4. La DGPYPSYE de la ANPCyT preparará un formato estándar para evaluación de ofertas para su utilización en las licitaciones que se lleven a cabo bajo el Proyecto.

1.4.4 Licitación Pública Nacional (LPN)

Este método puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.

Se Incluye el Documento a ser utilizado.

- (a) Documento estándar LPN para bienes
- (b) Documento estándar LPN para obras

Las aperturas de ofertas se llevarán a cabo observando las recomendaciones contenidas en el Anexo 4. La DGPYPSYE de la ANPCyT preparará un formato estándar para evaluación de ofertas para su utilización en las licitaciones que se lleven a cabo bajo el Proyecto.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

1.4.5 Comparación de Precios (CP)

La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. La solicitud de cotización de precios se puede hacer por medios electrónicos, asegurándose de recibir por el mismo medio el acuse de recibo y la eventual aceptación o rechazo de la misma. Las cotizaciones deben presentarse de manera formal y en papel.

Se incluye los Documentos a ser utilizados:

- (a) Adquisición de Bienes (de USD5.000 a USD100.000)
- (b) Contratación de Servicios diferentes de consultoría (de USD5.000 a USD100.000)
- (c) Contratación de Obras Menores (< USD 350.000)

Bienes y/o servicios de no consultoría: Para montos menores a (USD 100.000) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL se procederá de la siguiente manera:

Toda adquisición de bienes y/o contratación de servicios por importes menores a (USD 100.000) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL seguirá el procedimiento de la "Comparación de Precios", debiéndose analizar al menos tres cotizaciones comparables y adjudicar al menor precio.

Se entiende por "cotizaciones comparables" aquellas que, en igualdad de condiciones comerciales, son técnicamente equivalentes.

Se tendrá en cuenta que el requerimiento no consiste únicamente en solicitar tres cotizaciones, sino en obtener tres que sean aceptables y por ende puedan compararse. La comparación de dos cotizaciones se justifica sólo cuando hay prueba satisfactoria de que existen únicamente dos fuentes confiables de provisión.

A efectos de lograr cotizaciones comparables, para toda compra o contratación se debe realizar una correcta e inequívoca descripción de los bienes a adquirir y/o servicios a contratar, debiéndose ajustar el oferente a tales pautas. Los procedimientos empleados deberán permitir la participación amplia de oferentes.

No se debe restringir el número de proveedores a ser consultados, se deberá invitar a cotizar a suficientes proveedores a los efectos de asegurarse como mínimo la recepción de tres cotizaciones comparables.

Es posible que no todos los proveedores invitados respondan a la invitación a cotizar y que no todas las ofertas recibidas sean aceptables. A fin de minimizar los riesgos de obtener sólo una o dos cotizaciones aceptables, se requerirán más de tres cotizaciones y se solicitará a los proveedores invitados que confirmen si harán o no una oferta. Si alguno respondiera negativamente, proveedores adicionales podrán ser invitados en una siguiente instancia de invitación.

No se aceptará justificación alguna para proceder a la compra directa cuando se constate que no se procede de esta manera.

El formulario para solicitar cotizaciones a utilizarse dentro de esta modalidad debe ser el estándar desarrollado por el Banco.

Los precios deben estar correctamente desglosados si corresponde.

Sin perjuicio de las pautas antedichas, el Beneficiario deberá tener en cuenta:

Que la descripción de él/los bienes o servicios a adquirir/contratar, debe/n estar relacionada/s con el fin para el cual se los utilizará;

Que en el caso de que el bien se utilice junto a un equipo o sistema existente, se debe exponer como complemento en la descripción a ser enviada a los potenciales proveedores, describiéndose correcta y específicamente la complementariedad necesaria entre los equipos sin incluir marcas o modelos.

En las solicitudes de presupuesto se deben explicitar las formas en que los Beneficiarios recibirán las cotizaciones (Carta y/o Correo Electrónico), estipulándose asimismo un plazo mínimo de mantenimiento de la oferta, que será determinado en cada caso por el Beneficiario.

En todos los casos se deberá comunicar a los oferentes que el comprador va a comparar al menos tres ofertas válidas. Si el proceso fracasa en un primer intento, se deberán verificar las razones y el procedimiento realizado antes de volver a invitar. Si luego de verificar es necesario hacer ajustes a las

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

especificaciones técnicas o requerimientos del pedido, éstos deberán ser realizados y proceder con una segunda invitación. En caso que el segundo proceso también fracase, y se constate que el mismo se llevó de acuerdo con lo establecido, se adjudicará a la única oferta que se reciba si el bien o servicio cumple con las características técnicas requeridas, el precio es razonable y el cliente está conforme con la calidad de lo ofrecido.

1.4.6 Contratación Directa

Se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias: i) ampliación de un contrato preexistente adjudicado conforme a la normativa del Banco, para incluir bienes u obras adicionales de carácter similar; ii) la estandarización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente; iii) el equipo requerido es patentado o de marca registrada y puede obtenerse de una sola fuente; iv) el contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos de un proveedor determinado como condición de mantener su garantía de cumplimiento y v) en casos excepcionales, tales como en respuesta a desastres naturales. La revisión siempre será ex - ante y deberá estar completamente justificada en el marco de la política de adquisiciones del Banco (*Documento GN-2349-9*, de marzo 2011, Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo).

Para este programa en particular se considerará lo siguiente:

Toda adquisición de bienes y/o contratación de servicios que no supere los (USD 5.000) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL, se considerarán gastos operativos. Para adquisiciones de equipo menores o contrataciones de servicios menores se podrá seguir el procedimiento de la Contratación Directa, solo en casos excepcionales, como se describe más adelante.

El término "Gastos operativos" se refiere a aquellos gastos recurrentes y costos en que se incurren para llevar a cabo las actividades del proyecto, incluyendo (a modo de ejemplo) suministros, gastos de administración, operación y mantenimiento de vehículos, comunicaciones, costo de seguros, costos razonables del personal especializado, reacondicionamientos y gastos de viajes y viáticos que no se hubieran realizado sin el proyecto.

Contrataciones directas para montos inferiores a (USD150.000) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL: en donde se justifique la contratación directa, la revisión será ex post.¹ Estas contrataciones, por debajo del monto mencionado, se podrán hacer solamente en los siguientes casos (excepciones a la comparación de precios):

- i. adquisiciones de bienes para los cuales no existe en el mercado varios proveedores o existe un único proveedor;
 - ii. ampliar un contrato existente para la ejecución de obras o el suministro de bienes, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables, a efectos de incluir bienes u obras adicionales de carácter similar;
 - iii. estandarización de equipos o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente, mediante la contratación directa al proveedor original;
 - iv. cumplir con protocolos que establezcan la necesidad de contratar directamente con un proveedor determinado;
 - v. equipos patentados o de marca registrada que únicamente pueden obtenerse contratando directamente con un proveedor;
 - vi. cuando el contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos directamente a un proveedor determinado, como condición de mantener su garantía de cumplimiento;
- En estos casos, se deberá notificar a la Agencia previo a la realización de la compra y presentar documentación y justificación que demuestre y acredite la excepción citada para contratar en forma directa.

La Agencia podrá no autorizar la contratación en forma directa si entiende que la justificación y/o documentación presentada no es suficiente para probar la excepción y/o entiende más conveniente la realización de otro tipo de procedimiento que pueda ser llevado a cabo sin ningún tipo de impedimento.

¹ Según mail anexo de Gustavo Perochena de fecha 03 de julio de 2007, por el cual se aprueba la revisión ex-post para compras directas por montos menores a USD 150.000.-

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

1.4.7 Contratación de Servicios de Consultoría

Las normas y procedimientos que se seguirán para la selección y contratación de servicios de consultoría durante la ejecución del Programa, deberán ajustarse en todo a lo establecido en:

- Contrato de Préstamo,
- Documento GN-2350-9 de marzo 2011 (“Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”),
- Plan de Adquisiciones, y
- Reglamento Operativo del Programa ROP, prevaleciendo el primero sobre el siguiente, en caso de discrepancia o conflicto.
-

Como en el caso de las obras y bienes, las contrataciones de servicios de consultoría del Programa, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones y en los respectivos POA aprobados previamente por el BID. La ANPCYT será la responsable de la aplicación de los procedimientos.

1.4.8 Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)

La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en una lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar, sobre la base de lo establecido al respecto en el Documento GN-2350-9 de marzo 2011 (“Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”).

El proceso de selección consta de las etapas siguientes:

Preparación de los términos de referencia (TR);

Preparación de la estimación de costos y presupuesto;

Publicidad;

Preparación de la lista corta de consultores;

Preparación y emisión de la solicitud de propuestas (SP) [que debe incluir: la Carta de Invitación (CI), las Instrucciones a los Consultores (IC), los TR y el borrador de contrato propuesto];

Recepción de propuestas;

Evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad;

Apertura pública de las propuestas de precio;

Evaluación de la propuesta de precio;

Evaluación final de calidad y costo; y

Negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada.

1.4.9 Selección Basada en la Calidad (SBC)

La SBC es apropiada para los tipos de trabajo siguientes:

Servicios complejos o altamente especializados, en que los TR y la aportación que se requiere de los consultores resultan difíciles de precisar, y en que el contratante espera que los consultores demuestren innovación en sus propuestas (por ejemplo, estudios económicos o sectoriales de países, estudios de factibilidad multisectoriales, diseño de una planta de descontaminación y reducción de desechos peligrosos o un plan maestro de urbanización, reformas del sector financiero);

Servicios que tienen importantes repercusiones futuras y en los que el objetivo es contar con los mejores expertos (por ejemplo, estudios de factibilidad y diseño técnico estructural de importantes obras de infraestructura como grandes presas, estudios de políticas de importancia nacional, estudios sobre administración de grandes organismos públicos); y servicios que se pueden ejecutar en formas sustancialmente distintas, de manera que las propuestas no serían comparables (por ejemplo, asesoramiento en materia gerencial, y estudios sectoriales y de políticas en que el valor de los servicios depende de la calidad del análisis).

Cuando la selección se haga sobre la base de la calidad, en la Solicitud de Propuestas (SP) se podrá pedir únicamente la presentación de una propuesta técnica (sin una propuesta de precio), o se podrá pedir la presentación simultánea de propuestas técnicas y de precio, pero en sobres separados (sistema de dos sobres). En la SP se dará información sobre el presupuesto estimado o una estimación del tiempo de trabajo del personal clave, especificando que esa información sólo se da a título indicativo y

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

que los consultores deben tener libertad de proponer sus propias estimaciones.

1.4.10 Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)

Este método es apropiado sólo cuando el trabajo es sencillo y se puede definir con precisión, y cuando el presupuesto es fijo. En la SP se debe indicar el presupuesto disponible y pedir a los consultores que presenten, en sobres separados, sus mejores propuestas técnicas y de precio dentro de los límites del presupuesto. Los TR se deben preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto sea suficiente para que los consultores realicen los servicios previstos. Primero se deben evaluar todas las propuestas técnicas, tal como se indica en el método de SBCC. Luego, se debe proceder a abrir en público los sobres con los precios, los que deben ser leídos en voz alta. Las propuestas que excedan al presupuesto indicado deben ser rechazadas. El consultor que haya presentado la propuesta técnica mejor clasificada de todas debe ser seleccionado e invitado a negociar un contrato.

1.4.11 Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)

Este método es solamente apropiado para seleccionar consultores que hayan de realizar servicios de tipo estándar o rutinario (por ejemplo, el diseño técnico de obras poco complejas y otros similares) para los que existen prácticas y normas bien establecidas. En este método se establece una calificación "mínima" para la "calidad". Se invita a los consultores que integran una lista corta a presentar propuestas en dos sobres separados. Primero se abren los sobres con las propuestas técnicas, las que se evalúan. Aquellas que obtienen menos del puntaje mínimo se rechazan, y los sobres con las propuestas de precio de los consultores restantes se abren en público. A continuación se selecciona la firma que ofrece el precio más bajo y se publica la adjudicación del contrato

1.4.12 Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC)

Este método se puede utilizar para servicios menores² para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el Prestatario preparará los TR, solicitará expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, confeccionará una lista corta y seleccionará a la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Se pedirá a la firma seleccionada que presente *una* propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y se la invitará luego a negociar el contrato.

1.4.13 Selección Directa (SD)

La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, sólo se utilizará en casos excepcionales. La selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue); (b) si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia; (c) para servicios muy pequeños³; o (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios. En todos los casos deberá estar completamente justificada en el marco de la política de adquisiciones (Documento GN-2350-9 de marzo 2011, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo).

² Los valores máximos en dólares de EE.UU. que definen a los contratos como de "menores" se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero en ningún caso deben exceder el equivalente de USD 200.000.

³ Los umbrales en dólares de EE.UU. que definen el concepto de "muy pequeño" se determinarán en cada caso, tomando en consideración el tipo y complejidad de los servicios, pero no deben exceder de USD 100.000.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

1.4.14 Contratación de Consultores Individuales

Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que: (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores.

La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación⁴ y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.

1.4.15 Sector Privado

Aplica el Apéndice 4 de las políticas del Banco (Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9):

De acuerdo con las políticas del Banco, se consideran empresas privadas aquéllas que no cuentan con participación gubernamental en su capital o aquéllas en que ésta es inferior al cincuenta por ciento (50 %) de su capital.

Para el caso de subproyectos presentados por consorcios público – privados, aplicarán las políticas de adquisiciones del Banco para el sector privado sólo en la medida en que el destinatario final de los bienes u obras que vayan a ser adquiridos pertenezca al sector privado.

La Agencia deberá asegurar que se aplican al sector privado las políticas del Banco sobre el uso apropiado de los fondos de sus préstamos, elegibilidad de bienes, obras y servicios, así como las que se refieren a la aplicación de la regla de economía y eficiencia.

Métodos de Adquisiciones

Los Beneficiarios del sector privado deben utilizar procedimientos de adquisición que se ajusten en sus modalidades a las prácticas del mercado para el sector privado o comercial y que sean aceptables para el Banco. Para ser aceptables, estas prácticas podrán consistir en procedimientos tales como convenios marco, subastas a la inversa, licitaciones privadas u otros métodos que sigan los principios de economía y eficiencia. La Agencia se asegurará de que tales procedimientos resulten en precios competitivos y de mercado para los bienes y servicios, y que éstos se adecúen a las necesidades del proyecto.

En el Anexo 5 se describen en detalle los procedimientos aplicables al sector privado.

Los procesos que se lleven a cabo bajo prácticas del sector privado deberán ser documentados por escrito y los documentos y actuaciones se incluirán en los respectivos expedientes.

Para las contrataciones directas que se implementen a través de beneficiarios del sector privado aplicarán las disposiciones del punto 1.4.6 de este Reglamento. En particular, las contrataciones directas tramitadas a través de empresas del sector privado también deberán ser justificadas bajo alguna de las circunstancias contempladas en las Políticas de Adquisiciones del Banco y estarán sujetas a la revisión previa y conformidad de la Agencia y formarán parte de la revisión ex post del Banco.

⁴ En algunos casos los Prestatarios podrán considerar, a su propio criterio, las ventajas de efectuar una invitación pública a participar.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

2. COMPONENTE I - CAPACIDADES DE INNOVACION TECNOLOGICA

2.1 SUBCOMPONENTE 1 - PROYECTOS DE INNOVACION INDIVIDUALES

2.1.1 ANR PDT. PROYECTOS INDIVIDUALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

2.1.2 Objetivo

El objetivo del instrumento es apoyar la inversión de pequeñas y medianas empresas en I+D+i. De esta forma se busca fomentar actividades que conduzcan a fortalecer las capacidades de innovación tecnológica del sector productivo a escala nacional y regional. Los recursos deberán ser aplicados a la financiación de gastos aceptables correspondientes a proyectos elegibles bajo el presente componente.

2.1.3 Naturaleza del beneficio

Se denomina ANR PDT a las subvenciones no reintegrables (Aportes No Reembolsables -ANR) destinadas a la ejecución de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT), que conduzcan a generar una auténtica innovación a nivel nacional de productos y/o procesos. Esta línea tiene como propósito específico apoyar proyectos presentados por PyMEs que busquen incrementar la competitividad, a través de:

- Desarrollo de tecnología a escala piloto y/o prototipo.
- Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos.
- Modificación de procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

El monto del beneficio será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 250.000) y de hasta el 50% o el 80% (para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR), del costo total del proyecto. La empresa beneficiaria deberá aportar el resto del costo total del proyecto, con un plazo de ejecución propuesto no mayor a tres (3) años.

Las empresas beneficiarias de ANR en las condiciones definidas en el presente Reglamento, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para el mismo proyecto.

2.1.4 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Este componente del Subprograma tiene como propósito apoyar a las PyMEs productoras de bienes y servicios, existentes en el mercado, o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva, que, a criterio de la ANPCYT, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, con capacidad de gestión para materializarlo y con aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado, que soliciten apoyo al Programa en forma individual o asociada

Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

- Ajustarse a los objetivos generales y específicos de la ANPCYT;
- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la ANPCYT, contribuyan al desarrollo y/o aumento de la capacidad tecnológica del solicitante;
- Cumplir con los requisitos planteados en la Guía de Formulación de Proyectos para

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

ANRs, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado;

- Ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.;
- Haber completado la encuesta de innovación. Esta encuesta consolida los indicadores de gasto y actividades de innovación de las empresas a fin de determinar el impacto del programa. La misma se diseñó en un todo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Innovación.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.1.5 Uso de los recursos

Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

- Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes;
- Capital de Trabajo;
- Compras de inmuebles;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas; y
- Contribuciones en especie.

Se podrán reconocer gastos, tanto del aporte FONTAR como por la contraparte empresaria, a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.

2.1.6 Evaluación de los proyectos

Se procederá a la adjudicación de los fondos de este Componente a través del sistema de Convocatorias Públicas, teniendo previsto realizar tres llamados al año. Las Bases de la Convocatoria deberán contener el detalle de los antecedentes a presentar por el solicitante y una explicación del mecanismo a aplicar para la adjudicación de los proyectos.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad. El proceso de Admisión es llevado a cabo por la UCGAL, contando la empresa con un período determinado para reconsiderar en caso de no ser admitida la solicitud. Una vez admitido el proyecto ingresa en el proceso de evaluación.

Las propuestas serán sometidas a evaluación técnica y económica, y a su vez se analizará la posición financiera del solicitante para llevar adelante la ejecución del proyecto. Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta y viabilidad financiera del solicitante. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de evaluadores expertos de las diferentes áreas, basando su análisis en:

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR Reglamento Operativo

a. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a.1) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.
a.2) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:

- Claridad y grado de cuantificación de los objetivos.
- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Impacto ambiental.

b. Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada)

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluarán:

- Antecedentes de I+D de la Unidad Ejecutora.
- Composición del personal involucrado en el proyecto.
- Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c. Evaluación de la posición financiera del solicitante y viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1) Verificación de la condición PyME.
c.2) Verificación de la situación de la empresa ante el BCRA (Banco Central de la República Argentina)
c.3) Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
c.4) Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

Una Comisión Ad Hoc, integrada por referentes de los diferentes sectores e instituciones, designados por autoridad competente, tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación realizados por los evaluadores de FONTAR o del Sistema Científico Tecnológico. La Comisión Ad Hoc recomienda al Directorio de la ANPCYT la aprobación o rechazo de las presentaciones, con el correspondiente orden de mérito.

Toda empresa tendrá derecho a reconsiderar un dictamen negativo, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en la Bases de la Convocatoria, a fin de que se analice nuevamente la solicitud.

2.1.7 Mecanismo de ejecución

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores o anticipos financieros. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

Los montos correspondientes a la modalidad de anticipo financiero en ningún caso podrán superar el 30% del monto de beneficio aprobado en el proceso evaluatorio. La UCGAL requerirá una garantía adicional al Seguro de Caución, que afianzará de forma específica el monto del anticipo aprobado.

La Empresa deberá presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

de acuerdo con el cronograma de ejecución establecido. La Rendición aprobada será materia de reintegro hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

La ANPCYT exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- Cumplimiento de objetivos.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

2.1.8 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.1.9 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.1.10 Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de la empresa beneficiaria.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.1.11 ANR INTERNACIONAL. PROYECTOS INDIVIDUALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN UN ÁMBITO DE COOPERACIÓN MULTINACIONAL

2.1.12 Objetivo

El objetivo del instrumento es apoyar la inversión de pequeñas y medianas empresas en proyectos de I+D+i, realizados en un ámbito de cooperación multinacional, que conduzcan a generar innovaciones a nivel nacional de productos y/o procesos y que cuenten con la idea proyecto aprobada por el SGCTEIP y su contraparte correspondiente en el exterior.

De esta forma se busca fomentar actividades que conduzcan a fortalecer las capacidades de innovación tecnológica del sector productivo a escala internacional. Los recursos deberán ser aplicados a la financiación de gastos aceptables correspondientes a proyectos elegibles bajo el presente componente.

2.1.13 Naturaleza del beneficio

Se denomina ANR Internacional a los Aportes No Reembolsables (ANR) destinadas a la ejecución de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT) que conduzcan a generar una auténtica innovación en materia de productos y/o procesos. Esta línea tiene como propósito específico apoyar proyectos presentados por PyMEs que busquen incrementar la competitividad, a través de:

- Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo
- Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo.
- Modificación de procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

El monto del beneficio será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 250.000) y de hasta el 70% o el 80% (para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR) del costo total del proyecto. La empresa beneficiaria deberá aportar el resto del costo total del proyecto, con un plazo de ejecución propuesto no mayor a tres (3) años.

Las empresas beneficiarias de ANR en las condiciones definidas en el presente Reglamento, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para el mismo proyecto.

2.1.14 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Este componente del Subprograma tiene como propósito apoyar a las PyMEs productoras de bienes y servicios, existentes en el mercado, o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva, que, a criterio de la ANPCYT, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, con capacidad de gestión para materializarlo y con aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado, que soliciten apoyo al Programa en forma individual o asociada

Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

- Contar con una presentación paralela en dos o más países para lo cual se solicitará la constancia de aprobación de cooperación bilateral o multilateral emitida por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales de SGCTEIP y existan actividades cooperativas o complementarias para el logro de los objetivos propuestos.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Ajustarse a los objetivos generales y específicos de la ANPCYT;
- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la ANPCYT, contribuyan al desarrollo y/o aumento de la capacidad tecnológica del solicitante;
- Cumplir con los requisitos planteados en la Guía de Formulación de Proyectos para ANRs, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado;
- Ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.;
- Haber completado la encuesta de innovación. Esta encuesta consolida los indicadores de gasto y actividades de innovación de las empresas a fin de determinar el impacto del programa. La misma se diseñó en un todo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Innovación.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.1.15 Uso de los recursos

Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

- Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes;
- Capital de Trabajo;
- Compras de inmuebles;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas; y
- Contribuciones en especie.

2.1.16 Evaluación de los proyectos

Se procederá a la adjudicación de los fondos de este Componente a través del sistema de Convocatorias Públicas o de ventanilla permanente. Las Bases de la Convocatoria o las condiciones de la Ventanilla deberán contener el detalle de los antecedentes a presentar por el solicitante y una explicación del mecanismo a aplicar para la adjudicación de los proyectos.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad. El proceso de Admisión es llevado a cabo por la UCGAL, contando la empresa con un período determinado para reconsiderar en caso de no ser admitida la solicitud. Una vez admitido el proyecto ingresa en el proceso de evaluación.

Las propuestas serán sometidas a evaluación técnica y económica, y a su vez se analizará la posición financiera del solicitante para llevar adelante la ejecución del proyecto. Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta y viabilidad financiera del

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR Reglamento Operativo

solicitante. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de evaluadores expertos de las diferentes áreas, basando su análisis en:

a. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

a.1) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.

a.2) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:

- Claridad y grado de cuantificación de los objetivos.
- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Sostenibilidad ambiental.

b. Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada)

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- Antecedentes de I+D de la Unidad Ejecutora.
- Composición del personal involucrado en el proyecto.
- Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c. Evaluación de la posición financiera del solicitante y viabilidad económica del proyecto

Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1) Verificación de la condición PyME.
- c.2) Verificación de la situación de la empresa ante el BCRA (Banco Central de la República Argentina)
- c.3) Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- c.4) Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

Una Comisión Ad Hoc, integrada por referentes de los diferentes sectores e instituciones, designados por autoridad competente, tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación realizados por los evaluadores de FONTAR o del Sistema Científico Tecnológico. La Comisión Ad Hoc recomienda al Directorio de la ANPCYT la aprobación o rechazo de las presentaciones, con el correspondiente orden de mérito.

Toda empresa tendrá derecho a reconsiderar un dictamen negativo, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en la Bases de la Convocatoria o en las Condiciones de la Ventanilla, a fin de que se analice nuevamente la solicitud.

2.1.17 Mecanismo de ejecución

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores o anticipos financieros. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

Los montos correspondientes a la modalidad de anticipo financiero en ningún caso podrán superar el 30% del monto de beneficio aprobado en el proceso evaluatorio. La UCGAL requerirá una garantía

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

adicional al Seguro de Caucción, que afianzará de forma específica el monto del anticipo aprobado.

La Empresa deberá presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución establecido. La Rendición aprobada será materia de reintegro hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

La ANPCYT exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- Cumplimiento de objetivos.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

2.1.18 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.1.19 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.1.20 Derechos de propiedad

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de la empresa beneficiaria.

2.1.21 ANR PLAN ARGENTINA INNOVADORA

2.1.1 Objetivo

El objetivo del instrumento es apoyar la inversión de pequeñas y medianas empresas en I+D+i. De esta forma se busca fomentar actividades que conduzcan a fortalecer las capacidades de innovación tecnológica del sector productivo a escala nacional y regional.

Los recursos deberán ser aplicados a la financiación de gastos aceptables correspondientes a proyectos elegibles bajo el presente componente.

2.1.2 Naturaleza del beneficio

Se denomina ANR Plan Argentina Innovadora 2020 a las subvenciones no reintegrables (Aportes No Reembolsables -ANR) destinadas a la ejecución de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT), que conduzcan a generar una auténtica innovación a nivel nacional de productos y/o procesos, en los temas estratégicos definidos en el marco del PLAN ARGENTINA INNOVADORA. Esta línea tiene como propósito específico apoyar proyectos presentados por PyMEs que busquen incrementar la competitividad, a través de:

- Desarrollo de tecnología a escala piloto y/o prototipo.
- Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- Desarrollo innovativo de nuevos procesos y productos.
- Modificación de procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

El monto del beneficio será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (US\$ 250.000) y de hasta el 65% o el 80% (para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR) del costo total del proyecto. La empresa beneficiaria deberá aportar el resto del costo total del proyecto, con un plazo de ejecución propuesto no mayor a tres (3) años.

Las empresas beneficiarias de ANR en las condiciones definidas en el presente Reglamento, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para el mismo proyecto.

2.1.3 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Este componente del Subprograma tiene como propósito apoyar a las PyMEs productoras de bienes y servicios, existentes en el mercado, o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva, que, a criterio de la ANPCYT, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, con capacidad de gestión para materializarlo y con aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado, que soliciten apoyo al Programa en forma individual o asociada

Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

- Ajustarse a los objetivos generales y específicos de la ANPCYT;
- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la ANPCYT, contribuyan al desarrollo y/o aumento de la capacidad tecnológica del solicitante;
- Cumplir con los requisitos planteados en la Guía de Formulación de Proyectos para ANRs, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado;

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.;
- Haber completado la encuesta de innovación. Esta encuesta consolida los indicadores de gasto y actividades de innovación de las empresas a fin de determinar el impacto del programa. La misma se diseñó en un todo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Innovación.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.1.4 Uso de los recursos

Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

- Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes;
- Capital de Trabajo;
- Compras de inmuebles;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas; y
- Contribuciones en especie.

Se podrán reconocer gastos, tanto del aporte FONTAR como por la contraparte empresaria, a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.

2.1.5 Evaluación de los proyectos

Se procederá a la adjudicación de los fondos de este Componente a través del sistema de Convocatorias Públicas, teniendo previsto realizar tres llamados al año. Las Bases de la Convocatoria deberán contener el detalle de los antecedentes a presentar por el solicitante y una explicación del mecanismo a aplicar para la adjudicación de los proyectos.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad. El proceso de Admisión es llevado a cabo por la UCGAL, contando la empresa con un período determinado para reconsiderar en caso de no ser admitida la solicitud. Una vez admitido el proyecto ingresa en el proceso de evaluación.

Las propuestas serán sometidas a evaluación técnica y económica, y a su vez se analizará la posición financiera del solicitante para llevar adelante la ejecución del proyecto. Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta y viabilidad financiera del solicitante. La evaluación de las solicitudes estará a cargo de evaluadores expertos de las diferentes áreas, basando su análisis en:

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

d. Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

a.1) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR y los temas estratégicos definidos en el Plan Argentina Innovadora.

a.2) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:

- Claridad y grado de cuantificación de los objetivos.
- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Impacto ambiental.

e. Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada)

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluarán:

- Antecedentes de I+D de la Unidad Ejecutora.
- Composición del personal involucrado en el proyecto.
- Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

f. Evaluación de la posición financiera del solicitante y viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

c.1) Verificación de la condición PyME.

c.2) Verificación de la situación de la empresa ante el BCRA (Banco Central de la República Argentina)

c.3) Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.

c.4) Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

Una Comisión Ad Hoc, integrada por referentes de los diferentes sectores e instituciones, designados por autoridad competente, tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación realizados por los evaluadores de FONTAR o del Sistema Científico Tecnológico. La Comisión Ad Hoc recomienda al Directorio de la ANPCYT la aprobación o rechazo de las presentaciones, con el correspondiente orden de mérito.

Toda empresa tendrá derecho a reconsiderar un dictamen negativo, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en la Bases de la Convocatoria, a fin de que se analice nuevamente la solicitud.

2.1.6 Mecanismo de ejecución

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores o anticipos financieros. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

Los montos correspondientes a la modalidad de anticipo financiero en ningún caso podrán superar el 30% del monto de beneficio aprobado en el proceso evaluatorio. La UCGAL requerirá una garantía adicional al Seguro de Caución, que afianzará de forma específica el monto del anticipo aprobado.

La Empresa deberá presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución establecido. La Rendición aprobada será materia de

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

reintegro hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

La ANPCYT exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- Cumplimiento de objetivos.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

2.1.7 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.1.8 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.1.9 Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de la empresa beneficiaria.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.1.10 ANR I+D

2.1.11 Objetivo

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos que tengan como meta la creación o fortalecimiento de una unidad de I+D en empresas. Entiéndase al fortalecimiento como la consolidación de unidades de I+D que existen en forma incipiente en las empresas.

2.1.12 Naturaleza del beneficio

Se denomina ANR I+D a las subvenciones no reintegrables destinadas a la creación y fortalecimiento de las capacidades de I+D de las empresas, -entendido el fortalecimiento como la consolidación de unidades de I+D existentes en las empresas, mediante la incorporación de profesionales con perfil de investigación, equipamiento especializado, materiales e insumos para investigación y consultorías científicas.

El monto del beneficio será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 250.000), y de hasta el 60% o el 80% (para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR) del costo total del proyecto. La empresa beneficiaria deberá aportar el resto del costo total del proyecto, con un plazo de ejecución propuesto no mayor a tres (4) años.

Las empresas beneficiarias de ANR I+D en las condiciones definidas en el presente Reglamento, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para el mismo proyecto.

2.1.13 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Este componente del Subprograma tiene como propósito apoyar a las PyMEs productoras de bienes y servicios existentes en el mercado o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva, que, a criterio de la ANPCYT, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, con capacidad de gestión para materializarlo y con aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado, que solicitan apoyo al Programa en forma individual o asociada

Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

- Ajustarse a los objetivos generales y específicos de la ANPCYT;
- Proponer una programación plurianual de actividades de I+D para el período de ejecución del proyecto que a juicio de la ANPCYT, contribuya al desarrollo y/o aumento de la capacidad de innovación del solicitante;
- Cumplir con los requisitos planteados en la Guía de Formulación de Proyectos para ANR I+D, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado;
- Haber completado la encuesta de innovación. Esta encuesta consolida los indicadores de gasto y actividades de innovación de las empresas a fin de determinar el impacto del programa. La misma se diseñó en un todo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Innovación.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.1.14 Uso de los recursos

Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR Reglamento Operativo

- Aporte FONTAR que no incluya el financiamiento de Recursos Humanos Adicionales a incorporar.
- Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Gastos recurrentes;
- Capital de Trabajo;
- Compras de inmuebles;
- Adquisición de bienes usados;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas; y
- Contribuciones en especie.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Se podrán reconocer gastos, tanto del aporte FONTAR como por la contraparte empresaria, a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.

2.1.15 Evaluación de los proyectos

Se procederá a la adjudicación de los fondos de este Componente a través del sistema de Convocatorias Públicas. Las Bases de la Convocatoria deberán contener el detalle de los antecedentes a presentar por el solicitante y una explicación del mecanismo a aplicar para la adjudicación de los proyectos.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad. El proceso de Admisión es llevado a cabo por la UCGAL, contando la empresa con un período determinado para reconsiderar en caso de no ser admitida la solicitud. Una vez admitido el proyecto ingresa en el proceso de evaluación.

La evaluación de las solicitudes estará a cargo de una comisión evaluadora integrada por expertos de las diferentes áreas, de reconocida trayectoria en el sistema científico tecnológico, basando su análisis en: *a) Mérito investigativo. b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada). c) Cumplimiento de requisitos para el área I+D. d) Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto.*

a. Mérito investigativo

El conjunto de actividades propuesto será evaluado en términos del mérito investigativo (antecedentes del grupo de investigación, claridad de propósitos, conocimiento del campo de investigación, diseño institucional y del programa de I+D, metodologías de investigación), resultados potenciales (probabilidad de éxito, utilidad potencial, aplicaciones prácticas, desarrollo de capacidades) y recursos y financiamiento (apoyo organizativo, equipamiento necesario, presupuesto, solvencia).

b. Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1) Antecedentes de la Unidad Ejecutora;
- b.2) Composición del personal involucrado en el proyecto;
- b.3) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto;

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR Reglamento Operativo

c. Cumplimiento de requisitos para el área I+D

Se evaluarán los requisitos para el área I+D según los criterios a definirse en cada una de las Convocatorias presentes Bases.

d. Evaluación de la posición financiera del solicitante y viabilidad económica del proyecto

Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- d.1) Verificación de la condición PyME.
- d.2) Verificación de la situación de la empresa ante el BCRA (Banco Central de la República Argentina)
- d.3) Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- d.4) Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

2.1.16 Mecanismo de ejecución

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores o anticipos financieros. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

Para el caso de la modalidad de reembolso de pago hecho, todos los desembolsos se realizarán a posteriori de la verificación y aprobación técnica del avance de las etapas y/o actividades previstas en el plan de investigaciones plurianual y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico.

Los montos correspondientes a la modalidad de anticipo financiero en ningún caso podrán superar el 30% del monto de beneficio aprobado en el proceso evaluatorio. La UCGAL requerirá una garantía adicional al Seguro de Caución, que afianzará de forma específica el monto del anticipo aprobado.

La Empresa deberá presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución establecido.

La ANPCYT exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR, la DGPYSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de investigaciones plurianual;
- Cumplimiento de objetivos;
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y

Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Rescisión por acuerdo de partes. En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYSYE. La ANPCYT determinará la

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

Rescisión por parte de la ANPCYT. La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.1.17 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.1.18 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

2.1.19 Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de la empresa beneficiaria.

2.1.20 ANR PATENTES PROYECTOS DE APOYO AL PATENTAMIENTO DE INVENCIONES Y MODELOS DE UTILIDAD

2.1.21 Objetivo

El objetivo del instrumento es promover la protección, a través del sistema de patentes de invención y de modelos de utilidad, de los resultados de la actividad de investigación y desarrollo de empresas y/o de instituciones científicas públicas y/o privadas sin fines de lucro que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SNCTIP)

2.1.22 Naturaleza del beneficio

Se denomina Aportes No Reembolsables (ANR) Patentes a las subvenciones no reintegrables destinadas específicamente a brindar apoyo a financiero a empresas y/o instituciones científicas públicas y/o privadas sin fines de lucro, para cubrir parte de la inversión que requiere la preparación y presentación de solicitudes de patente en el país y/o en el exterior.

El monto del beneficio cubrirá hasta el 80% de los costos relacionados con la preparación, presentación y tramitación de solicitudes de patente de invención o de modelos de utilidad, los cuales no podrán superar las sumas de:

- DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (USD 5.000.-) para la preparación y presentación de las solicitudes de patente en Argentina.
- DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL (USD 75.000.-) para la preparación y presentación de las solicitudes de patente en otros países, siempre que sean miembros del BID.

La Entidad Beneficiaria (EB) deberá aportar no menos del 20% del costo total del proyecto, con un plazo máximo de ejecución propuesto de treinta y seis (36) meses.

2.1.23 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Este componente del Subprograma tiene como propósito apoyar, ya sea en forma individual o asociada, a:

- Empresas productoras de bienes y servicios existentes en el mercado o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva.
- Personas físicas, siempre que sean aportantes activos a algún régimen tributario (Monotributo o Régimen General)
- Instituciones científicas públicas y/o privadas sin fines de lucro, cuyo objeto principal sea la investigación científica y/o tecnológica (organismos de ciencia y tecnología, universidades públicas y privadas, fundaciones, etc.)

En aquellos casos en que el solicitante sea un licenciario de la tecnología a patentar, deberá acompañarse copia del acuerdo por el cual se obligue expresamente a asumir los costos de preparación y/o presentación de solicitudes de patente de invención y/o de modelos de utilidad cuya titularidad se encuentra en cabeza de un tercero (licenciante).

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

Las entidades solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.1.24 Uso de los recursos

Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes gastos serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

- Honorarios por servicios de asesoría técnica y/o legal para la redacción, presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes de invención y/o de modelos de utilidad (fundamentalmente servicios de Agentes de la Propiedad Industrial y/o corresponsales en el exterior, siempre que sean países miembros del BID);
- Honorarios por servicios de traducción;
- Honorarios por la realización de dibujos técnicos y/o figuras;
- Tasas oficiales de presentación de solicitudes en las diferentes oficinas de patentes;
- Gastos de envío de documentación;
- Gastos relacionados con la obtención de certificados de prioridad internacional;
- Tasas de examen de fondo;
- Honorarios y tasas por contestación de vistas administrativas;
- Tasas de mantenimiento (anualidades, etc.);
- Honorarios por formulación y gestión de proyectos.

Sólo se reconocerán aquellos gastos que hayan sido realizados con posterioridad a la presentación ante el FONTAR de la Idea Proyecto (IP) de ANR Patentes, y dentro del plazo máximo de ejecución del proyecto propuesto.

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho o de anticipos financieros. En ambos casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

2.1.25 Evaluación de los proyectos

Fase I: Presentación de propuestas

Las propuestas serán presentadas a través del sistema de ventanilla abierta o permanente, en el formato inicial de Idea Proyecto (IP); o bien a través de Convocatorias Públicas específicas.

Las IP presentadas bajo el sistema de ventanilla permanente pasarán por un proceso de "elegibilidad". Aquellas entidades beneficiarias cuyas IP sean declaradas "elegibles" serán convocadas a presentar el correspondiente proyecto definitivo, el cual ingresará al proceso de evaluación.

Aquellos proyectos presentados a través de Convocatorias Públicas serán sujetos a un proceso Admisión, el cual es llevado a cabo por la UCGAL. La entidad beneficiaria contará con un período determinado para reconsiderar en caso de no ser admitida la solicitud. Una vez admitido, el proyecto ingresa en el proceso de evaluación.

Fase II: Proceso de evaluación de proyectos

Para que un proyecto sea ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer los requisitos mínimos de índole general detallados en el presente Reglamento Operativo –y en las Bases de la Convocatoria en su caso-, y contener a su vez la información necesaria para que el mismo pueda ser evaluado.

El proceso estará basado en un análisis técnico-económico del proyecto y en la evaluación de la posición financiera de la Entidad Beneficiaria, y estará a cargo de evaluadores expertos de las

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

diferentes áreas, los cuales basarán su análisis en:

a. Evaluación técnico-económica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores expertos en la materia técnica de que se trate a fin de constatar -a través de un análisis no exhaustivo de patentabilidad- la novedad, altura inventiva o utilidad técnica (según el caso) y aplicación industrial de la invención o modelo de utilidad.

También se evaluará la potencialidad de explotación económica a escala industrial del desarrollo, y la pertinencia y relevancia de la protección del mismo en los países que el solicitante proponga.

En ese sentido, los expertos deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Claridad de la formulación;
- Suficiencia en la descripción de la invención o modelo de utilidad;
- Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad;
- Precisión en la definición de las etapas;
- Razonabilidad del cronograma y de la secuencia entre etapas;
- Elegibilidad y razonabilidad del presupuesto.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos de patentabilidad y viabilidad económica pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

b. Posición financiera del Entidad Beneficiaria

Se evaluará la posición del solicitante para llevar a cabo el proyecto, desde el punto de vista financiero.

Toda entidad beneficiaria tiene derecho a reconsiderar un dictamen negativo, analizando nuevamente la solicitud.

2.1.26 Mecanismo de ejecución

El beneficio se efectivizará bajo las modalidades de reembolso de pago hecho o anticipo financiero, y según el caso previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado y previa verificación de los desembolsos de la contraparte indicados en el cronograma de gastos.

La ANPCYT exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado;
- Cumplimiento de objetivos;
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

2.1.27 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.1.28 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.1.29 Confidencialidad

Los proyectos de ANR PATENTES se gestionan bajo estrictas medidas de resguardo de la información confidencial.

Las personas involucradas en la evaluación y seguimiento de las solicitudes de financiamiento se comprometerán a mantener la confidencialidad de la información que sea considerada como "sensible".

2.1.30 ANR P+L PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

2.1.31 Objetivos

El objetivo del instrumento es apoyar la inversión de pequeñas y medianas empresas en I+D+i, que conduzcan a generar innovaciones a nivel nacional de productos y procesos, que generen una disminución del impacto ambiental. Se deberá verificar una optimización en el uso de los recursos y/o una minimización de residuos, efluentes y emisiones. Para el logro de estos objetivos, es importante articular los impulsos emprendedores de las empresas, con la capacidad y desarrollo de las instituciones científico tecnológicas de todo el país.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.1.32 Naturaleza del beneficio

Se denomina Aportes no Reembolsables para la Producción más Limpia (ANR P+L) a las subvenciones no reintegrables destinadas a la ejecución de Proyectos de Desarrollo Tecnológico que conduzcan a generar innovaciones a nivel nacional de productos y procesos, que mejoren el desempeño ambiental, preferentemente con un enfoque preventivo o de producción más limpia, que permita aumentar su competitividad.

Esta línea tiene como propósito específico apoyar proyectos presentados por PyMEs según dos modalidades:

a) Proyectos de Producción más Limpia, en los cuales hay una modificación o desarrollo de productos o procesos sin la necesidad de incorporar procesos ad hoc para el tratamiento de los residuos y/o efluentes y que se orienten a:

- Desarrollo de tecnologías 3R: Comprende el desarrollo de tecnologías de reuso, reciclado y recuperación de insumos y/o materiales auxiliares dentro de la empresa.
- Sustitución de Materiales: Comprende el desarrollo de innovaciones en procesos, con el objetivo de reducir o eliminar aquellos materiales o insumos contaminantes, y que requieran esfuerzos de ingeniería y/o investigación relevantes.
- Cambios Tecnológicos: Comprende el desarrollo de innovaciones en procesos con el objetivo de incrementar la eficiencia y el desempeño ambiental en el ciclo de producción. No incluye el tratamiento de desechos o la remediación de sitios contaminantes.
- Diseño y desarrollo de productos: Comprende el desarrollo de innovaciones en productos (nuevos o mejorados) o en sus envases y embalajes que minimicen el impacto ambiental del producto durante las etapas de producción, utilización y/o disposición final.

b) Proyectos de Desarrollo de Tecnologías para la Gestión Ambiental de residuos y efluentes que se oriente a:

- Cambios Tecnológicos: Comprende el desarrollo de innovaciones en procesos con el objetivo de incrementar el desempeño ambiental mediante el tratamiento de los desechos.

El monto del beneficio consistirá en Aportes No Reembolsables de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 250.000).

Los proyectos presentados en la modalidad A podrán recibir subvenciones de hasta el 70% o el 80% (para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR) del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

Los proyectos presentados en la modalidad B podrán recibir subvenciones de hasta el 60% o el 80% (para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR), del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

En ambos casos los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 36 meses.

Las empresas beneficiarias de ANR en las condiciones definidas en el presente Reglamento, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para el mismo proyecto.

2.1.33 Elegibilidad de los Solicitantes y las solicitudes Beneficiarios

Este componente del Subprograma tiene como propósito apoyar a las PyMEs productoras de bienes y servicios existentes en el mercado o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

competitiva, que, a criterio de la ANPCYT, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, con capacidad de gestión para materializarlo y con aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado, que solicitan apoyo al Programa en forma individual o asociada.

Para ser elegibles los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

- Ajustarse a los objetivos generales y específicos del instrumento;
- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la ANPCYT, contribuyan al desarrollo y/o aumento de la capacidad tecnológica del solicitante;
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en las bases de cada llamado a la presentación de proyectos, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado;
- Ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.;
- Haber completado la encuesta de innovación. Esta encuesta consolida los indicadores de gasto y actividades de innovación de las empresas a fin de determinar el impacto del programa. La misma se diseñó en un todo de acuerdo con la Encuesta Nacional de Innovación.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.1.34 Uso de los Recursos

Los recursos del Componente se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles. Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Se podrán reconocer gastos, tanto del aporte FONTAR como por la contraparte empresaria, a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

2.1.35 Evaluación de los proyectos

Se procederá a la adjudicación de los fondos de este Componente a través del sistema de Convocatorias Públicas. Las Bases de la Convocatoria deberán contener el detalle de los antecedentes a presentar por el solicitante y una explicación del mecanismo a aplicar para la adjudicación de los proyectos.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad. El proceso de Admisión es llevado a cabo por la UCGAL, contando la empresa con un período determinado para reconsiderar en caso de no ser admitida la solicitud. Una vez admitido el proyecto ingresa en el proceso de evaluación.

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del *análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* de la propuesta.

La evaluación de las solicitudes estará basada en: *a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada). c) Participación de la empresa en las actividades de desarrollo comprendidas en el proyecto d) Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto.*

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente;
- a.2) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado;
 - a.2.1) Claridad de la formulación de las respectivas memorias
 - a.2.2) Precisión en la definición de las etapas y tareas;
 - a.2.3) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas;
 - a.2.4) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto;
 - a.2.5) Creatividad y originalidad de la propuesta;
 - a.2.6) Impacto ambiental;

b. Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se considerará:

- b.1) Antecedentes de la Unidad Ejecutora;
- b.2) Composición del personal involucrado en el proyecto;
- b.3) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto;

c. Participación de la empresa en actividades de desarrollo tecnológico.

Se evaluará la participación de la empresa en la resolución tecnológica del proyecto, a sus efectos se considerará:

- c.1) Participación de los RRHH propios de la empresa
- c.2) Existencia de actividades de investigación, desarrollo y/o ingeniería realizadas, o coordinadas, dentro de la empresa

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR Reglamento Operativo

Se espera que estos aspectos queden claramente reflejados en la asignación de recursos y la definición de Etapas y Actividades.

d. Evaluación de la posición financiera del solicitante y viabilidad económica del proyecto

Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- d.1) Verificación de la condición PyME.
- d.2) Verificación de la situación de la empresa ante el BCRA (Banco Central de la República Argentina)
- d.3) Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- d.4) Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

Una Comisión Ad Hoc, integrada por referentes de los diferentes sectores e instituciones, designados por autoridad competente, tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación realizados por los evaluadores de FONTAR o del Sistema Científico Tecnológico. La Comisión Ad Hoc recomienda al Directorio de la ANPCYT la aprobación o rechazo de las presentaciones.

Toda empresa tiene derecho a reconsiderar un dictamen negativo, analizando nuevamente la solicitud.

2.1.36 - Mecanismo de ejecución

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores o anticipos financieros. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

Los montos correspondientes a la modalidad de anticipo financiero en ningún caso podrán superar el 30% del monto de beneficio aprobado en el proceso evaluatorio. La UCGAL requerirá una garantía adicional al Seguro de Caucción, que afianzará de forma específica el monto del anticipo aprobado.

La Empresa deberá presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución establecido. La Rendición aprobada será materia de reintegro hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

La ANPCYT exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- Cumplimiento de objetivos.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

2.1.37 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.1.38 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.1.39 Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de la empresa beneficiaria.

2.1.40 ANR PROYECTOS DE CONSEJERÍAS TECNOLÓGICAS

2.1.41 Objetivo

Se denomina ANR CONSEJERÍAS TECNOLÓGICAS a las subvenciones no reintegrables cuyo objeto es ayudar a PyMEs, individual o colectivamente, a identificar y solucionar retos tecnológicos que afecten a su competitividad mediante el apoyo de consejeros tecnológicos expertos en su sector de actividad.

El FONTAR confeccionará un Registro de Consejeros Tecnológicos con aquellos profesionales que hayan finalizado su actuación en los proyectos de manera exitosa y resulten avalados por las empresas beneficiarias. El objetivo es constituir una base de datos de profesionales referentes en cada disciplina como fuente de referencia para futuros proyectos.

Se podrán postular como Consejeros Tecnológicos aquellos profesionales que acrediten experiencia y trayectoria en la materia, ya sean profesionales independientes o que se desempeñen en Instituciones o Empresas Público/Privadas.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.1.42 Naturaleza del Beneficio

El ANR Consejerías Tecnológicas, tendrá dos modalidades de presentación:

- Individual: presentación de una empresa.
- Grupal: Los proyectos tendrán un número mínimo de tres (3) empresas y podrá ser presentada por una entidad o Institución pública o privada que actuará como organizadora del proyecto a ejecutar y que será, al mismo tiempo, la que propondrá, en conjunto con el grupo de empresas, a los técnicos o consejeros tecnológicos que se desempeñan en el proyecto.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución propuesto de doce (12) meses. El financiamiento del componente ANR consistirá en una subvención no reintegrable con los siguientes máximos:

- Hasta U\$S 15.000 por empresa participante.
- Hasta U\$S 200.000 por grupo de empresas, respetando el límite individual.

El FONTAR aportará como máximo el 80% del Costo total del proyecto para la Modalidad Grupal y como máximo el 60% del Costo total del proyecto para la Modalidad Individual. El grupo de empresas o la empresa deberán aportar no menos del 20% del Costo Total del Proyecto y no menos del 40% del Costo Total de acuerdo a la Modalidad Grupal o Individual respectivamente.

2.1.43 Mecanismo de selección

El instrumento podrá operarse a través de convocatorias públicas o de ventanilla permanente. La modalidad grupal, dada la complejidad de su gestión, se operará por ventanilla permanente. Podrán realizarse convocatorias específicas orientadas a sectores o regiones determinadas.

Para los casos de convocatorias, para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuren los criterios de Admisibilidad. El proceso de Admisión es llevado a cabo por la UCGAL, contando la empresa con un período determinado para reconsiderar en caso de no ser admitida la solicitud. Una vez admitido el proyecto ingresa en el proceso de evaluación, a cargo del FONTAR, para lo cual se utilizarán los criterios de evaluación descritos en el ítem correspondiente a Criterios de Evaluación.

Las Instituciones y Organismos del Sistema Científico y Tecnológico así como las entidades gremiales empresarias podrán participar de la promoción, evaluación y seguimiento de los proyectos con cargo al programa.

2.1.44 Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes

A los efectos del presente Capítulo, se consideran elegibles todas las Empresas PyMEs, productoras de bienes y servicios, existentes en el mercado, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

Serán elegibles los proyectos que se orienten a abordar una problemática tecnológica y que entre sus objetivos se propenda a:

Modalidad individual. Se aceptarán proyectos de asistencia en gestión y organización de la innovación tecnológica, en los siguientes temas:

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Planificación del cambio de tecnología.
- Diseño e implementación de estrategias tecnológicas como respuesta a la evolución del entorno competitivo.
- Gestión de la tecnología: Plan tecnológico, evaluación de la competitividad y del potencial tecnológico propio, protección de las innovaciones, etc.
- Optimización del proceso de desarrollo de nuevos productos.
- Mejora de procesos tecnológicos: reingeniería de procesos, benchmarking, Diseño Industrial.
- Gestión de la Cooperación estratégica tecnológica.
- Gestión de riesgos tecnológicos.

Modalidad Grupal. Serán elegibles los proyectos que entre sus objetivos propendan a:

- Los objetivos perseguidos individualmente, con más:
- Profundización de un diagnóstico de las problemáticas y la formulación de un plan que dé respuesta a ellas, en materia de gestión, procesos, productos, organización de la producción, etc.
- Identificación de organismos tecnológicos y proveedores de servicios técnicos que contribuyan a solucionar los problemas y necesidades de las empresas, de acuerdo a un plan de trabajo.
- Desarrollo en las empresas de una mayor capacidad de autodiagnóstico e información tecnológica que permitan mejorar su competitividad.
- Apoyo en la implementación, seguimiento y evaluación de las mejoras, innovaciones y tareas de innovación.
- Apoyo al desarrollo de estrategias asociativas de desarrollo productivo que provoquen cambios en las empresas participantes, tanto internos (productividad, gestión tecnológica, etc.), como también externos (competitividad, alianzas estratégicas, encadenamientos productivos, etc.).
- Desarrollo de un plan de plataformas tecnológicas comunes.
- Contribución a la implementación de herramientas de gestión de la innovación tecnológica (vigilancia tecnológica, prospectiva tecnológica, benchmarking).

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- Ajustarse a los objetivos generales y específicos de la ANPCYT;
- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la ANPCYT, contribuyan al desarrollo y/o aumento de la capacidad tecnológica del solicitante;
- Cumplir con los requisitos planteados en la Guía de Formulación de Proyectos para Consejerías Tecnológicas, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado; y
- Cumplir con el requisito de presentar la Encuesta de Innovación junto con el proyecto y en el momento de la presentación del Informe Final, a los fines de obtener mayores elementos que permitan la evaluación y evolución del instrumento.
- Ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva y, en todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

Serán ingresados a la Base del FONTAR como Consejeros Tecnológicos, los profesionales que hayan finalizado la Consejería Tecnológica en forma exitosa y resulten avalados como tales por los empresarios, mediante debida notificación al término de la Consejería.

2.1.45 Uso de los Recursos

Los gastos elegibles a ser financiados mediante el ANR Consejerías Tecnológicas, tanto como aportes FONTAR como de contraparte, serán exclusivamente los destinados a:

- Honorarios del o los Consejeros Tecnológicos
- Honorarios del Director Experto en la Modalidad Grupal
- Gastos de movilidad en caso que corresponda
- Consultorías de expertos
- Materiales e insumos estrictamente relacionados con las asistencias técnicas.
- Bienes de capital necesarios para realizar las asistencias técnicas (Máximo: 15 % del costo del proyecto)
- Canon Institucional, en este ítem podrán computarse los gastos asociados a tareas de gestión tecnológica realizados por la entidad o Institución pública o privada, hasta un 15% del monto total a financiar por FONTAR (sólo en la modalidad grupal). No se aceptarán los gastos asociados a tareas de formulación.
- RRHH propios de la Empresa imprescindibles para el desarrollo de la Consejería (Máximo: 10% del costo del proyecto)

Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para el proyecto:

- Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes;
- Capital de Trabajo;
- Compras de inmuebles;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas; y
- Contribuciones en especie.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

Para el caso de convocatorias públicas, se podrán reconocer gastos, tanto del aporte FONTAR como por la contraparte empresaria, a partir de la fecha de apertura de la convocatoria; mientras que para las ventanillas permanentes, se considerará la fecha presentación del proyecto.

2.1.46 Criterios de Evaluación

La evaluación de los proyectos se sustentará en la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto; en la capacidad técnica y antecedentes de los Consejeros Tecnológicos y o Director Experto; el diagnóstico de la problemática y su encuadre respecto de los objetivos del programa y en la evaluación económica de los resultados del proyecto y su impacto en las empresas.

Además, se evaluará para cada empresa la posición financiera del solicitante mediante una verificación de la condición PyME, la situación de la empresa ante el BCRA (Banco Central de la República Argentina) y la razonabilidad económica de la intervención del/los consejeros y su impacto en la/s empresa/s.

2.1.47 Mecanismo de Ejecución

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores o anticipos financieros. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

Los montos correspondientes a la modalidad de anticipo financiero en ningún caso podrán superar el 50% del monto de beneficio aprobado en el proceso evaluatorio. La UCGAL requerirá una garantía adicional al Seguro de Caución, que afianzará de forma específica el monto del anticipo aprobado.

La Empresa deberá presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución establecido. La Rendición aprobada será materia de reintegro hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

La ANPCYT exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR, la DGPYSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- Cumplimiento de objetivos.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

2.1.48 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.1.49 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.1.50 Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de la empresa beneficiaria.

2.1.51 RRHH AC - PROYECTOS DE INTEGRACIÓN EN EMPRESAS DE RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS

2.1.52 Objetivo

El objetivo del instrumento es reforzar las capacidades científicas y tecnológicas de las empresas mediante la integración de personal con titulación de doctorado. Para ello, financiará la incorporación de profesionales altamente calificados con título de doctor al sector productivo de manera permanente y de este modo reforzar las capacidades científico-tecnológicas de las empresas, potenciar la gestión, potenciar la vinculación del sector productivo con la oferta de conocimientos y complementar las acciones de vinculación entre el Sector Científico Tecnológico y el Productivo.

2.1.53 Naturaleza del beneficio

Los Proyectos de integración en empresas de recursos humanos altamente calificados consisten en subvenciones no reintegrables destinadas a la incorporación en forma permanente de doctores en el sector productivo, en posiciones que permitan el desarrollo del recurso a nivel profesional y lograr un impacto en la gestión y en las capacidades científico-tecnológicas de la empresa.

El plazo de ejecución propuesto para el financiamiento no podrá ser superior a los tres (3) años. El monto del beneficio consistirá en 13 pagos anuales, aplicables al costo laboral, de acuerdo a la siguiente escala:

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Primer año: Hasta el 80% del costo laboral declarado por la empresa, con un máximo de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (U\$S 2.000) por pago.
- Segundo año: Hasta el 60% del costo laboral declarado por la empresa, con un máximo de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS (U\$S 1.500) por pago.
- Tercer año: Hasta el 40% del costo laboral declarado por la empresa, con un máximo de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL (U\$S 1.000) por pago.

La empresa informará bajo declaración jurada el costo laboral del recurso a incorporar.

Las empresas beneficiarias de este instrumento no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para el mismo Proyecto.

2.1.54 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Serán elegibles las empresas productoras de bienes y servicios existentes en el mercado, o aquellas nuevas que surjan en virtud de una base tecnológica competitiva que, a criterio de la ANPCYT, cuenten con capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para incorporar el recurso altamente calificado y ofrecerle un plan de carrera donde pueda desempeñar tareas de I+D+i o de innovación gerencial.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.1.55 Uso de los recursos

Los recursos del financiamiento se utilizarán para financiar parcialmente los costos laborales de los doctores, así como todos los costos que se derivan del pago de los mismos.

2.1.56 Evaluación de los proyectos

La ANPCYT operará el instrumento a través de ventanilla permanente, aunque podrán realizarse convocatorias públicas a presentación de expresiones de interés.

En todos los casos el FONTAR analizará:

- Los objetivos cuali y cuantitativos de la empresa contratante respecto a la incorporación del recurso altamente calificado.
- El impacto que el recurso humano altamente calificado puede provocar en la empresa.
- La cantidad de profesionales dentro de la nómina de la empresa.
- La capacidad financiera de la empresa para absorber al recurso altamente calificado de manera permanente a medida que desciende el beneficio y para afrontar los recursos de contraparte.
- El compromiso de incorporar al recurso altamente calificado de manera permanente.
- El plan de carrera que ofrece la empresa. Se analizarán las tareas de I+D+i o de innovación gerencial que representa la posición ofrecida.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- La calificación / especialidad del recurso altamente calificado en relación a los objetivos del puesto propuestos por la contratante, así como el compromiso de permanencia en la empresa.

La evaluación estará a cargo del cuerpo de evaluación técnico-económico y financiero del FONTAR.

2.1.57 Mecanismo de ejecución

Se celebrará un contrato entre La ANPCYT y la empresa beneficiaria donde se establecerán las condiciones de incorporación del recurso altamente calificado y las obligaciones de las partes.

La ANPCYT tendrá la posibilidad de operar el instrumento otorgando anticipos.

Las empresas beneficiarias del instrumento y los recursos humanos contratados deberán presentar informes anuales a fin de demostrar el estado de la contratación y la evolución del recurso altamente calificado, que serán evaluados por FONTAR con asistencia de la DGPYPSYE y UCGAL.

2.1.58 Rescisión de común acuerdo

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto.

2.1.59 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si la beneficiaria se desvinculara del recurso altamente calificado.
- Si el recurso altamente calificado renunciara a la empresa beneficiaria.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva la facultad de accionar legalmente en caso de rescisión unilateral, si considera que la contraparte ha lesionado algún derecho en juego y/o si se verificaran incumplimientos del beneficiario que ameriten dicho temperamento.

2.2 SUBCOMPONENTE 2 - PROYECTOS DE INNOVACION ASOCIATIVA

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.2.1 FIT-AP (FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN AGLOMERADOS PRODUCTIVOS)

2.2.2 Objetivo

El objetivo de este instrumento es aumentar la inversión y fortalecer los procesos de innovación asociativos en los que participen tanto empresas como centros tecnológicos de I+D.

El instrumento permite integrar coordinadamente dentro de un proyecto articulado, distintas actividades y acciones en beneficio de las empresas que formen parte de aglomerados productivos o clústeres.

En dichas acciones tendrán que intervenir grupos de empresas e instituciones científicas y tecnológicas, centros de formación superior y podrán participar también entidades públicas o privadas que contribuyan al desarrollo tecnológico e innovador del aglomerado productivo.

Dada su naturaleza integradora, se espera que los FIT-AP contribuyan al surgimiento y/o fortalecimiento de acciones asociativas entre los actores de un AP, especialmente en lo relativo al desarrollo de capacidades tecnológicas y de dinámicas innovadoras que sustenten el mejoramiento competitivo del mismo.

2.2.3 Naturaleza del beneficio

Se denomina Aglomerados Productivos (AP) a aquellas concentraciones de empresas, con frecuencia territoriales –con predominio de PYME-, que presentan cierta especialización productiva similar o complementaria en un mismo sector productivo o cadena de valor, y entre las cuales se desarrollan -con diversos grados de intensidad y frecuencia- vínculos de cooperación e iniciativas asociativas. Esas características otorgan a los AP un buen potencial de aprendizaje colectivo y de mejoramiento competitivo.

El monto máximo a financiar por FIT-AP, no podrá superar el equivalente en pesos de U\$S 4.000.000. El período máximo propuesto para la ejecución será de hasta cuatro (4) años.

El proyecto consistirá en un Plan de Mejora Tecnológica (PMT) consensuado entre los actores participantes, orientado a abordar objetivos estratégicos de desarrollo del Aglomerado. Dicho PMT contará con un Presupuesto Único Flexible (PUF) en el que se detallen las diferentes acciones a realizar, con su respectiva agenda y el monto destinado a la realización de cada actividad. El PUF deberá contener la totalidad de actividades previstas y el monto total de las inversiones del proyecto, como así también identificar a cada uno de los destinatarios del financiamiento de cada actividad.

Para el logro de estos fines, el FONTAR aplicará instrumentos de subsidios y/o créditos a empresas e instituciones, dependiendo de los objetivos específicos, del grado de impacto en el aglomerado, de las posibilidades de concreción en el corto plazo y del efecto derrame en el AP.

Las acciones aprobadas en el FIT-AP, serán financiadas en función del tipo de actividad que se realice y del contenido de desarrollo tecnológico que implique la misma. En este sentido, se contará con la siguiente clasificación, siempre teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad de los gastos e inversiones:

- Las actividades de investigación y desarrollo en productos o procesos y las actividades de investigación aplicada serán financiadas bajo la modalidad de subsidios en condiciones similares a las establecidas para ANR PDT.
- Las actividades de modernización tecnológica serán financiadas bajo la modalidad de crédito.
- La identificación y determinación de soluciones a problemas tecnológicos de las empresas será financiada bajo la modalidad de subsidios similares a las establecidas para Consejerías Tecnológicas.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Las actividades destinadas a fortalecer las capacidades de desarrollo de servicios tecnológicos para la producción de bienes y servicios, a través de la creación, ampliación o mejoras en las facilidades de instalación, equipamiento y capacitación de recursos humanos, a realizar por instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, serán financiadas bajo la modalidad de subsidio o crédito, dependiendo del impacto en el AP.
- Las actividades de investigación y desarrollo en productos o procesos y las actividades de investigación aplicada, para el sector productivo, a realizar por instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, podrán ser subsidiados aplicando los mismos criterios de elegibilidad que los ANRs PDT. y ampliando el porcentaje de subvención hasta el 60% del costo total de dichas actividades, ó el 80% para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR.

2.2.4 Mecanismo de selección

La ANPCYT operará el instrumento a través de ventanilla permanente, aunque podrán realizarse convocatorias públicas orientadas a determinados sectores productivos.

Presentación del proyecto

El proyecto deberá ser presentado por una Asociación Ad Hoc (AAH). La misma estará integrada por los principales actores del FIT-AP, empresas del AP e instituciones científicas y tecnológicas vinculadas. Podrá también estar integrada por otros actores como Gobiernos Provinciales o Municipales, entidades educativas estatales y privadas, agencias de promoción y entes estatales u otras organizaciones públicas o privadas promotoras del desarrollo del AP

Fase I

En una primera instancia la AAH del FIT-AP deberá presentar el PMT con una descripción de las acciones que se llevarán a cabo, en función de los objetivos establecidos en el mismo. Dicho Plan contará con un PUF estimado que incluirá un detalle de las diferentes acciones a realizar y el presupuesto para cada una de ellas.

La UCGAL analizará los aspectos legales de la constitución de la AAH como condición de elegibilidad de la propuesta.

El PMT será evaluado en el FONTAR y, en caso de resultar elegible, se pasará a la siguiente fase.

Fase II

El FONTAR solicitará a la AAH, que para cada acción incluida en el PUF, presente la documentación y detalles de actividades y presupuesto, necesarios para profundizar y determinar la elegibilidad en el marco de los objetivos del PMT, la viabilidad técnico-económica y posición financiera.

En esta etapa FONTAR, como parte de la profundización del análisis del PMT y sus acciones, podrá generar reuniones con el sector, involucrando a los actores más importantes público-privados. A fin de tener un conocimiento más acabado del estado del arte y evaluar el PMT y sus acciones con estándares globales de calidad, el FONTAR contratará un experto de nivel internacional en la materia. El aporte profesional de este experto podrá enriquecer y perfeccionar el proyecto.

El cierre de esta fase representa la recomendación de aprobación o rechazo del FIT-AP, lo que implica PUF definitivo, cronograma de actividades, modalidad de financiamiento (subsidio o crédito) establecido para cada acción dentro del PUF; plazos, beneficiarios, así como el programa de revisión e informes de avance a presentar y la definición de los períodos sucesivos con sus respectivos hitos de verificación.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.2.5 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Serán elegibles como solicitantes de un FIT-AP las AAH, en la que estén representadas las empresas del AP e instituciones de I+D+i vinculadas. Podrán también estar representados otros actores como Gobiernos Provinciales o Municipales, entidades educativas estatales y privadas, agencias de promoción y entes estatales u otras organizaciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Los beneficiarios de este instrumento son las empresas, instituciones de I+D+i y/o entes gubernamentales de un AP que representados por una Asociación Ad-Hoc (AAH) suscriban el contrato establecido a sus efectos y se acojan a los requisitos y condiciones previstos en este Reglamento Operativo

La Asociación Ad-Hoc (AAH), estará representada por los principales actores del FIT-AP, empresas del AP e instituciones científicas y tecnológicas vinculadas. Podrán también estar representados otros actores como Gobiernos Provinciales o Municipales, entidades educativas estatales y privadas, ANPCYT y entes estatales u otras organizaciones públicas o privadas promotoras del desarrollo del AP. La AAH designará un Gerente responsable del FIT-AP, cuyas funciones serán coordinar y alinear las demandas e iniciativas, organizar las actividades, asignar responsabilidades, etc. El Gerente asumirá la interlocución y representación ante la ANPCYT.

Serán elegibles los FIT-AP cuyos objetivos den cuenta del logro de acciones colectivas concretas de impacto en el corto o mediano plazo en el aglomerado productivo o clúster y con al menos las siguientes características:

- Ajustarse a los objetivos de la línea, proponiendo un conjunto de actividades que a juicio de la ANPCYT y del experto contratado, contribuyan a aumentar la inversión y fortalecer los procesos de innovación asociativos.
- Haber completado la encuesta de innovación por cada beneficiario.
- Mostrar evidencias de asociatividad de las entidades miembros de la AAH para ejecutar el Proyecto. Ejemplo: Haber realizado en forma conjunta giras de negocios, participaciones en ferias, desarrollos tecnológicos, trabajos con cámaras en el establecimiento de un plan estratégico común, haber comprometido recurso en acciones colectivas, interacciones entre el sector productivo y el científico-tecnológico, etc.
- Presentar un conjunto de acciones, involucrando a diversos actores del AP, que respondan a los objetivos generales del Proyecto.
- Incluir un diagnóstico de fortalezas y debilidades, oportunidades y amenazas del AP, y de lineamientos estratégicos de desarrollo de su competitividad.
- Presentar un grado significativo de densidad empresarial y empleo.

2.2.6 Uso de los recursos

Los siguientes conceptos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

- Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes;

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR Reglamento Operativo

- Capital de Trabajo;
- Compras de inmuebles;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas; y
- Contribuciones en especie.

Las acciones subsidiables mediante este instrumento deben cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

a. Acciones subsidiables

- Desarrollo de innovación en materia de productos o procesos e investigación aplicada. (Hasta el 60% o el 80% (para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR), del financiamiento por acción y por empresa, en condiciones similares a las establecidas para ANR).
- Asistencia técnica vinculada a la identificación y determinación de soluciones a problemas tecnológicos de las empresas. (Hasta el 80% del financiamiento por acción y por consejería, en condiciones equivalentes a las establecidas para Consejerías Tecnológicas).
- Se podrá destinar como aporte no reembolsable hasta un 10% del presupuesto del FIT-AP, para cubrir gastos inherentes a la función de coordinación, gestión y gerenciamiento del proyecto, como así también a financiar actividades comunes del AP. El pago de dicho canon se realizará en forma proporcional a los desembolsos y o reintegros efectuados. Dependiendo del cronograma de gastos e inversiones establecido en el PUF, se podrán otorgar anticipos sobre este concepto de hasta 10% de dicho canon.
- Se podrá otorgar hasta U\$S 6.000 en concepto de formulación del PMT, sujeto a la adjudicación del proyecto FIT-AP.

b. Acciones de modernización tecnológica elegibles para ser objeto de crédito (Hasta el 80% del financiamiento por acción y por empresa). Para el caso en que las empresas sean PyMEs los créditos se ejecutarán bajo la modalidad de AR (Aportes Reembolsables a través de la ANPCYT), mientras que para los casos en que las empresas no satisfagan la condición de PyME, los créditos se ejecutarán bajo la modalidad de CAE (Crédito A Empresas a través de las IFIS):

- Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las que están siendo utilizadas actualmente por las empresas.
- Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencien la competitividad.
- Desarrollos tecnológicos necesarios para pasar de la etapa piloto a la etapa industrial.
- Adquisición de tecnología incorporada en equipos para producción y el esfuerzo de ingeniería asociado al mismo. Dichos equipos deben representar una evolución tecnológica respecto al parque de equipos de la empresa.
- Incorporación de tecnologías de información y comunicación al proceso productivo.
- Implementación de sistemas de calidad.

c. Acciones desarrolladas por instituciones de I+D+i:

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo de servicios tecnológicos para la producción de bienes y servicios, a través de la creación, ampliación o mejoras en las facilidades de instalación, equipamiento y capacitación de recursos humanos. Se podrán financiar bajo la modalidad de subsidio o crédito, dependiendo del impacto en el AP, y hasta el 80% del financiamiento de la acción.
- Investigación y desarrollo en productos o procesos y las actividades de investigación aplicada, para el sector productivo. Podrán ser subsidiados aplicando los mismos criterios de elegibilidad que los ANRs y ampliando el porcentaje de subvención hasta el 60% del costo total de dichas acciones.

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, anticipos financieros o pago directo al proveedor. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

2.2.7 Evaluación de los proyectos

El proceso de evaluación respetará los requerimientos de selección estipulados en el punto: 3.5.1.4 “Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes”, considerando los antecedentes y contexto del AP, el grado de vinculación entre sus actores, la relevancia socioeconómica del AP, la claridad de los objetivos de la propuesta, la consistencia de las acciones con los objetivos del Proyecto y su potencial impacto en nivel de desarrollo económico, tecnológico, innovativo y social del aglomerado; así como en el conjunto de empresas y/o instituciones involucradas en el FIT-AP.

Se realizará una evaluación técnica y económica del PMT definitivo, en relación a los componentes propuestos en base a los objetivos y acciones presentadas en dicho Plan como a las modalidades de financiamiento.

La evaluación técnica y económica será llevada a cabo por evaluadores del FONTAR con la colaboración de técnicos especializados externos de nivel internacional.

En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Alcance, originalidad y envergadura de los objetivos tecnológicos y económicos propuestos y su contribución al desarrollo económico-social de la región.
- Precisión del diagnóstico, objetivos, presupuesto y plan de tareas de cada una de las acciones que incluye el PMT.
- Capacidad técnica de los actores para llevar a cabo las acciones del PMT.
- La generación de desarrollos tecnológicos de importancia para el sector.
- Impacto potencial del proyecto en las empresas participantes y en la economía local.
- La capacidad de generar exportaciones o sustituir importaciones.
- Grado de interacción dentro del AP.
- Claridad y consistencia entre las acciones y los objetivos del PMT
- Racionalidad del presupuesto acorde a los objetivos del PMT.

Los proyectos evaluados serán analizados por una Comisión Ad-Hoc integrada por referentes del sector empresario y científico-tecnológico. La Comisión Ad Hoc, tomará en consideración las evaluaciones previas y recomendará al Directorio la aceptación o no de un Proyecto FIT-AP.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.2.8 Mecanismo de Ejecución

Una vez aprobados los proyectos por el Directorio de la ANPCYT, la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) gestionará el proceso de instrumentación de los contratos y documentos a suscribir con los beneficiarios.

La ANPCYT realizará desembolsos de acuerdo con los cronogramas establecidos y las modalidades que se convengan. Para habilitar los desembolsos sucesivos, los beneficiarios deberán haber rendido los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONTAR el informe técnico-económico de avance.

La ANPCYT a través del FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL, efectuará verificaciones físicas, técnicas y contables del proceso de ejecución, incluyendo visitas al lugar en donde se desarrollen las actividades. En el supuesto de registrarse irregularidades.

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPYPSYE) estará a cargo del control financiero de cada proyecto.

El FONTAR se hará cargo del Seguimiento y Monitoreo de los proyectos para ello realizará una evaluación de su ejecución física teniendo en cuenta el estado de avance de los objetivos, metas e hitos requeridos por cada etapa de ejecución (productos, resultados), y fijados ex-ante por los beneficiarios con acuerdo del FONTAR.

Los beneficiarios de recursos del presente componente estarán obligados a presentar informes según el siguiente detalle:

- Informes de avance que demuestren la evolución de las diferentes acciones del proyecto y las actividades de coordinación.
- Informes de Rendición de los Gastos efectuados, en los plazos que se determinen.
- Cada inicio de año, se debe presentar un Planes Operativo Anual (POA) para los siguientes años.
- Informe de evaluación intermedia a los 24 meses contados a partir de la firma del contrato o cuando se haya desembolsado el 50% de los aportes previstos, lo que ocurra primero.
- Informe de evaluación final

El FONTAR dispondrá de un equipo de trabajo especializado encargado de supervisar los diferentes proyectos FIT-AP en operación.

2.2.9 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud de los beneficiarios, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éstos. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. Los beneficiarios reintegrarán de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.2.10 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobaran en el proceso de seguimiento el incumplimiento de los objetivos, metas e hitos por etapa de ejecución (productos y resultados).
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.2.11 Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de las Instituciones y empresas beneficiarias definidas en el PMT y el PUF.

2.2.12 FIT PDP - FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE PROVEEDORES

2.2.13 Objetivo

Los proyectos FIT-PDP tienen como objetivo aumentar el desempeño tecnológico y productividad de PyMEs proveedoras o clientes de una gran empresa⁵ de una misma cadena de valor.

2.2.14 Naturaleza del beneficio

Se denomina FIT-PDP a la estrategia de promoción que busca mejorar las estructuras productivas y la competitividad tanto de la empresa tractora o líder como de las empresas proveedoras, consolidando una red de socios estratégicos, mediante:

- Desarrollo de innovación en productos o procesos.
- Solucionar problemas tecnológicos en las empresa

⁵ Se espera que en la mayoría de los casos la empresa Tractora o Líder sea una Gran Empresa. No obstante, podrían darse casos de empresas PyMEs que desarrollen sus proveedores.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Incorporación de tecnologías de información, comunicación, trazabilidad, control de calidad, etc. al proceso productivo.
- Modificación o mejora de tecnologías de procesos.
- Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencien la competitividad.
- Adquisición de tecnología incorporada en equipos para producción y el esfuerzo de ingeniería asociado al mismo.

El plazo de ejecución no podrá ser superior a los dos (2) años. El monto del beneficio será de hasta dólares estadounidenses un millón (U\$S 1.000.000) y de hasta el 80% del costo total del proyecto. Las empresas beneficiarias deberán aportar no menos del 20% del costo del Proyecto.

Las empresas beneficiarias de FIT-PDP en las condiciones definidas en el presente Reglamento, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables para el mismo Proyecto.

El proyecto deberá incluir un PUF similar al descripto para los FIT-AP, en el que se detallen las diferentes acciones a realizar, con su respectiva agenda y el presupuesto para cada una de ellas.

El PUF deberá contener la totalidad de actividades previstas y el monto total de las inversiones del proyecto, como así también identificar a cada uno de los destinatarios del financiamiento de cada actividad. Para el logro de estos fines, el FONTAR aplicará instrumentos de subsidios y/o créditos, dependiendo de los objetivos específicos de cada una de las acciones.

2.2.15 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

El número de PyMEs beneficiarias, integrantes de la cadena, deberá ser entre tres (3) y quince (15).

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la ANPCYT, contribuyan al fortalecimiento de la competitividad de cadenas productivas;
- Cumplir con los requisitos planteados en la Guía de Formulación de Proyectos para FIT-PDP, que acompaña a los formularios, particularmente en lo referido a la evaluación técnica y económica del proyecto presentado;
- Ajustarse a un plan de inversiones, consolidados en el PUF, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.
- Haber completado la encuesta de innovación.

Las empresas solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.2.16 Uso de los recursos

Los siguientes conceptos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento con recursos del Componente:

- Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- Pago de cesantías;
- Gastos recurrentes;
- Capital de Trabajo;
- Compras de inmuebles;
- Valores imputados de inversiones ya realizadas; y
- Contribuciones en especie.

Los gastos elegibles a ser financiados mediante este instrumento deben cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

a. *Acciones subsidiables*

- Desarrollo de innovación en materia de productos o procesos e investigación aplicada. (Hasta el 60% o el 80% (para el caso de beneficiarios que no hayan sido adjudicados previamente con ANR), del financiamiento, en condiciones similares a las establecidas para ANR).
- Asistencia técnica vinculada a la identificación y determinación de soluciones a problemas tecnológicos de las empresas. (Hasta el 80% del financiamiento, en condiciones equivalentes a las establecidas para Consejerías Tecnológicas).
- En caso de existir una Unidad de Gestión y Administración del proyecto, independiente de las empresas participantes del FIT-PDP, se prevé un canon para estos gastos de hasta el 10% del monto de financiamiento total. El pago de dicho canon se realizará en forma proporcional a los desembolsos y o reintegros efectuados.

b. *Acciones de modernización tecnológica sujetas a crédito* (Hasta el 80% del financiamiento). Para el caso en que las empresas sean PyMEs los créditos se ejecutarán bajo la modalidad de AR (Aportes Reembolsables a través de la ANPCYT), mientras que para los casos en que las empresas no satisfagan la condición de PyME, los créditos se ejecutarán bajo la modalidad de CAE (Crédito A Empresas a través de las IFIS). Estas acciones podrán orientarse a:

- Modificación o mejora de tecnologías de productos o procesos, respecto de las que están siendo utilizadas actualmente por las empresas.
- Introducción de tecnologías de gestión de la producción que potencien la competitividad.
- Desarrollos tecnológicos necesarios para pasar de la etapa piloto a la etapa industrial.
- Adquisición de tecnología incorporada en equipos para producción y el esfuerzo de ingeniería asociado al mismo. Dichos equipos deben representar una evolución tecnológica respecto al parque de equipos de la empresa.
- Incorporación de tecnologías de información y comunicación al proceso productivo.
- Implementación de sistemas de calidad.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

c. *Actividades aceptadas como aporte de contraparte:*

- Cuando la empresa tractora o líder y las PyMEs desarrolladas, realicen la gestión y administración del proyecto, podrá incluir como gastos de contraparte los recursos humanos asociados a estas tareas.

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, anticipos financieros o pago directo al proveedor. En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la aprobación del beneficio.

2.2.17 Evaluación de los proyectos

La ANPCYT operará el instrumento a través de ventanilla permanente, aunque podrán realizarse convocatorias públicas orientadas a determinados sectores productivos.

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Las propuestas serán sometidas a evaluación técnica, económica y financiera por el equipo de evaluadores del FONTAR con la posibilidad de incorporar al equipo de evaluación expertos en la temática, basando el análisis en:

- *Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto*
 - a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente FIT-PDP.
 - b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
 - Claridad y cuantificación de los objetivos.
 - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
 - Elegibilidad y racionalidad del PUF.
 - Creatividad y originalidad de la propuesta.
 - Sostenibilidad ambiental
- *Capacidad técnica de la Empresa Tractora y las PYMES*
 - Antecedentes de I+D y de procesos de modernización tecnológica.
 - Composición del personal involucrado en el proyecto.
- *Capacidad financiera de la Empresa Tractora y las PyMEs a desarrollar*
- *Evaluación económica del emprendimiento.*

Se analizará la viabilidad económica del proyecto, teniendo en cuenta la razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en las empresas de la cadena.

Se conformará una Comisión Ad Hoc, integrada por referentes de los diferentes sectores e

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

instituciones, designados por autoridad competente, quien tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación realizados por evaluadores de FONTAR o del Sistema Científico Tecnológico. Dicha Comisión recomendará al Directorio de la ANPCYT la aprobación o rechazo de las presentaciones

2.2.18 Mecanismo de ejecución

Se incluirán en el contrato hitos de verificación a fin de disponer de la posibilidad de cancelación del proyecto ante el incumplimiento.

Las empresas integrantes del proyecto deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca. La Rendición aprobada será materia de reintegros o desembolsos según corresponda, hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

La ANPCYT exigirá las garantías de ejecución que considere convenientes.

El FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- *Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.*
- *Cumplimiento de objetivos.*
- *Documentación de la ejecución financiera;*
- *Registros contables inherentes al proyecto; y*
- *Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.*

2.2.19 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud de los beneficiarios, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éstos. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. Los beneficiarios reintegrarán de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.2.20 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
 - Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
 - Si se comprobase la vulneración de las disposiciones de salvaguardia socioambientales vigentes, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente y de ejecutar las garantías cuando se verificara alguna de las causales de rescisión establecidas en el presente acápite.

2.2.21 Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad de las empresas beneficiarias.

2.3 SUBCOMPONENTE 3 - PROYECTOS DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

2.3.1 FIN-SET FINANCIAMIENTO PARA SERVICIOS TECNOLÓGICOS

2.3.2 Objetivo

El objetivo del componente es fortalecer y desarrollar capacidades para la prestación de servicios tecnológicos orientados a la producción de bienes y servicios, apoyando la ampliación o modernización de infraestructura y equipos y capacitación de recursos humanos, entre otros.

2.3.3 Beneficiarios

- Instituciones Públicas o Privadas sin fines de lucro y/o empresas constituidas legalmente en el territorio argentino
- Que brinden un servicio tecnológico al sector productivo, con énfasis en las PyMEs.

Se consideran elegibles las instituciones públicas, privadas sin fines de lucro y/o empresas constituidas legalmente en el territorio argentino, que a criterio de la AGENCIA, hayan evidenciado tener capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para realizar actividades destinadas a cumplir con los objetivos descriptos en el componente. Las instituciones públicas deberán poseer aporte fiscal directo.

Las Empresas deberán estar radicadas en el territorio nacional y deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En todos los casos los solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

2.3.4 Naturaleza del beneficio

Los recursos financiados por la AGENCIA consistirán en Aportes No Reembolsables cuyas condiciones de otorgamiento se establecen en el presente Reglamento.

Los recursos de contrapartida consistirán en aportes de los Beneficiarios. Estos recursos deberán ser aplicados a la financiación de Gastos Aceptables correspondientes a Proyectos Elegibles bajo el presente Componente.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

El monto del financiamiento tendrá un mínimo, del equivalente en PESOS de DÓLARES QUINIENTOS MIL y hasta, el equivalente en PESOS de DÓLARES UN MILLON QUINIENTOS MIL.

El financiamiento consistirá en un máximo del 80% del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del 20% del Costo Total del proyecto.

La presentación de propuestas, será mediante la modalidad de convocatoria pública. La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes.

2.3.5 Proyectos elegibles

Todos los proyectos deben propender a:

- Promover la prestación de nuevos servicios tecnológicos y/o mejorar los existentes tendiendo a lograr estándares de calidad para poder contribuir con la innovación y el desarrollo nacional.
- Desarrollar nuevas soluciones tecnológicas para la prestación de servicios orientados a aumentar la competitividad del sector productivo basado en el conocimiento científico y/o tecnológico.

En términos generales, para ser elegibles, los proyectos para los que se presenta la solicitud deberán:

- a) Ajustarse a los objetivos generales y específicos de la AGENCIA;
- b) Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA, contribuyan a los objetivos específicos de la línea definidos en el artículo precedente;
- c) Cumplir con los requisitos planteados por la AGENCIA, particularmente en lo referido a la capacidad legal, técnica, administrativa, económica y financiera suficiente a fin de llevar adelante el proyecto presentado;
- d) Promover la incorporación de recursos humanos con el objeto de fortalecer las capacidades que establezcan mecanismos de gestión del conocimiento dentro de la organización a fin de incrementar la calidad del servicio, principalmente reduciendo los tiempos de prestación; y
- e) Ajustarse a un plan de inversiones en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo.

2.3.6 Uso de los recursos

Los recursos afectados al proyecto (propios y de/los beneficiario/s) se utilizarán para financiar gastos aceptables, relacionados con proyectos elegibles a ejecutar.

Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento:

- a) Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- b) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- c) Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- d) Pago de cesantías;
- e) Gastos recurrentes;
- f) Capital de Trabajo;

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR Reglamento Operativo

- g) Compra de inmuebles;
- h) Valores imputados de inversiones ya realizadas;
- i) Alquileres de inmuebles.

Serán considerados gastos aceptables aquellos gastos directamente imputables al proyecto (incrementales), en los rubros que se mencionan a continuación:

- Personal de dirección e investigación;
- Personal técnico de apoyo;
- Servicios, materiales y equipamiento inherentes al proyecto;
- Bienes de capital e infraestructura especializada;
- Infraestructura general no especializada, hasta un 20% del costo total de la obra ;
- Equipos y programas de computación necesarios para la ejecución del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología, siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo del proyecto
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos propios, en aspectos inherentes a los proyectos; y
- Equipamiento y adecuaciones necesarias indispensables para la prestación o consolidación del/los servicio/s tecnológico/s
- Gastos de formulación y seguimiento del proyecto (hasta el equivalente en PESOS de DOLARES CUATRO MIL (U\$S 4.000) y sólo se reconocerán como aporte de contraparte

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID. <http://www.agencia.SGCTEIP.gob.ar/frontend/agencia/post/713>

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

2.3.7 Evaluación de los proyectos

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta.

Las presentaciones deberán ajustarse a los términos definidos en las Bases de la Convocatoria correspondiente.

La evaluación de las solicitudes será realizada por evaluadores del FONTAR o evaluadores pertenecientes a instituciones de ciencia y tecnología, estatales o privadas, dependiendo de la complejidad de la temática y estará basada en:

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto: Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente basando el enfoque en los servicios tecnológicos al sector productivo.
- a.2) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.
 - a.2.1) Claridad de los objetivos

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR Reglamento Operativo

- a.2.2) Precisión en la definición de las etapas y actividades.
- a.2.3) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- a.2.4) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto
- a.2.5) Creatividad y originalidad de la propuesta
- a.2.6) Sostenibilidad ambiental

b. Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora: A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1) Antecedentes en la prestación de servicios tecnológicos y en actividades de I+D de la Unidad Ejecutora.
- b.2) Composición del personal técnico involucrado en el proyecto.
- b.3) Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c. Evaluación económica-financiera: Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- c.1.) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la entidad beneficiaria.
- c.2.) Análisis Costo/Beneficio y paralelamente una evaluación de la capacidad financiera a la unidad ejecutora.

Los evaluadores emitirán un dictamen en el cual recomiendan la aprobación o rechazo de la solicitud. Este dictamen es analizado en primera instancia por el FONTAR.

Una Comisión Ad Hoc, integrada por referentes de los diferentes sectores e instituciones, designados por autoridad competente, tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes de evaluación realizados por los evaluadores de FONTAR o del Sistema Científico Tecnológico. La Comisión Ad Hoc recomienda al Directorio de la ANPCYT la aprobación o rechazo de las presentaciones, con el correspondiente orden de mérito.

Todos los solicitantes tienen derecho a reconsiderar un dictamen negativo, debiendo el analizarse nuevamente la solicitud.

2.3.8 Mecanismos de ejecución

La AGENCIA, a través de sus Órganos competentes, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado
- Documentación de la ejecución financiera
- Registros contables inherentes al proyecto
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, pago directo a proveedores, anticipos financieros o procesos, conforme quede establecido en las Bases de las Convocatorias, dependiendo del tipo de beneficiario.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.3.9 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del -FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR. La AGENCIA determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.3.10 Rescisión Por Parte de la Agencia

La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobase los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la AGENCIA; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

La AGENCIA se reserva el derecho de accionar legalmente. La AGENCIA determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

2.3.11 Derecho de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante este financiamiento serán de propiedad del Beneficiario.

2.3.12 CEN-TEC CREACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SERVICIOS

2.3.13 Objetivo

Generar masa crítica en actividades de transferencia, I+D y servicios técnicos de alto valor agregado con I+D orientada a la producción y con amplio alcance a nivel territorial. Los Centros a crear deberán orientarse a facilitar la puesta en marcha de actividades intensivas en conocimiento en núcleos industriales y conglomerados de empresas donde existen demandas tecnológicas precisas que justifiquen la inversión a realizar.

2.3.14 Naturaleza del beneficio

El beneficio consistirá en aportes no reembolsables, que cubrirán hasta el 80% de las necesidades de financiamiento del proyecto con un máximo del equivalente en PESOS DE DOLARES DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 2.500.000). El apoyo se destinará por un lado a generar las capacidades de

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

oferta de servicios y actividades de I+D, y por el otro a subsidiar durante un primer período la utilización de los mismos a través de derechos de usos otorgados a las empresas. Se privilegiará financiar iniciativas que impliquen nuevas capacidades en provincias o ciudades de menor desarrollo relativo en términos de recursos para I+D y en línea con las prioridades fijadas por el Plan Argentina Innovadora 2020, lineamientos estratégicos 2012-2015.

Podrán ser beneficiarios Instituciones Públicas o Privadas sin fines de lucro constituidas legalmente en el territorio argentino.

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de hasta 36 meses.

Los beneficiarios deberán presentar un plan de actividades que responde a los objetivos generales y específicos del proyecto, considerando áreas cuyas funciones se orienten a:

- Desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas innovativas (actividades de investigación y desarrollo, desarrollos tecnológicos, en productos y procesos por ejemplo)
- Transferencia de nuevas tecnologías al/los sector/es
- Formación y capacitación de profesionales en investigación, tecnologías y gestión
- Fomento a la articulación entre los diferentes actores de la/s cadena/s productiva/s involucradas
- Creación de nuevas empresas
- Creación o fortalecimiento de observatorios tecnológicos y sectoriales (por ejemplo, vigilancia tecnológica, asistencia comercial, identificación de oportunidades, entre otros)
- Servicios orientados a la mejora de calidad, seguridad industrial y medio ambiente
- Servicios de formulación y gestión de proyectos científicos y tecnológicos
- Nuevos recursos en diseño, comunicación, comercialización y logística
- Apoyo a la internacionalización (identificación de oportunidades, organización de misiones y ferias, convenios)
- Asesorías en aspectos de propiedad intelectual.

2.3.15 Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes

Se consideran elegibles las Instituciones Públicas o Privadas sin fines de lucro constituidas legalmente en el territorio argentino, y que a criterio de la ANPCyT, hayan evidenciado tener capacidad legal, administrativa y financiera para realizar actividades destinadas a cumplir con los objetivos descriptos en el componente.

El proyecto deberá contar con un coordinador ejecutivo cuyas funciones serán articular y alinear las demandas e iniciativas, supervisar las actividades de cada área y ejecución del proyecto, asignar responsabilidades, etc. El coordinador ejecutivo asumirá la interlocución y representación ante la ANPCyT y ante los representantes públicos y privados del/los sector/es a atender regionalmente.

Serán elegibles los proyectos cuyos objetivos den cuenta del logro e impacto en el corto o mediano plazo en los sectores productivos involucrados, con al menos las siguientes características:

- Calificar por el alcance y envergadura de sus objetivos científicos, tecnológicos y económicos – transferencia, I+D, servicios técnicos - y por su contribución al desarrollo de los sectores productivos involucrados dentro de una región determinada.
- Desarrollar soluciones científicas y tecnológicas mediante actividades de I+D, transferencia y servicios tecnológicos – orientados a aumentar la competitividad del/los sector/es productivo/s basado en el conocimiento científico y/o tecnológico.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Contar con un grupo de empresas -fundamentalmente PyMEs- representativo del/los sectores productivos que demanden las actividades a ofrecer por parte del Centro.
- Presentar un conjunto de acciones y actividades, conforme las demandas y necesidades científicas y tecnológicas del/los sectores productivos a atender, que respondan a los objetivos generales del Proyecto, teniendo en cuenta actividades como las descritas en el ítem anterior (Naturaleza del beneficio)
- Demostrar capacidad de gestión de parte del Centro, particularmente en lo referido a la capacidad legal, técnica, administrativa, económica y financiera suficiente a fin de llevar adelante el proyecto presentado, así como en la dotación de personal dedicado a la formulación y gestión de futuros proyectos de I+D y servicios tecnológicos.

2.3.16 Mecanismo de selección

Los sectores y áreas temáticas sobre las que se aplicarán recursos de este Subcomponente considerarán los lineamientos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva 2012-2015; la SePP, a través de la Subsecretaría de Políticas y Planificación de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SPPCTI), será la responsable del proceso de selección de las ideas Proyecto, aplicando criterios de oportunidad y conveniencia, incluyendo en el proceso de consulta la opinión de las autoridades sectoriales y regionales.

El mecanismo de selección contará con dos Fases.

La SePP, a través de la SPPCTI, será la responsable operativa de la Fase I del ciclo de proyecto.

Para la Fase I, se conformará una Comisión Ad-Hoc que supervisará el proceso de selección de Ideas Proyecto.

La Comisión Ad-Hoc contará con las siguientes funciones:

- Proponer temas para generar ideas proyecto;
- Pronunciarse y efectuar recomendaciones sobre los potenciales proyectos de centros tecnológicos;
- Asistir a la SePP Innovación Productiva en todos aquellos temas relacionados con el centro tecnológico y el/los sector/es al/los que responda;
- Emitir opinión y recomendaciones sobre los temas puestos a su consideración, incluyendo la contratación de estudios y/o consultorías a fin de precisar la relevancia y pre factibilidad del tema propuesto;
- Realizar visitas a los territorios, estableciendo reuniones con los representantes sectoriales y regionales del ámbito público y privado.

Podrán ser convocados para participar en reuniones de trabajo otros especialistas. Estos no participarán en la toma de decisiones.

Las acciones específicas que deberán llevarse a cabo en la Fase I son las siguientes:

- Reuniones con funcionarios y actores claves de los sectores, en las áreas geográficas seleccionadas (políticos, empresarios, académicos y grupos sociales). Se elaborará un documento de trabajo donde se plasmen un diagnóstico y potenciales acciones a desarrollar en el marco del Centro. Dicho documento deberá reflejar una propuesta en respuesta a las necesidades científicas y tecnológicas identificadas en el sector y/o región donde se localice el mismo.
- Búsquedas sistemáticas (scouting) de propuestas o proyectos promisorios en instituciones, incluyendo aquellos que hayan sido apoyados a través de diversos instrumentos de la ANPCyT, o estudios contratados ad-hoc.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Supervisar la elaboración de Ideas Proyecto.
- Presentación de las Ideas Proyecto a la Comisión Ad-Hoc, la cual evaluará las mismas y se pronunciará sobre su elegibilidad mediante la emisión de un acta.
- La resolución final sobre la elegibilidad de las Ideas Proyectos estará a cargo del Ministro.
- La SePP remitirá la nómina de Ideas Proyecto al FONTAR para dar inicio a la Fase II. Durante ésta, dicho Fondo mantendrá una estrecha coordinación con la SPPCTIP.

La Fase II tendrá como objeto la evaluación y selección de las propuestas definitivas.

La ANPCyT operará el instrumento a través convocatorias públicas, aunque se podrá habilitar la modalidad ventanilla permanente para determinados sectores productivos o regiones.

Los solicitantes deberán presentar un Plan de Actividades con una descripción de las etapas que se llevarán a cabo y áreas a desarrollar en el Centro, en función de los objetivos establecidos en el mismo. La elaboración de dicho Plan deberá basarse en un diagnóstico sobre las demandas científicas y tecnológicas del/los sector/es productivo/s a atender.

La admisión de los proyectos, en la modalidad Convocatoria, será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES.

Es responsabilidad de la ANPCyT, a través del FONTAR, la recepción de los proyectos definitivos, el análisis de la pertinencia y su evaluación técnico-comercial.

Los evaluadores emitirán un dictamen en el cual recomiendan la aprobación o rechazo de la solicitud. Este dictamen es analizado en primera instancia por el FONTAR, elevándose luego a la Comisión Ad Hoc, y finalmente al Directorio de la ANPCyT para su tratamiento y resolución.

2.3.17 Uso de los recursos

Los recursos afectados al proyecto (propios y de/los beneficiario/s) se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles a ejecutar.

Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento:

- a. Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- b. Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- c. Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- d. Pago de cesantías;
- e. Gastos recurrentes;
- f. Capital de Trabajo;
- g. Valores imputados de inversiones ya realizadas;

Serán considerados gastos aceptables aquellos gastos directamente imputables al proyecto (incrementales), en los rubros que se mencionan a continuación:

- Personal de dirección, tecnología e investigación;
- Personal técnico de apoyo;
- Formación de recursos humanos (Por ejemplo: Becas de maestría y doctorado)
- Gastos de gestión (honorarios a coordinador, pago a personal dedicado a la formulación, gestión y seguimiento de proyectos, pago para gastos básicos como computadora, insumos, capacitación para gestión, software para la gestión de proyectos del centro, etc.)
- Servicios, materiales y equipamiento inherentes al proyecto;
- Bienes de capital e infraestructura especializada y no especializada

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Equipos y programas de computación necesarios para la ejecución del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología, siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo del proyecto
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos, en aspectos inherentes a los proyectos
- Equipamiento y adecuaciones necesarias para cumplir con los aspectos ambientales y de higiene y seguridad
- Gastos de formulación del proyecto se reconocerá como aporte de contraparte hasta el monto que fije la convocatoria.
- Utilización de servicios tecnológicos por parte de los beneficiarios.

Se asignará al coordinador ejecutivo del Centro cuyos honorarios serán cubiertos por la ANPCyT durante el primer año de ejecución del proyecto y luego podrán considerar parte de los gastos aceptables del proyecto. A tales fines se establecerá un contrato entre el coordinador ejecutivo y la ANPCyT, detallando los términos de referencias, objetivos a cumplir y funciones del primero. El pago de honorarios será mensual y cuatrimestralmente el coordinador deberá presentar un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Dicho informe y el desempeño del coordinador serán evaluados por la ANPCyT. En caso de no cumplimentar con su función, se rescindiré el contrato y cesará el pago de honorarios por parte de la ANPCyT.

Podrán realizarse convenios con otras instituciones del sistema de innovación para el intercambio y prestación de servicios de personal idóneo en las actividades inherentes al Centro.

2.3.18 Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes será realizada por evaluadores del FONTAR o evaluadores pertenecientes a instituciones o entidades idóneas, dependiendo de la complejidad de la temática y una Comisión de Expertos Ad-Hoc en la temática de cada Centro. El análisis se basará en:

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a.1) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente.
- a.2) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
 - a.2.1. Claridad de los objetivos
 - a.2.2. Precisión en la definición de las etapas y actividades
 - a.2.3. Coherencia y claridad del plan de actividades (identificación de la/s solución/es propuestas para el tratamiento de las necesidades científico-tecnológicas planteadas, razonabilidad del presupuesto en relación al plan de actividades, etc.)
 - a.2.4. Creatividad y originalidad de la propuesta
 - a.2.5. Sostenibilidad ambiental

b. Evaluación de la capacidad técnica del Centro

- b.1) Antecedentes del Personal de dirección, tecnología, investigación y apoyo técnico que se afectará al Centro en actividades de I+D y prestación de servicios tecnológicos.
- b.2) Capacidad del grupo de investigación de generar y transferir conocimiento

c. Evaluación económica-financiera: Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

- c.1) Razonabilidad económica de los resultados esperados del proyecto y su impacto en la entidad beneficiaria
- c.2) Análisis Costo/Beneficio y paralelamente una evaluación financiera a la unidad ejecutora
- c.3) Nivel de compromiso del sector privado para realizar aportes de contraparte para el desarrollo de actividades del Centro, durante la ejecución del proyecto y etapas posteriores
- c.4) Potencialidad en la sustentabilidad económica-financiera del Centro

d. Impacto económico y productivo del proyecto:

- d.1) Impacto en el valor agregado de los productos y procesos resultantes del/los sectores productivos a atender.
- d.2) Mejorar los niveles de competitividad y alcance a nuevos mercados
- d.3) Impacto en la creación de empleo y capacitación de RRHH.
- d.4) Impacto sobre el desarrollo científico – tecnológico de/l sector/es involucrados.
- d.5) Potencial de comercialización de las tecnologías y productos.

e. Impacto regional:

- e.1) Creación o fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas o productivas en provincias de menor desarrollo relativo de acuerdo con la matriz de ejecución de I+D.
- e.2) Radicación o retención de recursos humanos altamente calificados en provincias de menor desarrollo relativo de acuerdo con la matriz de ejecución de I+D.
- e.3) Participación en las actividades del proyecto de instituciones o equipos radicados o estrechamente vinculados con provincias de menor desarrollo relativo de acuerdo con la matriz de ejecución de I+D.
- e.4) Creación o fortalecimiento de capacidades de gestión científicas y tecnológicas en provincias de menor desarrollo relativo de acuerdo con la matriz de ejecución de I+D.

f. Aspectos de gestión:

- f.1) Capacidad para gestionar el proyecto
- f.2) Idoneidad de los recursos humanos destinados a la formulación y gestión de proyectos
- f.3) Idoneidad del coordinador para ocupar sus funciones de gestión y vinculación

g. Vinculación con otros agentes del sistema de innovación

- g.1) Antecedentes de vinculación de los integrantes del Centro y sectores productivos involucrados en desarrollos innovativos
- g.2) Antecedentes de vinculación con actores del sistema de innovación
- g.3) Niveles de compromiso del sector privado
- g.4) Cantidad de empresas y calidad de los aportes de contraparte
- g.5) Potencialidad en las sinergias con otros agentes del sistema de innovación nacional e internacional destinadas a actividades de I+D y servicios tecnológicos

2.3.19 Mecanismo de Ejecución y seguimiento

El FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- Cumplimiento de objetivos.
- Documentación de la ejecución financiera;

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Los beneficiarios de recursos del presente componente estarán obligados a presentar informes según el siguiente detalle:

- Avance del Plan de Actividades del Centro.
- Informe anual de avance técnico y contable.
- Informe de evaluación final.
- Informe de Rendición de los Gastos efectuados, en los plazos que se determinen.

2.3.20 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCyT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR. La ANPCyT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.3.21 Rescisión por parte de la Agencia

La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobase los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCyT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

La AGENCIA se reserva el derecho de accionar legalmente. La ANPCyT determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

2.3.22 PI-SET PROGRAMA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN PARQUES INDUSTRIALES

2.3.23 Objetivo

Generar capacidades para la prestación de Servicios Tecnológicos en Parques Industriales, Sectores Industriales Planificados, Parques Tecnológicos y Polos Tecnológicos, cuyo principal objetivo consiste en posibilitar que estas aglomeraciones productivas puedan ofrecer los servicios donde existan demandas tecnológicas precisas que justifiquen la inversión a realizar.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

Los servicios tecnológicos podrán ser ofrecidos tanto a empresas que se encuentren dentro o en la zona de influencia de los agrupamientos industriales mencionados.

2.3.24 Solicitantes y beneficiarios

Podrán ser solicitantes del instrumento:

- Solicitantes Individuales: Parques Industriales, Sectores Industriales Planificados, Parques Tecnológicos y Polos Tecnológicos.
- Solicitantes a través de CAPP: Consorcios Asociativos Público-Privado o Público-Público, conformado por los solicitantes individuales y al menos una de las siguientes entidades: universidades nacionales públicas, universidades provinciales, entidades de gobierno, entidades empresariales, entre otros.

Podrán participar del programa aquellos solicitantes individuales que aún no hayan terminado el trámite de constitución de figura jurídica y que acrediten el inicio del mismo. Se aclara que en caso de resultar adjudicada la propuesta, no se podrá efectivizar la firma del contrato de promoción hasta tanto el trámite de constitución de la figura jurídica se haya finalizado y acreditado.

Independientemente que el proyecto sea presentado a través de un CAPP, en caso de resultar adjudicada la propuesta, el beneficio (subsidio) será adjudicado únicamente al Parque Industrial, Sector Industrial Planificado, Parque Tecnológico o Polo Tecnológico.

Los casos de solicitantes que no se encuentren contemplados en el presente punto, serán objeto de un particular análisis y deberán contar con la No Objeción previa del BID (Banco Interamericano de Desarrollo) para su adjudicación final.

2.3.25 Naturaleza del beneficio

Los recursos financiados por el PROGRAMA consistirán en Aportes No Reembolsables, que cubrirán hasta el SESENTA POR CIENTO (60%) de las necesidades de financiamiento del proyecto con un máximo de DOLARESQUINIENTOS MIL (U\$S500.000). El beneficio contará con un mínimo de DOLARES CIEN MIL (U\$S 100.000).

Las Entidades Solicitantes deberán aportar como mínimo una contraparte del CUARENTA PORCIENTO (40%) del costo total del proyecto.

Se prevé la realización de convocatorias públicas a presentación de proyectos en coordinación con los gobiernos provinciales. Se espera que el monto del beneficio (ANR) provenga de aportes de la ANPCYT y de los gobiernos provinciales con los que se realizan los llamados.

Estos recursos deberán ser aplicados a la financiación de Gastos Aceptables correspondientes a Proyectos Elegibles bajo el presente Reglamento.

El apoyo se destinará por un lado a generar las capacidades de oferta de servicios tecnológicos, y por el otro a subsidiar durante un primer período la utilización de los mismos a través de derechos de uso otorgados a las empresas, hasta un 10% del monto del beneficio.

Los proyectos tendrán un plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la firma del contrato de promoción.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

2.3.26 Elegibilidad de los Solicitantes y las Solicitudes

Se consideran elegibles los solicitantes que hayan evidenciado tener capacidad legal, administrativa y financiera para realizar actividades destinadas a cumplir con los objetivos descriptos en el componente.

Las instituciones públicas deberán poseer aporte fiscal directo.

Las Empresas deberán estar radicadas en el territorio nacional y deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En todos los casos los solicitantes deberán tener regularizada su situación previsional e impositiva.

Las propuestas deberán fomentar tanto la mejora productiva de las empresas como también el fortalecimiento del conocimiento tecnológico, tanto de éstas, como especialmente de la comunidad académica que participe, propiciando la vinculación entre las firmas y la Universidad.

El proyecto deberá contar con un Director de Proyecto cuyas funciones serán articular y alinear las demandas e iniciativas, supervisar las actividades de prestación de servicios y la ejecución del proyecto, asignar responsabilidades, etc. El Director del Proyecto asumirá la interlocución y representación ante la ANPCyT y ante los representantes públicos y privados del/los sector/es a atender con los servicios.

La dirección del proyecto podrá ser complementada, en caso de requerirlo, con un Coordinador Ejecutivo, que se abocará a los aspectos operativos relacionados a la prestación de servicios.

Por otra parte, será de cumplimiento obligatorio la contratación de un recurso humano adicional que trabajará en el manejo y operación de los bienes de capital adquiridos para la provisión de los servicios tecnológicos.

Serán elegibles los proyectos cuyos objetivos den cuenta del logro e impacto en el corto o mediano plazo en los sectores productivos involucrados, con al menos las siguientes características:

- Calificar por el alcance y envergadura de sus objetivos tecnológicos y económicos, así como la instalación de capacidades de prestación de servicios técnicos, generar espacios para el desarrollo de actividades de I+D y transferencia tecnológica y; por su contribución al desarrollo de los sectores productivos involucrados dentro de la zona de influencia del Parque Industrial o Sector Industrial Planificado.
- Desarrollar una oferta de servicios tecnológicos y capacidades de I+D, orientados a aumentar la competitividad del/los sector/es productivo/s basado en el conocimiento científico y/o tecnológico, sin superponerse con las capacidades en ésta materia disponibles en la zona de influencia.
- Contar con un grupo de empresas -fundamentalmente PyMEs- representativo del/los sectores productivos que demanden los servicios tecnológicos a ofrecer por parte del Centro.
- Presentar un conjunto de acciones y actividades, conforme las demandas y necesidades científicas y tecnológicas del/los sectores productivos a atender, que respondan a los objetivos generales del Proyecto.
- Demostrar capacidad de gestión, particularmente en lo referido a la capacidad legal, técnica, administrativa, económica y financiera suficiente a fin de llevar adelante el proyecto, así como en la dotación de personal dedicado a la formulación y gestión de futuros proyectos de I+D y servicios tecnológicos.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

2.3.27 Mecanismo de selección

El mecanismo de selección contará con dos fases (Idea Proyecto y Proyecto).

Fase I:

Los gobiernos provinciales realizarán un llamado a presentación de Ideas Proyecto.

En el ámbito provincial se recibirán las Ideas Proyecto. Las mismas se evaluarán por los cuadros técnicos y económicos de los gobiernos provinciales y se calificarán las propuestas, obteniendo su aprobación o rechazo. Podrá establecerse un orden de mérito de las Ideas Proyecto calificadas favorablemente.

Fase II:

La Fase II tendrá como objeto la evaluación y selección de las propuestas definitivas.

Para ello, la ANPCYT llamará a la presentación de proyectos definitivos a través de una convocatoria cerrada en la que podrán aplicar aquellos solicitantes que hayan sido calificados favorablemente en la Fase I.

Para esta fase, se conformará una Comisión Ad-Hoc que supervisará el proceso de selección de evaluación de los Proyectos.

Los solicitantes deberán presentar un Plan de Actividades con una descripción de las etapas que se llevarán a cabo y áreas a desarrollar en el Parque Industrial o Sector Industrial Planificado, en función de los objetivos establecidos en el mismo. La elaboración de dicho Plan deberá basarse en un diagnóstico sobre las demandas científicas y tecnológicas del/los sector/es productivo/s a atender.

La admisión de los proyectos, será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES.

Es responsabilidad de la ANPCyT, a través del FONTAR, la recepción de los proyectos definitivos, el análisis de la pertinencia y su evaluación técnico-comercial.

Los evaluadores emitirán un dictamen en el cual recomiendan la aprobación o rechazo de la solicitud. Este dictamen es analizado en primera instancia por el FONTAR, elevándose luego a la Comisión Ad Hoc, y finalmente al Directorio de la ANPCyT para su tratamiento y resolución.

2.3.28 Uso de los recursos

Los recursos afectados al proyecto (propios y de/los beneficiario/s) se utilizarán para financiar Gastos Aceptables, relacionados con Proyectos Elegibles a ejecutar.

Los siguientes gastos no serán considerados Gastos Aceptables para su financiamiento:

- h. Gastos generales y de administración de los Beneficiarios;
- i. Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
- j. Transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.;
- k. Pago de cesantías;
- l. Gastos recurrentes;
- m. Capital de Trabajo;
- n. Valores imputados de inversiones ya realizadas;

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

Serán considerados gastos aceptables con imputación directa al ANR, los siguientes:

- Adquisición de maquinarias y equipos nuevos para la prestación de los servicios tecnológicos.
- Adecuación del espacio para la instalación de las maquinarias y equipos.
- Bonificación de la prestación de servicios tecnológicos iniciales (Hasta un 10% del Beneficio)

En relación a la contraparte, serán considerados gastos aceptables aquellos gastos directamente imputables al proyecto, en los rubros que se mencionan a continuación:

- Personal de dirección, tecnología e investigación;
- Coordinador Ejecutivo del Proyecto.
- Personal técnico de apoyo;
- Gastos de mantenimiento del primer año de operación de las maquinarias y equipos adquiridos;
- Materiales e insumos;
- Equipamiento complementario
- Infraestructura: La misma deberá ser justificada desde la razonabilidad técnica y económica.
- Adquisición de hardware y software / licencias de tecnología
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos
- Gastos relacionados al cumplimiento de aspectos ambientales, de seguridad e higiene.
- Gastos de gestión y seguimiento de proyecto. Se reconocerá hasta el 1,5% del monto del subsidio y sólo de contraparte.

Se reconocerán gastos a ser financiados por la contraparte a aquellos realizados a partir de la fecha de Resolución de Aprobación del Proyecto Definitivo.

2.3.29 Mecanismo de Ejecución y seguimiento

El FONTAR, la DGPYPSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- Cumplimiento de objetivos.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Los beneficiarios de recursos del presente componente estarán obligados a presentar informes según el siguiente detalle:

- Avance del Plan de Actividades.
- Informe anual de avance técnico y contable.
- Informe de evaluación final.
- Informe de Rendición de los Gastos efectuados, en los plazos que se determinen.

2.3.30 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR a

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCyT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONTAR. La ANPCyT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

2.3.31 Rescisión por parte de la Agencia

La AGENCIA podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCyT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

La AGENCIA se reserva el derecho de accionar legalmente. La ANPCyT determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

2.4 SUBCOMPONENTE 4 - PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE ALTO IMPACTO SECTORIAL Y REGIONAL

2.4.1 FONDOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SECTORIAL (FITS) Y FONDOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA REGIONALES (FITR)

2.4.2 Objetivo

El objetivo de los Fondos de Innovación Tecnológica Sectorial (FITS) es disponer de una herramienta para apoyar el desarrollo de capacidades de generación e incorporación de innovación tecnológica en sectores estratégicos de la economía y la sociedad argentina, mediante el financiamiento de proyectos de alto impacto que permitan dar respuesta a problemas relevantes de cada sector a saber, Agroindustria; Salud; Energía; Desarrollo Social; y Medio Ambiente y Cambio Climático. En el caso de los Fondos de Innovación Tecnológica Regionales (FITR) deberán inscribirse dentro de los 33 temas clave (denominados núcleos socio productivos estratégicos) identificados por el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Argentina 2020. Lineamientos para el período 2012-2015. Además, al momento de la evaluación se privilegiará aquellos proyectos que demuestran que sus resultados beneficiarán a las actividades productivas o las capacidades científicas o tecnológicas localizadas por fuera del área central del país (AMBA, Córdoba, Santa Fe).

2.4.3 Naturaleza del instrumento

A través de los proyectos financiados por los FITS y FITR se busca lograr la generación de innovaciones y de capacidades para innovar que son críticas para el desarrollo de los sectores focalizados. Los Fondos de Innovación Tecnológica financiarán proyectos que se caractericen por su

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

potencial impacto en el sector en que se ejecuten, por tratarse de un desarrollo tecnológico que ya ha pasado la fase más temprana de investigación. Con FIT se financiarán exclusivamente proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y/o transferencia y difusión de tecnologías.

2.4.4 Modalidades de Intervención

Los FIT dispondrán de dos modalidades de intervención para canalizar financiamiento, que serán gestionadas por el Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC):

2.4.5 Proyectos de Innovación con resultados no apropiables.

- Se entregarán Aportes no Reembolsables para la generación de capacidades o innovaciones tecnológicas cuyos resultados tengan el carácter de bienes públicos o de bienes club de alto impacto para un sector. Un proyecto de innovación corresponderá a esta categoría cuando sus resultados no sean apropiables por quienes lo desarrollan.
- Dado que los proyectos financiados bajo esta modalidad de intervención tienen resultados no apropiables, excepcionalmente los proyectos podrán ser asignados directamente a una institución o a un consorcio para su ejecución. Las autoridades gubernamentales en todos sus niveles serán las encargadas de garantizar la adecuada difusión y apropiabilidad pública y semi pública de los resultados. La financiación de este tipo de proyectos será resuelta por la máxima autoridad del SGCTEIP.

2.4.6 Proyectos de Innovación con resultados apropiables

- Se entregarán Aportes no Reembolsables a proyectos de innovación, y desarrollo tecnológico de alto impacto que procuren incrementar la competitividad y/o la calidad de los bienes y servicios producidos por un sector o sub-sector, y cuyos resultados sean apropiables por los beneficiarios.
- Los beneficiarios (ejecutores) serán seleccionados exclusivamente a través de procesos abiertos y competitivos.
- Los proyectos podrán tener una extensión temporal de hasta ocho (8) años, aunque la aplicación de los recursos del programa se realice en los primeros cuatro (4) años.

2.4.7 Mecanismos de selección

Las líneas temáticas sobre las que se aplicarán recursos de este Subcomponente serán aquellas determinadas por el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva 2012-2015; la Secretaría de Planeamiento y Políticas será la responsable de priorizar la asignación de recursos, aplicando criterios de oportunidad y conveniencia, incluyendo en el proceso de consulta la opinión de las autoridades sectoriales y la del Consejo Tecnológico Sectorial (CTS) respectivo.

Los Consejos Tecnológicos Sectoriales (uno por sector) serán cuerpos consultivos conformados por representantes del sector público (SGCTEIP, ANPCYT, Ministerios Sectoriales y otros), representantes del sector privado o la sociedad civil (personas de alto prestigio a título individual) y del sector académico.

- Los miembros de los Consejos Tecnológicos Sectoriales serán nombrados por el titular del SGCTEIP y serán presididos por la Secretaria(o) de Planeamiento y Políticas o por quien ella designe como su delegado. En caso de realizarse, esta delegación no podrá recaer en un funcionario de rango inferior al de subsecretario.
- La composición de cada Consejo responderá al siguiente esquema: un miembro por la SePP del SGCTEIP, un miembro de la ANPCYT, un miembro del ministerio o secretaría sectorial, dos miembros del sector productivo y/o de la sociedad civil, y dos expertos tecnológicos. Se prevé que haya miembros titulares y suplentes.
- Los miembros institucionales serán permanentes para cada sector, en tanto que la composición por parte de miembros no institucionales podría variar de acuerdo con la temática tecnológica a

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

tratar.

- La SePP designará un Secretario Técnico para cada Fondo quien estará a cargo de las tareas técnicas y administrativas.
- La Presidencia del Consejo, a través del Secretario Técnico, efectuará las convocatorias a las sesiones, fijará la orden del día y moderará los debates.
- Las convocatorias deberán efectuarse siempre por escrito, acompañadas por el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y la correspondiente documentación, con una antelación de al menos cinco días hábiles. No obstante, la Presidencia, en caso de especial urgencia e inaplazable necesidad, podrá reducir dicho plazo.
- Las funciones de los Consejos Tecnológicos Sectoriales serán, entre otras:
 - Proponer temas para generar Perfiles de Propuesta (PP);
 - Pronunciarse y efectuar recomendaciones sobre los PP que se les presentan, particularmente sobre el mérito de los antecedentes que las respaldan;
 - Asistir a la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en todos aquellos temas relacionados con el fondo sectorial;
 - Emitir opinión y recomendaciones sobre los temas puestos a su consideración, incluyendo la contratación de estudios y/o consultorías a fin de precisar la relevancia y pre factibilidad del tema propuesto;
 - Informarse sobre la marcha de la ejecución de los proyectos.
- A criterio del Consejo podrán ser convocados para participar en reuniones de trabajo otros representantes especialistas u otras personalidades que los miembros mencionados. Estos no participarán en la toma de decisiones.
- Se espera que las decisiones del CTS se tomen por amplio consenso. No obstante, ante situaciones controversiales las decisiones se tomarán a través de mayoría simple de los miembros nombrados presentes, con un quórum mínimo de 5.

Los pasos que constituyen el ciclo de proyectos comienzan con la elaboración de Perfil de Propuesta (Fase I) que incluye la información técnica sobre la que se elaborará la convocatoria que estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (SEPP). La Subsecretaría de Políticas y Planificación de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dependiente de la SePP será la responsable operativa de la Primera Fase del ciclo de proyecto, aunque podrá delegar esa responsabilidad en la Dirección Nacional de Políticas y Planificación (DNPP), que contará con un equipo de responsables sectoriales. Cada responsable sectorial tendrá como responsabilidad principal apoyar a la DNPP en todas las actividades referidas al sector.

Las acciones específicas que deberán llevarse a cabo en la Fase I son las siguientes:

- Reuniones con funcionarios y actores claves del sector (políticos, empresarios, académicos y grupos sociales)
- Búsquedas sistemáticas (scouting) de propuestas o proyectos promisorios en instituciones, incluyendo aquellos que hayan sido apoyados a través de diversos instrumentos de la ANPCyT, o estudios contratados ad-hoc.
- Elaboración de Perfil de Propuesta. Las temáticas priorizadas serán informadas a través de un documento “Perfil de Propuesta” (PP), ejecutado bajo responsabilidad de la SePP.
- Validación experta. A fin de contar con una validación experta de la relevancia y factibilidad tecnológica desarrollada en el Perfil de Propuesta, la SePP contratará a un experto de nivel internacional para que emita un informe sobre el proyecto propuesto. En casos excepcionales, en los cuales la mayor expertise de un tema se encuentra en el país o en proyectos de menor envergadura, el experto contratado podrá ser local.
- Presentación del Perfil de Propuesta al Consejo Tecnológico Sectorial (CTS) quien se pronunciará sobre el PP en base a la documentación presentada y los elementos de

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

juicio que surjan durante su tratamiento. En caso de que el CTS solicite la elaboración de estudios, gestiones adicionales, o cualquier otro requerimiento, la SePP gestionará su ejecución. La SePP no podrá elevar el Perfil de Propuesta para un nuevo tratamiento por parte del CTS hasta que los requerimientos formulados no hayan sido satisfechos. En el caso de recomendación de rechazo, el Perfil de Propuesta no podrá ser tratado nuevamente en el CTS durante un lapso no menor a seis meses, y sólo en caso que se hubiere efectivizado un cambio sustancial en las condiciones que motivaron el rechazo, a juicio de la SePP.

- En caso de que haya recomendación favorable, la Secretaría Técnica del CTS elaborará y elevará un proyecto de resolución al titular del SGCTEIP. El mismo incluirá las recomendaciones sobre las características de las convocatorias y orientaciones sobre los criterios de evaluación que hubieren surgido en el proceso de análisis del Perfil de Propuesta.
- En caso de que se proponga la asignación directa a un ejecutor, luego de aprobados los perfiles de propuestas, la SePP deberá acompañar los antecedentes que justifican tal opción. En este supuesto, la SePP indicará a la ANPCyT la ejecución de la Fase II de la propuesta. Finalizada esta fase, se solicitará la no objeción al Banco. Otorgada ésta, el Ministro emitirá la resolución correspondiente adjudicando el financiamiento.
- Una vez que el titular del SGCTEIP resuelva sobre el Perfil de Propuesta recibido (y que el Banco haya dado su no-objeción en caso de ameritarse), se dará inicio a la fase de ejecución a través del FONARSEC de la ANPCyT. El Director del FONARSEC será el principal responsable de la ejecución de los FITS y FITR, y reportará a la presidencia de la ANPCyT y a su Directorio. Mantendrá una estrecha coordinación con la Subsecretaría de Políticas y Planificación de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva, y participará de los CTS a solicitud de la Presidencia de la ANPCyT.

La Fase II tiene como resultado la adjudicación de los proyectos y es responsabilidad de la ANPCyT quien, a través del FONARSEC, se hará cargo de la publicación y promoción de la convocatoria, recepción de las propuestas, análisis de la pertinencia, evaluación técnico-comercial y recomendación de financiación al Directorio.

2.4.8 Criterios de elegibilidad de los solicitantes y solicitudes.

Las Propuestas de Proyecto correspondientes a las modalidades 2.3.1 tendrán como beneficiarios:

- Entidades públicas, público-privadas o privadas determinadas (creación ex-novo o fortalecimiento de existentes).

Las Propuestas de Proyecto correspondientes a las modalidades 2.3.2 tendrán como beneficiarios:

- Instituciones tecnológicas públicas o privadas sin fines de lucro, y/o empresas agrupadas bajo la modalidad de Asociaciones Ad Hoc.

Las Propuestas de Proyecto que pasen a la fase de ejecución deberán cumplir con determinados criterios de elegibilidad. El no cumplimiento de cualquiera de ellos será causal para no continuar con el proceso. Estos criterios son los siguientes:

- I. Compatibilidad con las políticas sectoriales de las instituciones públicas con incumbencia en el tema. Esta compatibilidad podrá ser verificada a través de acuerdos específicos, o como resultado de una apreciación de la DNPP del marco vigente de políticas o regulaciones sectoriales (por ejemplo: planes estratégicos, planes operativos, aspectos regulatorios, normas o estándares internacionales, etc.). Esta apreciación deberá ser validada por el CTS respectivo.
- II. Impacto relevante en la actividad del sector. La Propuesta de Proyecto debe documentar de manera clara el impacto del proyecto en el sector. Este impacto puede medirse a través de: cantidad de beneficiarios, efecto en el PBI, magnitud de ahorros de costos, etc. La DNPP de la

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

SePP generará una propuesta de guía metodológica para realizar esta evaluación.

- III. Factibilidad de obtención del resultado en un plazo razonable a partir del estado del arte y de las capacidades disponibles en el país (o posibles de atraer). Se espera que estos proyectos puedan llegar a los primeros resultados concretos en un lapso no mayor a los ocho (8) años como máximo. El objetivo es que, como norma, los proyectos arrojen algún resultado a partir de los cinco (5) años de iniciada su ejecución.
- IV. Existencia de adoptante/s o usuario/s claramente identificado/s y firmemente comprometido/s con el uso de los resultados obtenibles. En todos los casos, las iniciativas que se apoyen deberán resultar en productos, procesos y/o incremento de capacidades que atenderán la resolución de problemas concretos, y con demandantes potenciales identificados. En caso que el resultado del proyecto requiera del concurso o apoyo de alguna entidad pública para ser efectivamente implementado, la Propuesta de Proyecto deberá acompañar la formalización de acuerdos que expresen el compromiso de utilización de los resultados obtenibles (actas de acuerdo, cartas de intención, contratos, etc.) por parte de tales entidades previo a ser considerada por el CTS correspondiente.

2.4.9 Criterios de pertinencia y evaluación de los proyectos presentados a través de convocatoria pública y abierta

Las propuestas de Proyecto que aspiren a ser financiados con los fondos de este componente serán analizadas en primer término en función de la adecuación a las temáticas específicamente focalizadas (pertinencia).

El FONARSEC convocará a expertos ad hoc, quienes tendrán a su cargo la evaluación de los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios, según se trate de FITS o FITR:

a) Mérito Tecnológico y Coherencia interna

a1) Grado de innovación tecnológica

a2) Originalidad del proyecto

a3) Capacidad grupo de investigación de generar y transferir conocimiento

a4) Adecuación metodológica y factibilidad tecnológica

a5) Evaluación del Plan de Ejecución Física

b) Esquema asociativo

b1) Antecedentes de los integrantes del CAPP en desarrollos innovativos

b2) Complementariedad de los integrantes del consorcio

b3) Niveles de compromiso del sector privado

b4) Cantidad de empresas y calidad de los aportes de contraparte

c) Aspectos económicos y comerciales

c1) Razonabilidad del presupuesto

c2) Potencial de comercialización de la tecnología o producto

c3) Posibilidad de ingreso al mercado o apropiación sector público

c4) Capacidad de mejorar las exportaciones del sector

d) Impacto económico y social del proyecto

d1) Impacto en la cobertura de nuevos nichos del mercado nacional

d2) Mejorar los niveles de competitividad y llegada a nuevos mercados

d3) Impacto en la creación de empleo

d4) Impacto sobre el desarrollo social (nutrición, calidad de vida, etc.)

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

e) Impacto regional

e1) Creación o fortalecimiento de capacidades científicas en provincias de menor desarrollo relativo

e2) Creación o fortalecimiento de capacidades productivas o tecnológicas en provincias de menor desarrollo relativo

e3) Radicación o retención de recursos humanos altamente calificados en provincias de menor desarrollo relativo

e4) Participación en las actividades del proyecto de instituciones o equipos radicados o estrechamente vinculados con provincias de menor desarrollo relativo

Asimismo se realizará, con el apoyo de la Unidad de Gestión Socio Ambiental (UGSA), una evaluación ambiental para observar el cumplimiento de las salvaguardas ambientales. Se analizarán los impactos socio-ambientales que la ejecución de proyectos podría generar, incluyendo los impactos indirectos de largo plazo, en particular en aquellos proyectos de alta sensibilidad en ese aspecto.

Los responsables del proyecto estarán obligados a presentar una Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo alcance dependerá de la naturaleza del proyecto, donde se incluyan las medidas de mitigación y/o control para la minimización de los impactos negativos que el proyecto podría generar. Asimismo, los proyectos deberán acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y las salvaguardas previstas en todos sus requisitos: éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas ambientales nacionales e internacionales.

2.4.10 Financiación y uso de los recursos.

Las distintas modalidades de intervención detalladas en el ítem 2.2 cuentan con especificaciones puntuales para la financiación:

Modalidad de intervención	Tipo de financiación	Relación aporte del programa subsidio/contraparte	Monto Mínimo del Subsidio	Monto Máximo del Subsidio
I.-Proyecto con resultados no apropiables	Aporte no Reintegrable	70 / 30	1 millón U\$S	10 millones U\$S
II.-Proyectos con resultados apropiables	Aporte no Reintegrable	60 / 40	400.000 U\$S	8 millones U\$S

Los recursos podrán aplicarse a los siguientes rubros:

- Infraestructura para obras nuevas o adecuación de instalaciones existentes.
- Equipamiento.
- Recursos Humanos incrementales
- Formación de Recursos Humanos.
- Gastos de administración.
- Servicios Técnicos y Consultorías.
- Insumos.

Los recursos no podrán aplicarse a los siguientes rubros:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencia de Activos: adquisición de acciones, de participaciones en capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Gastos realizados con anterioridad al cierre de la convocatoria.

2.4.11 Mecanismo de Ejecución y Seguimiento

Una vez aprobados los proyectos por el Directorio de la ANPCYT, la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL) gestionará el proceso de instrumentación de los contratos y documentos a suscribir con los beneficiarios.

La ANPCYT realizará desembolsos de acuerdo con los cronogramas establecidos y las modalidades que se convengan. El primer desembolso podrá tener carácter de anticipo. Para habilitar los desembolsos sucesivos, los beneficiarios deberán haber rendido los fondos recibidos en el porcentaje que se establezca, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONARSEC el informe técnico de avance.

La ANPCYT a través del FONARSEC y otras unidades, podrá efectuar verificaciones físicas, técnicas y contables del proceso de ejecución, incluyendo visitas al lugar en donde se desarrollen las actividades. En el supuesto de registrarse irregularidades, la ANPCYT tendrá la posibilidad de dar por cancelado el proyecto.

La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPYPSYE) estará a cargo del control financiero de cada proyecto.

El FONARSEC se hará cargo del Seguimiento y Monitoreo de los proyectos, para ello realizará una evaluación de su ejecución física teniendo en cuenta el estado de avance de los objetivos, metas e hitos requeridos por cada etapa de ejecución (productos, resultados), y fijados ex-ante por los beneficiarios con acuerdo del FONARSEC.

Los beneficiarios de recursos del presente componente estarán obligados a presentar informes según el siguiente detalle:

- Plan de Ejecución al comienzo del proyecto.
- Informe de evaluación intermedia a los 24 meses contados a partir de la firma del contrato o cuando se haya desembolsado el 50% de los aportes previstos, lo que ocurra primero.
- Informe de evaluación final: cuando se hayan desembolsado el 80% de los aportes.
- Informe de Rendición de los Gastos efectuados, en los plazos que se determinen.

2.4.12 De la propiedad de los bienes adquiridos con el programa

El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del programa, quedará en propiedad de la IB, salvo pacto en contrario.

3. COMPONENTE II - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

3.1 SUBCOMPONENTE 1

3.1.1 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (PICT)

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

3.1.2 Objetivo

Los proyectos PICT tienen por objeto la generación de nuevos conocimientos y contribuciones originales que se encuadren en alguna de las áreas estratégicas que han sido propuestas por el Secretaría de Gobierno de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva. Estarán orientados a mantener, en esas áreas, el fondo de conocimientos y la disponibilidad de recursos humanos necesarios para afrontar la demanda del sector social y productivo con fines innovativos.

3.1.3 Naturaleza del beneficio

El beneficio para el financiamiento de PICT consistirá en una subvención no reintegrable, cuyo importe podrá llegar hasta el 50% del costo total del proyecto.

La subvención será de hasta U\$S30.000 anuales. Para el caso de los proyectos presentados por grupo de investigación considerados líderes a nivel nacional y consolidados internacionalmente será de hasta U\$S100.000 anuales.

La Institución Beneficiaria (IB) deberá aportar, por sí o a través de fondos de terceros, una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado. El aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal de dirección, investigación y apoyo o en otras erogaciones identificadas como parte de los costos del proyecto.

3.1.4 Mecanismos de selección.

Se implementarán convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se darán conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos. Para el caso de los proyectos de las categorías Start-up y Proyectos Orientados a Emergencias, el mecanismo de presentación se realizará por ventanilla permanente.

El proceso de evaluación y selección comprende en términos generales las siguientes etapas:

- Los proyectos admitidos son evaluados por expertos pares (modalidad de peer review) para ponderar su calidad científica y tecnológica y su respeto a las políticas de salvaguardia. A estos efectos las Comisiones de Coordinadores Disciplinarios, estarán constituidas por al menos tres especialistas científico/tecnológicos: (i) crean el banco de evaluadores nacionales y extranjeros por disciplina, constituido por personalidades de reconocido prestigio ; (ii) seleccionan los evaluadores (peer review) según la característica de los proyectos; en un número de al menos 2 (dos) evaluadores y preferentemente 3 (tres) y, (iii) elaboran un informe con los resultados y sus propias observaciones en los casos pertinentes, para ser enviados a las Comisiones Ad Hoc.
- Las Comisiones Ad Hoc analizan la pertinencia de los proyectos en relación con las condiciones particulares de la convocatoria, y respetando la opinión de los pares proponen el orden de mérito de los proyectos evaluados favorablemente. Las Comisiones Ad Hoc se constituirán por áreas temáticas y por categorías. Se considerarán como proyectos no financiables los que no cuenten con una recomendación favorable de los pares intervinientes y una calificación promedio inferior a Bueno.
- Para el caso de los proyectos presentados por Grupos de investigación considerados líderes a nivel nacional y consolidado internacionalmente la determinación del mérito se realizará a través de una Comisión Internacional convocada por el FONCyT para tal fin.
- Para el caso de los proyectos presentados en Impacto Regional las comisiones ad-hoc serán conformadas por pares y no pares representativos de las diferentes regiones del país.
- Para el caso de los Start-up se incluirá además la evaluación económica del proyecto.
- Para el caso de los PICT orientado a emergencias la evaluación ser realizará mediante una comisión de expertos convocados por el FONCyT.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

3.1.5 Elegibilidad de los solicitantes y de las solicitudes.

Los proyectos deberán ser presentados por grupos de investigadores formados y activos que desarrollen sus actividades en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas en el país.

Los beneficiarios de los PICT, serán las instituciones a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a) Responsable (IR).

Serán elegibles para financiamiento del Banco los PICT seleccionados en las siguientes tres convocatorias: 2014, con un máximo de U\$S20 millones; 2015 con un máximo de U\$S9 millones y 2016 con un máximo de U\$S5 millones; en las categorías: Temas Abiertos, Plan Argentina innovadora 2020, Proyectos Internacionales, Start-up, Áreas científicas consolidadas e interdisciplinarias y Proyectos orientados a emergencias.

Los PICT orientados a emergencias están enfocados a dar repuesta, desde la investigación, a situaciones de emergencia que sean establecidas a través de un instrumento legal-administrativo emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

3.1.6 Uso de los recursos

Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio, que en todos los casos estarán vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de este, los siguientes:

- Equipamiento -en el caso de mobiliario incluye solamente el destinado a los laboratorios-.
- Materiales e insumos.
- Bibliografía y gastos de publicaciones.
- Gastos de servicios técnicos especializados.
- Gastos de viajes y viáticos -trabajos de campo, expertos y reuniones de coordinación-.
- Asistencia a reuniones científicas y tecnológicas.
- Becas para jóvenes graduados o de reinserción.
- Gastos de administración hasta un 4%.

Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte, a aquellos que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de este, según el siguiente detalle:

- Sueldos y salarios del personal de dirección, investigación y apoyo técnico incremental y aplicado.
- Uso de instalaciones e infraestructura existente.
- Honorarios de profesionales y/o técnicos indispensables para la ejecución del proyecto Seguros.

Gastos No Elegibles: No podrán utilizarse los recursos de la subvención para cubrir erogaciones en:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;
- Capital de trabajo;
- Compra de inmuebles;
- Refinanciación de deudas;
- Compra de acciones;
- Sueldos y salarios (excepto Becas o cuando se exprese explícitamente en estas reglas);
- Uso de bienes de capital e infraestructura existentes; y
- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.

El listado del presente artículo no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

3.1.7 Criterios de evaluación.

Para determinar la Calidad Científico-Tecnológica se considerarán:

Criterios:

- Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto.
- Gerenciamiento del proyecto.
- Consolidación científica y tecnológica del grupo responsable del proyecto.
- Sostenibilidad ambiental.

Calificaciones:

- Excelente -10-: Los objetivos propuestos son de significativo valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.
- Muy Bueno-8,9 -: Los objetivos propuestos son de alto valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.
- Bueno -6,7 -: El balance entre el valor científico y/o tecnológico de los objetivos propuestos y la probabilidad de lograr los mismos, alcanzan un nivel satisfactorio para un desarrollo e impacto razonable del proyecto.
- Regular- 4,5 -: El proyecto presenta deficiencias en lo que hace a sus objetivos generales y particulares y/o es muy baja la probabilidad de alcanzar los mismos.
- No Aceptable- 1,2,3 - : El proyecto tiene serias deficiencias o no puede evaluarse con respecto a los criterios antes enunciados, por carecerse de información o ser ésta última incompleta.

Para determinar la Pertinencia de los proyectos presentados se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

a. *Criterios de pertinencia.*

- 1) Impacto sobre las capacidades institucionales en Investigación y Desarrollo.
 - Formación de Recursos Humanos.
 - Fortalecimiento de la base innovativa de la Institución Beneficiaria y su articulación con el sector productivo.
 - Incorporación del equipamiento asociado al proyecto y su incidencia en el fortalecimiento de la capacidad científico-tecnológica de la Institución Beneficiaria.
 - Fortalecimiento de la articulación con otros grupos de investigación y otras Instituciones Beneficiarias.
- 2) Impacto sobre las áreas disciplinares o campos de aplicación.
 - (i) Apertura de nuevas líneas de investigación.
 - (ii) Mejora del fondo de conocimiento disciplinar disponible a nivel nacional.
- 3) Impacto sobre el sector socio-comunitario y/o el sector productivo.
 - (iii) Atención a problemas socio-económicos de nivel provincial o regional
 - (iv) Atención a problemas socio-económicos de nivel nacional.

b. *Mérito*

El mérito del proyecto surgirá de la evaluación de la calidad científico-tecnológica realizada por los pares y de la ponderación de la pertinencia efectuada por las comisiones Ad Hoc, las

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

que estarán integradas, según las categorías, exclusivamente por pares o por pares y no pares.

En ningún caso podrá financiarse proyectos que en su evaluación de Calidad, obtengan una calificación menor que Bueno.

Para el caso de los proyectos presentados por Grupos de investigación considerados líderes a nivel nacional y consolidado internacionalmente la determinación del mérito se realizará a través de una Comisión Internacional convocada por el FONCYT en donde se utilizarán entre otros los siguientes criterios:

- Importancia, desde el punto de vista teórico o tecnológico, del problema a resolver.
- Originalidad de las hipótesis propuestas respecto de las existentes en la disciplina respectiva.
- Innovación en nuevas técnicas de laboratorio aplicables a las tecnologías de la producción.
- Justificación de los mayores requerimientos en cuanto a tiempos y financiamiento para la consecución del proyecto. Adecuación del presupuesto.
- Capacidad del equipo de investigación para llevar adelante el proyecto, avalada por el impacto de la producción previa.
- Factibilidad de cumplimiento del cronograma.

3.1.8 Mecanismo de ejecución

La IB suscribirá con la ANPCYT el Contrato de Promoción que incluye todos los PICT de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB distribuirá sus proyectos en las Unidades Administradoras que seleccione para administrar cada grupo de PICT suscribiendo el instrumento de adhesión respectivo. La sumatoria de los presupuestos trianuales de cada proyecto correspondiente a cada Unidad Administradora se constituye en la base de cálculo de los desembolsos.

La ANPCYT realizará desembolsos semestrales a cada Unidad Administradora de acuerdo con los cronogramas agregados.

El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos en el primer semestre y se realizará luego de la firma del contrato con la IB, la suscripción de los instrumentos de adhesión de la Unidad Administradora y la constancia de conformidad de cada IR. A la rendición del 75% del anticipo la ANPCYT completa el desembolso correspondiente al primer año.

Para habilitar el desembolso del primer semestre de los años sucesivos, la Unidad Administradora deberá haber rendido el 75% de los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONCYT los informes técnicos de avance presentados por cada Investigador Responsable.

A la finalización del proyecto la Unidad Administradora deberá rendir la totalidad de los fondos recibidos y acreditar el total de los fondos de contrapartida comprometidos.

El (La) IR podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto, cuando corresponder.

3.1.9 Plazo máximo de ejecución

En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el proyecto será superior a cuatro (4) años. La ANPCYT fijará los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

3.1.10 Modalidad de desembolso

El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto, y una vez aprobado éste, supeditados al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por la ANPCYT. El (La) IR, podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

3.1.11 Obligaciones de las IB y de los (o las) IR

Serán obligaciones de la IB y del o la IR, según corresponda, sin perjuicio de las que resulten de otras normas del presente reglamento, las siguientes:

- Poner todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el éxito a que se haya obligado expresa o implícitamente, manteniendo permanentemente informados al FONCYT, a la DGPYPSYE y a la UCGAL, acerca de todas las dificultades que durante la ejecución del proyecto puedan demorarlo o impedirlo.
- Aplicar las sumas de dinero provenientes del beneficio acordado y las que estén a su cargo exclusivo, a los respectivos destinos previstos en el presupuesto y en las oportunidades de ejecución del proyecto, conforme al plan de trabajo aprobado.
- Individualizar la operación en sus registros contables y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por parte de la DGPYPSYE o la UCGAL, cuando lo estimen necesario.
- Responsabilizarse ante el FONCYT acerca de la presentación de los informes de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado.
- Poner en conocimiento del FONCYT, la DGPYPSYE y la UCGAL, en sus respectivas áreas de competencia, inmediatamente después de producida, toda modificación significativa en la situación legal, científico-tecnológica, administrativa y económico-financiera del equipo de investigadores y técnicos y/o instituto o centro de investigación que tendrá a su cargo el proyecto, o de cualquiera de las otras entidades involucradas en la ejecución prevista del plan de trabajo o en la previsión de la eventual adopción de los resultados.
- Facilitar a los auditores que indique el FONCYT, la DGPYPSYE o la UCGAL, el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones donde se llevan a cabo los proyectos y las entrevistas a profesionales y técnicos involucrados.

3.1.12 Obligaciones del organismo ejecutor y actuante

La ANPCYT a través de la DGPYPSYE efectuará en tiempo y forma los pagos comprendidos en el beneficio conforme con el plan establecido a ese efecto, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos.

Cesará tal obligación respecto de los pagos pendientes toda vez que medie causa de rescisión atribuible al beneficiario, o que por cualquier razón, se modifique sustancialmente la capacidad del equipo de investigadores, técnicos y/o instituto o centro de investigación que tengan a su cargo la ejecución del proyecto.

En estas últimas hipótesis, el FONCYT y la DGPYPSYE podrán admitir modificaciones en el plan de pagos y en el plan de trabajo sí, no obstante la modificación de las capacidades referidas, fuere posible continuar la ejecución del proyecto, pero no se reconocerá incremento alguno en el importe de la subvención.

3.1.13 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONCYT o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONCYT y financiera de la DGPYPSYE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

3.1.14 Rescisión por parte de la ANPCYT

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo.

El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión y la ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente. La ANPCYT determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

3.1.15 Participación en los eventuales beneficios del proyecto

Los investigadores y colaboradores intervinientes en la ejecución de los PICT podrán participar en los beneficios económicos que perciba la IB a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados y podrán recibirla en los términos previstos en la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno al contrato de promoción.

3.1.16 Seguimiento de los proyectos

Supervisión de la ejecución: La UCGAL y la DGPYPSYE tendrán a su cargo los aspectos legales, el control de los procesos de adquisición y la administración financiera de los proyectos.

El FONCYT, la DGPYPSYE y la UCGAL, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo.
- Aprobación de los Informes Técnicos de Avance de periodicidad anual así como los Informes Científicos Técnicos Finales.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

3.1.17 Propiedad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, quedará en propiedad de la IB, salvo pacto en contrario.

En todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes del presente Reglamento Operativo, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

3.2 SUBCOMPONENTE 2

3.2.1 PROYECTOS CONCERTADOS CON EMPRESAS (PCE)

3.2.2 *Objetivo*

Un PCE constituye un Proyecto Integrado orientado a desarrollar una colaboración estratégica entre una empresa y un conjunto de grupos de investigación pertenecientes a una o más instituciones beneficiarias que desarrollarán actividades de I+D bajo las prioridades y estándares de calidad propuestos por la empresa.

Los Proyectos estarán estructurados con un conjunto de subproyectos integrados en función del objetivo principal del PCE.

3.2.3 **Naturaleza del beneficio.**

El beneficio que se otorgue con cargo a este Componente consistirá en una subvención no reintegrable, que podrá llegar hasta el sesenta y seis por ciento (66%) del costo total del PCE. El importe máximo del beneficio, con cargo al Componente, será de hasta US\$1.000.000,- por PCE. Estos proyectos deberán contar con una cofinanciación de una empresa no menor al 50% de lo aportado por la Agencia

3.2.4 **Duración.**

Los PAE tendrán una duración de hasta 4 (cuatro) años. Una vez finalizado el plazo estipulado la ANPCYT se desvinculará completamente del mismo y cesará su apoyo financiero.

3.2.5 **Procedimientos y condiciones de elegibilidad.**

La presentación de las ideas proyecto se realizarán mediante un mecanismo de Ventanilla Permanente y deberán ser presentadas por las empresas en el FONCYT; deberán incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos generales y particulares científicos y tecnológicos que son de interés de la empresa proponente.
- Carta de compromiso de cofinanciación
- Instrumento constitutivo de las personas jurídicas.
- Último balances de la empresa.
- Antecedentes de la empresa en I+D.
- Presupuesto estimativo incluido aporte de la empresa.
- Propuesta del tratamiento de la Propiedad Intelectual para el proyecto.

El proceso de evaluación y selección de Ideas Proyecto comprende las siguientes etapas:

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- (i) La Idea proyecto será presentada por la empresa y evaluadas por una Comisión *Ad Hoc* conformada por integrantes de las diferentes áreas de la ANPCyT y expertos internacionales convocados y designados por el FONCYT. Las Comisiones de Evaluación ponderarán la calidad y pertinencia científica y tecnológica del Proyecto, la viabilidad de la articulación empresa-grupos de investigación, su respeto a las políticas de salvaguardia, las fortalezas del modelo asociativo, la relevancia y el impacto de las Ideas Proyecto.
- (ii) El FONCYT enviará a la UCGAL la Idea proyecto para que se dictamine acerca de las condiciones propuestas sobre la Propiedad Intelectual.
- (iii) El FONCYT elevará al Directorio aquellas propuestas que cuenten con la aprobación de la Comisión *Ad Hoc*.

A partir de la aprobación por parte del Directorio de la Idea Proyecto, el FONCYT realizará una convocatoria de proyectos de investigación y desarrollo abierta a todas las instituciones públicas y privadas sin fines de lucro dedicadas a la investigación científica tecnológica. Las características de los PCE deberán reunir aquellos aspectos requeridos por las empresas así como las siguientes:

- 1) Los objetivos de investigación y desarrollo que se propongan deberán estar plenamente justificados, tanto desde el punto de vista teórico como de la eficacia esperada de los resultados, destacándose por la *originalidad, grado de multidisciplinariedad y excelencia*.
- 2) Entendiendo la multiplicidad y diversidad de las operaciones analíticas que requerirá el proyecto, se espera que las propuestas incluyan el uso de las Plataformas Tecnológicas (PPL) financiadas por el FONCYT.
- 3) Se espera que el PCE genere colaboraciones con laboratorios externos al mismo, que tengan experiencia de nivel internacional en el área terapéutica abordada.
- 4) Dado que se espera que los PCE encaren *objetivos y problemas complejos*, se admite que su formulación prevea parámetros de *flexibilidad*. En este sentido, tanto los objetivos como las estrategias de avance científico y tecnológico podrán sufrir modificaciones a lo largo de su ejecución.
- 5) Los beneficiarios de los PCE serán las Instituciones Beneficiarias. La calidad de beneficiario será dictaminada por el FONCYT, sobre la base de la documentación presentada oportunamente y los antecedentes que obran en su poder de anteriores convocatorias.

Una vez finalizada la convocatoria el FONCYT convocará a una Comisión mixta conformada por expertos propuestos por la Empresa y el FONCYT en partes iguales. Los proyectos que cuente con la aprobación de esta Comisión serán elevados al Directorio de la Agencia para su aprobación.

3.2.6 Uso de los recursos

Hasta el 5% del monto total del subsidio otorgado podrá ser utilizado para gastos vinculados a la administración, articulación entre sus integrantes, transferencia de resultados y coordinación del PAE. El porcentaje restante, deberá ser ejecutado, de acuerdo a lo estipulado a las diferentes operatorias del FONCYT y del FONTAR que formen parte del proyecto. De contemplar el proyecto la formalización o creación de un Centro de Excelencia, éste no podrá recibir beneficios superiores al 50% del subsidio total correspondiente al conjunto de subproyectos del PAE.

3.2.7 Criterios de Evaluación

Para las Ideas proyectos:

- La capacidad legal, financiera, técnica y administrativa de las empresas.
- La claridad y significación de los objetivos generales y particulares del proyecto.
- Trayectoria de la empresa en el área de I+D+i.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- Intensidad tecnológica del sector sobre el que se propone la I+D.
- Contribución a la estrategia de I+D del Secretaría de Gobierno de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva.
- Potencial impacto derivado de los resultados esperados del proyecto, incluido el impacto en la formación de recursos humanos y en la retención de los recursos humanos formados por el proyecto.

Para los Proyectos:

- Antecedentes del IR y de los integrantes de los GRs que forman parte del proyecto.
- Claridad y significación de los objetivos generales y particulares del proyecto así como de las metas parciales y globales del mismo.
- Coherencia del programa de actividades del proyecto así como de los aspectos metodológicos.
- Impacto derivado de los resultados esperados del proyecto, incluido el impacto en la formación de recursos humanos.
- Integración y participación de instituciones y unidades ejecutoras.
- Articulación y balance de las diferentes líneas que componen el PCE.
- Razonabilidad y balance del presupuesto total y por rubro.
- Sostenibilidad ambiental.

3.2.8 Mecanismo de ejecución.

Los desembolsos se efectuarán mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto y sus componentes, una vez aprobado éste, supeditándolos al cumplimiento progresivo del plan de trabajos y cronograma de desembolsos presentado y aprobado por la ANPCYT.

El RAP podrá solicitar la modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación de la ANPCYT.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto.

El FONCYT, la DGPYPSYE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo
- Documentación de la ejecución financiera
- Registros contables inherentes al proyecto
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

Se realizará, por lo menos una evaluación anual de los proyectos, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas.

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio si el beneficiario vulnerase lo acordado contractualmente, o la observancia de las políticas de salvaguardia, o se detectase falsedad en la información proporcionada en cualquier instancia de la evaluación o monitoreo.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

El plazo de ejecución propuesto de los PAE será de hasta cuatro (4) años. Al cabo de este período el SGCTEIP y la ANPCYT se desvincularán completamente del mismo y cesará su apoyo financiero, sin que puedan mediar prórrogas de ninguna naturaleza. Por ello las instituciones participantes deberán asegurar la continuidad de la propuesta a partir de la finalización del proyecto presentado.

3.3 SUBCOMPONENTE 3

3.3.1 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN (PME)

3.3.2 Características

Los proyectos PME tienen por objeto la compra e instalación de equipamiento nuevo destinado a la investigación científica tecnológica de valor entre DOSCIENTOS MIL DOLARES (U\$S200.000) y UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DOLARES (U\$S1.500.000).

3.3.3 Proyectos elegibles

Podrán ser financiables los proyectos que sean presentados por grupos de investigación consolidados en la IB, que estén destinados a la compra e instalación, de equipamiento científico y tecnológico para laboratorios y centros de I+D, pertenecientes a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Las presentaciones se fundarán en propuestas que pongan en evidencia la necesidad de contar con el equipamiento y/o infraestructura solicitado, su impacto en los proyectos en ejecución y previstos, en las actividades de vinculación con el sector productivo a través de proyectos de investigación y de generación de información científica en áreas de interés público. Las instituciones a las que pertenezcan los grupos de investigación deberán avalar la solicitud, asegurar los montos de contrapartida correspondientes y garantizar la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesaria para el funcionamiento del equipo durante, por lo menos, tres años contados a partir de la finalización del PME.

3.3.4 Beneficiarios elegibles

Los beneficiarios de los PME, serán las instituciones estatales y privadas sin fines de lucro (IB) a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos.

Las IB deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a) Responsable (IR).

La calidad de beneficiario será dictaminada por el FONCYT. Para ello, el FONCYT solicitará a la IB y/o al grupo de investigación la documentación necesaria para evaluar las capacidades requeridas y, de ser el caso, requerirá la opinión de evaluadores especializados.

Artículo 66º - Condiciones de financiamiento. El beneficio para el financiamiento de PME consistirá en una subvención no reintegrable que no podrá ser mayor al 66,6% del costo total del proyecto y que se aplicará exclusivamente a la compra, instalación, desarrollo, adaptación o construcción de equipamiento científico y tecnológico y/o adecuación de infraestructura para los equipos.

El importe máximo del beneficio que se adjudicará con cargo a los recursos del PMT III será de hasta US\$ 1.500.000 por proyecto.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

El aporte de la IB no será menor que el 33,3% del costo total del proyecto.

3.3.5 Procedimientos y condiciones de selección

Se efectuarán convocatorias periódicas para la presentación de proyectos a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se hará conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

Las convocatorias establecerán un plazo máximo de 90 días para la presentación de PME. Se difundirán por medio del sitio web de la AGENCIA y opcionalmente por medio de diarios, e-mail, y difusión en los centros académicos.

Las propuestas deberán ser presentadas por investigadores formados y activos vinculados a uno o más laboratorios asociados en Red, pertenecientes a una o más instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

El equipamiento deberá instalarse en el ámbito de una o varias Instituciones Beneficiarias, de acuerdo a lo previsto en el PME presentado. Las Instituciones Beneficiarias participantes de la Red, a través de su autoridad competente, deberán:

- Avalar la presentación del PME.
- Asegurar los montos de contrapartida correspondientes.
- Garantizar la infraestructura de personal, servicios, insumos e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipamiento, por no menos de tres años contados a partir de la finalización del proyecto
- Garantizar la incorporación del equipamiento a los Sistemas Nacionales del SGCTEIP.
- Garantizar el uso eficiente de los nuevos recursos que se incorporarán, facilitando la distribución y acceso adecuado a dichos recursos a otros grupos de investigación, evitando la duplicación del equipamiento y un uso insuficiente del mismo.

El proceso de evaluación y selección comprende las siguientes etapas:

- Los proyectos admitidos son evaluados por Comisiones ad hoc constituidas por expertos internacionales convocados por el FONCyT y por expertos nacionales convocados por la Subsecretaría de Coordinación Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

3.3.6 Criterios de selección

La apreciación, valoración y ponderación de los atributos del proyecto pueden ser descriptas del modo siguiente:

I. Calidad

Para la evaluación de la calidad de un PME se convocará a un mínimo de tres pares, de los cuales al menos uno deberá ser del exterior quienes aplicarán los siguientes criterios:

A) Calidad del Proyecto

Para estimar la calidad del PME se considerará:

- La excelencia y originalidad de los programas y/o proyectos de investigación y/o desarrollo realizados por los Laboratorios o Centros de I+D involucrados, en el curso de los últimos cinco años y de los que se planea continuar con el nuevo equipamiento
- El tipo de servicios que se proyecta ofrecer a otras instituciones de investigación o de regulación estatal.
- El grado en el cual el proyecto propuesto consolida o constituye por sí mismo un aporte al conocimiento científico o al desarrollo tecnológico

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

- La justificación de la necesidad del equipo y los motivos de la elección frente a otras alternativas;
- La capacidad y excelencia de los grupos responsables involucrados; y,
- La formación de nuevos recursos humanos, especialmente aquellos necesarios para operar el nuevo equipamiento

B) Factibilidad del Proyecto

Para estimar la factibilidad del PME se considerará:

- La capacidad y adecuación de los medios y recursos con que cuenta y contarán los Laboratorios o Centros de I+D que conforman la red
- La complementariedad de la propuesta con la infraestructura existente
- La capacidad de cofinanciamiento del equipamiento solicitado
- La razonabilidad de los recursos solicitados y el uso racional y eficiente de los mismos

C) Capacidad y Sostenibilidad ambiental de los Laboratorios o Centros de I+D

Para examinar la capacidad y sostenibilidad ambiental de los Laboratorios o Centros de I+D se considerará:

- La producción y actividades de los Laboratorios o Centros de I+D en los últimos cinco años
- Los recursos humanos que conforman el plantel permanente de los mismos
- El equipamiento existente y la infraestructura
- El grado de articulación y/o complementación disciplinar y tecnológica de los Laboratorios o Centros de I+D que integran la red
- El manejo adecuado de residuos y reactivos, aplicación de procedimientos correspondientes y cumplimiento con normas de protección del medio ambiente, de seguridad y de higiene.

D) Gestión del proyecto

Para estimar la calidad de la gestión del proyecto, se considerará:

- La función de eficiencia entre el costo total del proyecto, el método a aplicar, el plan de trabajo propuesto y los objetivos a alcanzar, así como la intensidad en el uso de las instalaciones y equipamiento disponibles y a ser adquiridos.
- La calidad del esquema de gerenciamiento técnico y administrativo del nuevo equipamiento.

3.3.7 Costo del proyecto con cargo a la contraparte

Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte los siguientes:

- Sueldos y salarios de personal técnico afectado al manejo de los equipos a adquirir
- Capacitación de personal vinculada al nuevo equipamiento
- Seguros
- Servicios técnicos especializados
- Infraestructura.

Gastos de nuevas construcciones y/o adecuación de infraestructura. No podrán superar el 20% del costo total del proyecto.

3.3.8 Mecanismo de ejecución

La IB suscribirá con la Agencia el Contrato de Promoción que incluye todos los PMEs de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB será responsable de la realización de los Procedimientos de Adquisición que correspondan de acuerdo con los montos involucrados y lo estipulado en la normas de adquisiciones del Banco, para lo que designará una Comisión de Adquisiciones que actuará en todas las instancias del proceso.

Una vez efectuados los procedimientos de adquisición (LPI, LPN, CP, CD, etc.) y habiéndose verificado todas las intervenciones que para cada caso correspondan, la Agencia realizará desembolsos en la forma de pago directo a los proveedores locales o del exterior, previa verificación de haberse cumplimentado las instancias comerciales exigibles en cada caso y el origen de los bienes, hasta

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

totalizar los montos adjudicados a cada PME objeto de subvención.

En casos excepcionales debidamente fundados, la Agencia podrá autorizar anticipos a las IB los que, a la finalización de los proyectos, la IB deberá rendir en su totalidad. A partir del primer desembolso, las IB deberán acreditar el aporte de los fondos de contrapartida comprometidos, de acuerdo con los cronogramas de ejecución establecidos en cada PME.

3.3.9 Plazo máximo de ejecución

En ningún caso el plazo de ejecución del proyecto será superior a DOS (2) años. La AGENCIA podrá fijar los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

3.4 SUBCOMPONENTE 4

3.4.1 APOYO A CENTROS INTERINSTITUCIONALES

3.4.2 Objetivo

El objetivo general del Programa de Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos que lleva adelante la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica (SACT) es promover la conformación de centros que articulen la actividad de 3 o más instituciones del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación con un efecto sinérgico superador de la acción individual y de los acuerdos bilaterales que impera en la actualidad. Estos centros abordarán problemáticas en las cuales se advierta dispersión y/o solapamiento de iniciativas o que constituyan áreas de vacancia que requieran generar masa crítica mediante la colaboración entre distintos actores. Los temas en los que se focalicen deberán apuntar a cuestiones estratégicas, ya sea por i) su vinculación con problemáticas de desarrollo regionales asociadas a los territorios de actuación de las instituciones, o ii) por constituir acciones orientadas a conformar un ámbito de excelencia a nivel nacional sobre las cuestiones abordadas.

Objetivos específicos:

- Promover la articulación y coordinación de los actores, sumando capacidades científicas y tecnológicas complementarias
- Desarrollar programas comunes de investigación, desarrollo e innovación
- Formar y capacitar recursos humanos de grado y posgrado
- Mejorar la infraestructura y el equipamiento dedicados a la investigación multidisciplinaria y al desarrollo tecnológico
- Optimizar la utilización de los recursos
- Fomentar la transferencia tecnológica y la prestación de servicios para contribuir a la sustentabilidad.
- Atender las demandas y oportunidades de las principales actividades productivas regionales y asistir a los sectores productivos de la región con el fin de impulsar su desarrollo tecnológico y económico y mejorar la competitividad.

3.4.3 Naturaleza del beneficio

Financiar la infraestructura edilicia y/o equipamiento de los centros interinstitucionales.

3.4.4 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Serán elegibles los consorcios que involucren a tres o más instituciones representadas en el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT), a los cuales podrán sumarse organismos provinciales y entes regulatorios.

3.4.5 Uso de los recursos

El financiamiento se aplicará a las obras civiles de infraestructura edilicia y/o al equipamiento de los centros interinstitucionales.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

3.4.6 Evaluación de los proyectos

La evaluación de los proyectos de centros interinstitucionales estará a cargo de una Comisión Asesora ad hoc integrada por representantes de las instituciones que conforman el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT).

La evaluación se hará en 2 etapas:

1) Evaluación de la idea-proyecto, que incluirá una entrevista con el grupo promotor del proyecto. La Comisión Asesora hará una valoración global de la idea-proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación: a) adecuación de la propuesta a los objetivos generales de la convocatoria de Creación de Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos, considerando la problemática que se propone resolver y/o el área de vacancia que se pretende desarrollar; b) antecedentes del equipo de trabajo y de las instituciones en la temática del proyecto; c) capacidades existentes y capacidades necesarias en cuanto a infraestructura, recursos humanos, equipamiento y servicios; d) productos e impacto del centro interinstitucional

La Comisión Asesora elevará su dictamen a la SACT; en caso de una recomendación favorable, se invitará al grupo promotor a presentar el proyecto definitivo.

2) Evaluación del proyecto definitivo.

La Comisión Asesora evaluará los proyectos definitivos teniendo en cuenta: a) la visión y misión del centro interinstitucional; b) los objetivos estratégicos y líneas de trabajo colaborativo; c) los productos esperados; d) el entorno; e) los beneficiarios del centro (sus principales clientes); f) la estructura organizativa y gobernanza del centro; g) el plan de trabajo a 5 años, hitos e indicadores; h) el presupuesto solicitado y la contraparte de inversión de las instituciones que conforman el consorcio.

La Comisión Asesora elevará su dictamen a la SACT.

Los proyectos que reciban un dictamen favorable de la Comisión Asesora serán evaluados por un experto internacional seleccionado por el Banco.

3.4.7 Mecanismo de ejecución

Para la financiación de las obras de infraestructura edilicia, se aplicará el mecanismo de ejecución utilizado previamente para el Plan Federal de Infraestructura (PFI) a cargo de la Subsecretaría de Evaluación Institucional (SSEI) de la SACT.

La evaluación de las obras a financiar la realizará la Subsecretaría de Evaluación Institucional (SSEI) de la SACT, siguiendo las siguientes etapas:

- Evaluación de la consistencia interna del proyecto de obra: Un comité de especialistas en infraestructura analizará la calidad del diagnóstico y la viabilidad de la obra, de acuerdo con los siguientes criterios:

i) Insuficiencia de infraestructura:

- Relación de superficie construida (m²)/total de investigadores y becarios.
- Riesgos edilicios: problemas de seguridad e higiene.
- Equipamiento adquirido en los últimos 5 años y a adquirir durante el proyecto/falta de infraestructura para albergarlo.

ii) Viabilidad técnica y económica:

- Calidad del proyecto de la obra edilicia.
- Factibilidad de realización.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

- La ejecución se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El SGCTEIP aprobará por Resolución los proyectos seleccionados y firmará con los beneficiarios un contrato por cada una de las obras aprobadas, en el cual se establecerán los deberes y obligaciones de las partes en la ejecución de los proyectos. El mismo deberá contemplar entre otros aspectos: modalidad de los desembolsos, presentación de las rendiciones contables, seguimiento de las obras, plazos, auditorías técnicas y contables y rescisión del contrato.

- Los beneficiarios llevarán adelante los procedimientos de contratación bajo la supervisión de

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

personal calificado de la ANPCyT bajo los mecanismos y formalidades del BID vigentes para dichas operaciones.

Para la financiación del equipamiento, se aplicará el mecanismo de ejecución utilizado previamente para la compra de equipamiento de los Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos y Bases de Datos (SSNN) a cargo de la Subsecretaría de Coordinación Institucional (SSCI) de la SACT. La ejecución contemplará los siguientes pasos:

- El consorcio beneficiario suscribirá un convenio con la SACT para la ejecución de la compra del equipamiento aprobado.
- El consorcio beneficiario será responsable de la realización del procedimiento de ejecución que corresponda de acuerdo a los montos involucrados y a las normas del BID en la materia.
- Habiéndose verificado las condiciones que en cada caso correspondan, se procederá a los desembolsos correspondientes.
- El consorcio beneficiario deberá presentar los informes y la rendición de cuentas que hayan sido definidos en el convenio.

El SGCTEIP designará a una persona para que participe en el Directorio de cada uno de los centros interinstitucionales mientras dure la financiación.

Una vez finalizada la financiación, los centros interinstitucionales se incorporarán al Programa de Evaluación Institucional (PEI) para su evaluación externa; dicho programa lo lleva adelante la SSEI de la SACT.

3.4.8 Derechos de propiedad

Los bienes adquiridos y los logros alcanzados mediante la subvención serán propiedad del consorcio beneficiario.

4. COMPONENTE III - SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ARTICULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CTI

4.1 SUBCOMPONENTE 1

4.1.1 RELEVAMIENTOS DEL GASTO EN I+D EN EL SECTOR EMPRESAS

4.1.2 Objetivo

El objetivo del relevamiento es generar información confiable para el cálculo del gasto en Investigación y Desarrollo en el sector empresas. El operativo tendrá periodicidad anual y se efectuará sobre un panel de firmas potencialmente intensivas en actividades de I+D.

El cumplimiento de este objetivo implica:

- 1) Ajuste del formulario de captación de información aplicado en una experiencia piloto previa.
- 2) Actualización del panel de firmas a ser relevadas en función de fuentes secundarias y primarias.
- 3) Definición de la estrategia de campo más apropiada a fin de garantizar una alta tasa de respuesta con información confiable.
- 4) Testeo del instrumento en función de los ajustes realizados al formulario.
- 5) Ejecución del campo.
- 6) Análisis de los resultados.
- 7) Incorporación del operativo de I+D empresas como actividad regular del Relevamiento de Actividades Científicas y Tecnológicas (RACT) que lleva adelante la Dirección Nacional de Información Científica (DNIC).
- 8) Internalización progresiva de las actividades vinculadas al operativo de campo, incluyendo análisis de resultados.

4.1.3 Ejecución

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

El relevamiento será ejecutado por la Subsecretaría de Estudios y Prospectiva, a través de la Dirección Nacional de Información Científica. Serán rubros financiables la contratación de servicios de no consultoría y honorarios de consultor individual.

4.1.4 Quinta Encuesta Nacional de Percepción Pública de la Ciencia

El objetivo de la 5ta Encuesta consiste en relevar información que permita analizar con una periodicidad trianual la percepción pública y actitudes y valoraciones de la sociedad argentina sobre la investigación científica, el desarrollo tecnológico y las actividades innovativas en el país.

El cumplimiento de este objetivo implica la realización de:

- 1) Ajuste del formulario de captación de información.
- 2) Construcción de indicadores que garanticen la comparabilidad tanto con ejercicios anteriores como con encuestas realizadas en otros países.
- 3) Incorporación de nuevas temáticas de interés para el Ministerio.
- 4) Ejecución del campo.
- 5) Análisis de los resultados.

El relevamiento tendrá una periodicidad trianual y será ejecutado por la Subsecretaría de Estudios y Prospectiva, a través de la Dirección Nacional de Información Científica.

Serán rubros financiables la contratación de servicios de no consultoría y honorarios de consultor individual.

4.1.5 Tercera Encuesta de Valoración de la innovación y conocimiento de fondos de promoción por parte de empresarios

El objetivo de la 3era Encuesta es conocer el alcance de los instrumentos de política aplicados por el Ministerio, analizar la valoración de la innovación de los empresarios argentinos, y el nivel de conocimiento y utilización de los fondos públicos de financiamiento de apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).

El cumplimiento de este objetivo implica la realización de:

- 1) Adecuación metodológica de indicadores de valoración.
- 2) Diseño de muestra de empresas pequeñas y medianas con criterios de representatividad estadística.
- 3) Adecuación de la estrategia de relevamiento a fin de garantizar una alta tasa de respuesta y calidad de los datos.
- 4) Ajuste del formulario de captación de datos.
- 5) Ejecución del campo.
- 6) Análisis de los resultados.

El relevamiento tendrá una periodicidad trianual y será ejecutado por la Subsecretaría de Estudios y Prospectiva, a través de la Dirección Nacional de Información Científica.

Serán rubros financiables la contratación de servicios de no consultoría y honorarios de consultor individual.

4.2 SUBCOMPONENTE 2

4.2.1 CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

4.2.2 Objetivo

Dar continuidad y consolidar el Centro Interdisciplinario de Estudios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CIECTI), orientado al estudio, diseño y evaluación de políticas públicas de apoyo al desarrollo científico-tecnológico y a la innovación productiva sustentables social y ambientalmente.

4.2.3 Relevancia

Aunque el desarrollo científico-tecnológico y la innovación constituyen un área temática clave para el desarrollo económico de Argentina (como el de otros países de América Latina), no existía hasta la fecha en el país un espacio institucional dedicado al abordaje específico y la sistemática generación, intercambio y difusión de conocimiento orientado a la formulación de políticas en este campo.

4.2.4 Características del Centro

- Institución de derecho privado de carácter independiente (Asociación civil sin fines de lucro).
- Localización en Argentina con proyección y alcance subregional.
- Focalización en las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación (CTI)
- Enfoque interdisciplinario a la generación de conocimiento.
- Funcionamiento en red con instituciones regionales e internacionales de prestigio en la temática.
- Conformación multi-actor.
- Evaluabilidad sistemática de sus prácticas y acciones.

4.2.5 Objetivos del Centro

- Apoyar el proceso de definición de objetivos y metas nacionales de ciencia, tecnología e innovación y la identificación de áreas prioritarias para la intervención pública;
- Proponer lineamientos de política, instrumentos y mecanismos institucionales para mejorar la intervención del Estado en la regulación y promoción de las actividades de ciencia, tecnología e innovación;
- Fortalecer las dimensiones conceptual, técnica y metodológica de las políticas públicas sobre investigación, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación productiva;
- Apoyar el desarrollo de las capacidades estatales de monitoreo y evaluación de las políticas y programas de ciencia, tecnología e innovación, generando y sistematizando la información y las metodologías necesarias.
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las instancias, capacidades y mecanismos institucionales para la transferencia de saberes científico-tecnológicos entre el sector público y el privado (universidades, centros de investigación, empresas, etc.).
- Avanzar en el diseño de mecanismos de intervención para promover la innovación con inclusión social.

A tal fin, desarrollará las siguientes actividades:

- Identificar nuevas oportunidades para la implementación de grandes proyectos y plataformas con potencial desarrollo científico tecnológico de alto impacto;
- Contribuir a la formación de recursos humanos altamente calificados para la investigación, la formulación, la gestión y la evaluación de políticas en ciencia, tecnología e innovación;
- Promover el desarrollo de actividades de investigación y difusión en red, a través de la realización de concursos de proyectos, la organización de seminarios y conferencias, el intercambio de investigadores y el otorgamiento de becas entre otras;
- Establecer un espacio de diálogo fluido y de búsqueda de acuerdos programáticos y operativos entre actores públicos y privados del ámbito del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Promover y contribuir a la consolidación de un espacio de intercambio de experiencias y de cooperación en materia de diseño, implementación y evaluación de políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel regional e internacional.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

4.2.6 Usuarios y beneficiarios del Centro

- Los agentes públicos del SNCTI en general y los funcionarios del SGCTEIP en particular;
- El sector académico vinculado al análisis de la CTI y de las políticas públicas para su promoción;
- Los actores del sector productivo.

4.2.7 Uso de los recursos

El financiamiento se aplicará a los siguientes rubros:

1. Elaboración de estudios.
2. Desarrollo de manuales de procedimientos para la gestión administrativa propia del CIECTI.
3. Desarrollo de software para la gestión contable financiera y para la informatización de los procesos que así lo requieran.
4. Publicaciones y otros materiales de difusión, incluyendo su edición, diseño y publicación.
5. Actividades de difusión y capacitación: gastos de organización de seminarios, talleres, etc.
6. Pasajes y viáticos.
7. Equipamiento.

4.2.8 Mecanismo de ejecución

La ejecución de este subcomponente se realizará en el marco del Convenio de Colaboración celebrado oportunamente entre el Ministerio y el CIECTI, a través de las áreas responsables designadas a tal fin:

Por el SGCTEIP: La Unidad Ministro.

Por el CIECTI: la Dirección General.

4.2.9 Resultados y medios de verificación

El cumplimiento de los hitos previstos se verificará mediante la publicación de estudios realizados por el CIECTI en la página web institucional.

Los productos a ser publicados deberán seguir el protocolo de publicaciones a ser desarrollado y aprobado por el Centro, el cual contemplará los procesos de revisión interna y externa a seguir en cada caso.

Los estudios a publicar deberán consistir en: evaluaciones de impacto, informes técnicos, generación de bases de datos y estudios desarrollados por investigadores externos al Centro en el marco de los llamados a propuestas de investigación y/o compilaciones de trabajos presentados en el marco de talleres y seminarios organizados por el CIECTI.

4.2.10 Hitos por año

Productos	Unidad de	Línea	2016	2017	2018	2019	2020	Total
------------------	------------------	--------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	--------------

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

	Medida	de						
		Base6						
Estudios CIECTI publicados	Estudios publicados	4	8	16	16	18	20	78

4.3 SUBCOMPONENTE 3

4.3.1 SISTEMA NACIONAL DE GRANDES INSTRUMENTOS Y BASES DE DATOS Y DE EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE OCT'S

4.3.2 Objetivo

El objetivo de esta actividad es contribuir a la consolidación y mejoramiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), generando facilidades transversales a las instituciones que lo integran, a través de la construcción de redes de información y la administración compartida de grandes equipos, programas conjuntos de formación de recursos humanos, estrategias comunes para la adquisición de insumos y la actualización del equipamiento, entre otras acciones que permitan organizar y consolidar Sistemas Nacionales de Grandes Instrumentos y Bases de Datos (SNGlyBD).

La unidad ejecutora de esta actividad es la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica (SACT) a través de la Subsecretaría de Coordinación Institucional (SCI).

4.3.3 Naturaleza del Beneficio

Se financiarán las siguientes actividades:

- **Actividades colectivas.** Se financiarán actividades relacionadas con la organización, funcionamiento y mejora de los sistemas en su conjunto. Se realizarán a demanda de los Consejos Asesores a partir de la elaboración de diagnósticos que indiquen necesidades o falencias tanto en la gestión de las actividades de investigación, desarrollo y transferencia del sector alcanzado por el Sistema Nacional en cuestión y/o en la gestión de los recursos institucionales asociados, como en la disponibilidad de equipamiento estratégico.
- **Actividades por proyectos.** Se otorgarán aportes no reintegrables a proyectos presentados por Instituciones adheridas con el objetivo de mejorar el desempeño y la calidad de los servicios prestados a través de grandes instrumentos y bases de datos existentes.
- Los montos máximos a financiar así como los plazos de ejecución de la actividad y los porcentajes de contraparte se establecerán de acuerdo a la naturaleza de cada

6 La línea de base se refiere a la cantidad de estudios producidos en cada uno de los años según lo pactado en la anterior operación de préstamo: 4 en 2013, 4 en 2014 y 4 en 2015.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

sistema y sus necesidades.

4.3.4 Mecanismo de Selección

Actividades colectivas. El Consejo Asesor propondrá alguna actividad colectiva financiable a través de la formulación de un Acta de Recomendación en la que deberá constar el diagnóstico y las especificaciones técnicas del pedido. La SACT resolverá su aprobación mediante Resolución.

Actividades por proyectos. El procedimiento para recibir, evaluar y financiar actividades por proyectos según orden de llegada tendrá las siguientes características:

- a) Los CA establecerán las Bases para la solicitud de financiamiento de actividades por proyectos en el marco de cada SNGlyBD, que serán aprobadas mediante resolución SACT.
- b) Las Instituciones adheridas presentarán proyectos según las pautas de cada Base.
- c) Los CA realizarán la evaluación de las presentaciones y recomendarán el otorgamiento o denegación del beneficio de los solicitantes para la realización de las diferentes actividades.
- d) La SCI elevará a la SACT el resultado de dicha evaluación.
- e) La SACT resolverá mediante Resolución.
- f) La SCI remitirá a la Institución Beneficiaria (IB) el Convenio para su firma junto con el Manual de Procedimientos de la actividad a financiar.

En todos los casos se tratará de convocatorias que permanecerán abiertas a lo largo del año.

4.3.5 Elegibilidad de los solicitantes y las solicitudes

Podrán acceder a las diversas líneas de financiamiento que sean definidas en cada SNGlyBD aquellas Instituciones adheridas mediante Resolución de la SACT a uno o más Sistemas Nacionales creados cuyos proyectos y solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en cada caso.

4.3.6 Uso de los Recursos

Para ambos tipos de actividades, podrán ser financiados los siguientes rubros:

- a) Pasajes y viáticos.
- b) Insumos.
- c) Gastos relacionados con la realización de cursos, talleres, seminarios, congresos, becas y pasantías.
- d) Honorarios de expertos.
- e) Adquisición de software y hardware.
- f) Accesorios.
- g) Equipamiento.
- h) Asesoramiento especializado.

En forma excepcional, se podrá financiar equipamiento estratégico, siempre y cuando se presente evidencia de su contribución a la mejora del funcionamiento de un SNGlyBD, ya sea por déficit o carencia en el Sistema del equipamiento a adquirir, por cuestiones de distribución geográfica o por otras razones que surjan del análisis del funcionamiento de dicho SNGlyBD en su conjunto.

4.3.7 Criterios de evaluación de Propuestas

Las evaluaciones estarán a cargo del Consejo Asesor de cada Sistema quien elevará la recomendación a la SCI. La SACT resolverá mediante Resolución.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

Los Consejos Asesores tendrán en cuenta como criterios de evaluación de los proyectos a financiar la pertinencia e impacto del proyecto de financiamiento solicitado en cada SNGlyBD y en la vertebración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, con independencia de otros específicos que puedan agregarse atendiendo a las particularidades de cada Sistema:

En el caso de equipamiento,

- la antigüedad del equipo existente y su capacidad,
- la distribución regional y estratégica,
- los tiempos efectivos de uso,
- el número y tipo de usuarios,
- la viabilidad de reposición y la complementariedad;

En el caso de las bases de datos,

- las condiciones declaradas para garantizar su sustentabilidad,
- la cantidad, calidad y completitud de registros a incorporar.

4.3.8 Mecanismos de ejecución. Actividades colectivas

Para la realización de acciones de formación de recursos humanos ejecutados a través de una Institución Beneficiaria (IB):

- La IB suscribirá un Acta de Notificación para la ejecución de las acciones aprobadas.
- Cada IB será responsable de la realización del procedimiento de ejecución que corresponda de acuerdo a los montos involucrados y a las normas del BID en la materia.
- La Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPYPSYE) realizará el desembolso a la IB.
- Las IB deberán presentar ante el Consejo Asesor correspondiente para su evaluación el o los informes técnicos y la rendición de cuentas que hayan sido definidos en las Bases del SNGlyBD.

Para la realización de otras actividades colectivas, la SCI definirá el procedimiento de contratación de los rubros elegibles según el tipo de actividad de la que se trate y pedirá la “No Objeción” a la DGPYPSYE, debiendo presentar a su término un informe técnico sobre la realización de la actividad.

4.3.9 Mecanismos de ejecución. Actividades por proyectos

Actividades por proyectos. La ejecución contemplará los siguientes pasos:

- La IB suscribirá un convenio con la SACT para la ejecución de las actividades aprobadas.
- Cada IB será responsable de la realización del procedimiento de ejecución que corresponda de acuerdo a los montos involucrados y a las normas del BID en la materia.
- Habiéndose verificado las condiciones que en cada caso correspondan, la DGPYPSYE realizará los correspondientes desembolsos.

Las IB deberán presentar ante el Consejo Asesor correspondiente para su evaluación el o los informes técnicos y la rendición de cuentas que hayan sido definidos en las Bases del SNGlyBD.

4.3.10 EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE OCT's

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

4.3.11 Objetivos

Promover y gestionar la evaluación permanente y el mejoramiento continuo de las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4.3.12 Naturaleza del beneficio

Se financiarán las actividades vinculadas con la realización de las autoevaluaciones y de las evaluaciones externas de las instituciones de CyT que hubieran acordado con la SACT implementar procesos de evaluación institucional o de evaluación de la función I+D. Asimismo se financiará la elaboración de los planes de mejoramiento que se deriven de las evaluaciones. Para la realización de las etapas de autoevaluación, evaluación externa y elaboración del plan de mejoramiento, el aporte consistirá en una subvención no reintegrable de hasta US\$175.000 por cada institución de CyT.

4.3.13 Mecanismo de selección

Podrán participar de las actividades las instituciones de ciencia y tecnología que acuerden con la SACT llevar adelante procesos de evaluación y mejoramiento institucional. El acuerdo se consagrará mediante la firma de un Acta de Compromiso con la Secretaría.

4.3.14 Elegibilidad

Serán beneficiarios las instituciones de CyT integrantes del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), que acuerden con la SACT desarrollar procesos de evaluación institucional (en el caso de los Organismos de Ciencia y Tecnología -OCTs) o de evaluación de la función I+D (en el caso de las universidades).

Los beneficiarios deberán cumplir con las condiciones que se detallan a continuación:

- Ser una institución de ciencia y tecnología integrante del CICYT.
- Haber firmado un Acta de Compromiso con la SACT, mediante la cual se acuerde llevar adelante el proceso integral de evaluación institucional o de evaluación de la función I+D. Dicha Acta deberá especificar al menos:
 - el compromiso de la institución de CyT de realizar la autoevaluación y la evaluación externa siguiendo las guías y lineamientos establecidos por la SACT
 - el compromiso de la SACT de apoyar a la institución en su proceso de evaluación institucional o de evaluación de la función I+D;
 - el compromiso de la institución beneficiaria de brindar todas las informaciones y facilidades que posibiliten una evaluación externa exhaustiva y rigurosa;
 - el procedimiento para la selección de los evaluadores externos; y
 - el acuerdo de divulgación de los resultados de la evaluación externa.

4.3.15 Uso de recursos

Para apoyar los procesos de autoevaluación, evaluación externa y elaboración de los planes de mejoramiento se financiarán actividades de acuerdo con los rubros detallados a continuación:

Honorarios de consultores;

Honorarios de los evaluadores convocados;

Gastos de traslado desde el lugar de origen de los evaluadores;

Traslados hacia las distintas sedes de las instituciones, tanto de los evaluadores, como del personal técnico del Programa;

Viáticos, realización de talleres, reuniones y otras actividades y gastos derivados de la evaluación.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

4.3.16 Mecanismos de ejecución

La ejecución contemplará los siguientes pasos

1. La SACT y la institución de CyT a evaluar, firman el Acta de Compromiso
2. La Subsecretaría de Evaluación Institucional (SEI) ofrecerá asistencia técnica a la institución de CyT para el proceso de Autoevaluación
3. La institución de CyT realiza la Autoevaluación, la cual incluye una propuesta de Lineamientos para su Mejoramiento
4. La SEI recibe el informe de Autoevaluación realizado por la institución de CyT
5. La SEI realiza la identificación y selección de los evaluadores externos e informa a la institución de CyT para que ejerza el derecho de recusar por razones justificadas a los evaluadores, en caso de conflicto de intereses
6. La SEI conforma el Comité de Evaluadores Externos, previa resolución de las recusaciones de miembros que se presentaren
7. El Comité de Evaluadores Externos realiza la evaluación y entrega a la SEI su Informe Preliminar de Evaluación Externa
8. La SEI recibe el Informe, lo deriva al *Consejo Asesor* para su conocimiento y a la institución de CyT para que presente las observaciones y aclaraciones que estime convenientes
9. La SEI da traslado de las observaciones y aclaraciones al *Consejo Asesor* y al Comité de Evaluadores Externos
10. El Comité de Evaluadores Externos elabora el Informe Final de Evaluación Externa y lo eleva a la SEI para su remisión a la institución de CyT y al *Consejo Asesor*
11. El Comité de Evaluadores Externos realiza las modificaciones que estime convenientes en el Informe de Evaluación Externa, concluyendo su labor
12. La última versión del Informe Final es elevado a la institución de CyT para que en un lapso no mayor a un mes lo considere, analice y presente su posición a través de una nota
13. La SACT emite una Resolución haciendo público el Informe de Evaluación Externa, incluyendo la respuesta de la institución de CyT.
14. La institución de CyT elabora un Plan de Mejoramiento Institucional congruente con el Informe de Evaluación Externa

4.3.17 EVALUACIÓN EXTERNA

4.3.18 Objetivos

El objetivo de la evaluación externa es contar con una valoración independiente, realizada por personas expertas en el tema, quienes analizarán los procesos y los resultados obtenidos por las instituciones de CyT en un período determinado, y recomendarán cursos de acción para su mejoramiento. El informe presentado deberá evaluar los lineamientos de mejoramiento preparados por la institución de CyT e incluir recomendaciones al respecto.

4.3.19 Encuadre

La evaluación externa deberá tener en cuenta el origen de la institución, sus objetivos y desarrollo, contextualizando a la institución con el sector específico de pertenencia y con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. El informe final deberá contener recomendaciones y lineamientos para la elaboración de los planes de mejoramiento de las instituciones de CyT.

4.3.20 Selección de los evaluadores

La SEI organizará un registro de expertos en cada temática a evaluar, quienes podrán ser convocados

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

como evaluadores externos de las instituciones. Se confeccionará en cada caso una lista corta de posibles evaluadores, sobre la cual se hará la selección. El Comité de Evaluación Externa estará integrado por lo menos por cuatro evaluadores, de los cuales dos deberán ser extranjeros.

4.3.21 Perfil de los evaluadores

Los evaluadores externos seleccionados deberán tener una valorada trayectoria en la gestión científica y tecnológica, así como en la aplicación y consecución de experiencias exitosas en los campos de aplicación de la ciencia. Asimismo, integrarán los Comités de Pares expertos en gestión institucional.

4.3.22 Plazos de realización

Los evaluadores desarrollarán la totalidad de su tarea durante un lapso aproximado de tres meses. Las visitas a la institución no se extenderán más allá de dos semanas. La evaluación se organizará en tres momentos: (i) lectura y análisis de los antecedentes, (ii) visita a la institución y (iii) elaboración del informe. En este último se deberán detallar las fortalezas y debilidades encontradas y efectuar recomendaciones específicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de los Planes de Mejoramiento.

4.3.23 Resultados

El Informe de Evaluación Externa será dado a conocer por la SEI a la institución de CyT evaluada en dos oportunidades. En primer lugar en su versión preliminar, para que pueda presentar observaciones y aclaraciones. En segundo lugar en su versión definitiva, para que pueda analizar y responder las opiniones que volcaron los evaluadores sobre sus desempeños y resultados, los lineamientos de mejora y recomendaciones.

4.3.24 Difusión de la Evaluación

La recomendación de aprobación del informe de evaluación la hará el *Consejo Asesor* y la aprobación final se realizará por Resolución de la SACT. La institución evaluada y la SACT quedarán habilitadas para difundir los resultados de la evaluación en la forma más conveniente. Los Informes de Evaluación Externa serán públicos.

4.3.25 IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES de CyT

4.3.26 Objetivos

Financiar el proceso de consolidación de las instituciones de CyT a través de subvenciones no reintegrables para la ejecución de los Planes de Mejoramiento que se deriven de sus evaluaciones institucionales.

4.3.27 Naturaleza del beneficio

Serán financiables los Planes de Mejoramiento de las instituciones de CyT que se deriven del proceso de evaluación institucional o de la evaluación de la función I+D y que sean avalados por la Secretaría de Estado o autoridad superior de la cual dependa la institución. La misma contará con un plazo de 90 días, a partir de la firma de la Resolución de la SACT sobre la Evaluación Externa, para presentar los Planes de Mejoramiento que se deriven de dicha evaluación.

La duración de los planes y proyectos no podrá exceder los dos (2) años, según las características de las instituciones de CyT participantes. Para planes de mayor duración se deberá pedir la no objeción del BID.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

Para la implementación de los Planes de Mejoramiento, el Programa otorgará una subvención no reintegrable. El monto límite por institución se establecerá en US\$ 800.000. En los casos en que, dada la complejidad de la institución y su necesidad de mejoramiento, se requiera un financiamiento mayor, se deberá contar con la no objeción previa del BID.

En todos los casos, los planes deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

4.3.28 Mecanismos de evaluación y selección

Procedimiento de evaluación. La evaluación de los Planes de Mejoramiento se realizará de acuerdo a las siguientes etapas:

- I. La SEI recibe los Planes de Mejoramiento.
- II. La SEI realiza un informe técnico sobre los Planes de Mejoramiento y convoca a un evaluador externo para su validación y verificación de congruencia con el Informe de Evaluación Externa, y envía el informe técnico y el dictamen del evaluador al *Consejo Asesor*.
- III. El *Consejo Asesor* considera la solicitud de financiamiento, el informe técnico y el dictamen del evaluador externo y eleva su recomendación a la SEI.
- IV. La SACT aprueba por Resolución la concesión del beneficio para la implementación del Plan de Mejoramiento y firma un contrato de ejecución con la institución de CyT.

4.3.29 Elegibilidad de los solicitantes

Serán elegibles aquellas instituciones que hayan sido evaluadas según los procedimientos descriptos previamente.

4.3.30 Uso de recursos

Serán financiables mediante este componente las siguientes actividades relativas a la ejecución de los planes de mejoramiento:

- a) Consultorías destinadas a la modernización de la gestión institucional (incluida la gestión ambiental): análisis y reingeniería de procesos sustantivos de las áreas de apoyo de las actividades de investigación, desarrollo y aplicación, fortalecimiento de la comunicación institucional, análisis, desarrollo y actualización de sistemas de información, etc.
- b) Fortalecimiento de los recursos humanos:
 - a. capacitación laboral a través de actividades desarrolladas en las propias instituciones
 - b. becas para la actualización y perfeccionamiento (cursos y formación de postgrado en el país y en el exterior)
- c) Modernización de equipamiento científico-técnico
- d) Mejoras de infraestructura, edilicias y de seguridad,
- e) Equipamiento informático y software. El monto a financiar derivado de las acciones del presente rubro no podrá superar el 40% del costo total del proyecto.

4.3.31 Criterios de evaluación

La evaluación técnica tendrá en cuenta la calidad del diseño operativo del proyecto (objetivos, acciones, indicadores de resultado y seguimiento) y criterios relativos a la consistencia entre los objetivos y

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR

Reglamento Operativo

acciones formulados, y los resultados de la evaluación previa de la institución, la relevancia, la factibilidad (cronograma), la viabilidad (presupuestación), los alcances y la sustentabilidad. El *Consejo Asesor* considerará los proyectos teniendo en cuenta su pertinencia e impacto en el fortalecimiento de la institución.

4.3.32 Mecanismos de ejecución

Modalidad de desembolso. El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto y una vez aprobado éste, supeditados al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Institucional (SEI)

La institución podrá solicitar la modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación de la SEI.

La DGPYPSYE será responsable de la ejecución presupuestaria respecto de los fondos acordados en cada institución durante el período de ejecución del componente, para lo cual cada organismo beneficiario deberá presentar la documentación de la ejecución financiera.

4.3.33 Seguimiento

Luego de finalizado el primer año de ejecución de los proyectos, la SEI efectuará una evaluación de medio tiempo con el objetivo de considerar los avances y las dificultades y, eventualmente, de corregir o ajustar acciones determinadas. Se considerarán los indicadores previstos en cada proyecto y la estrategia que la SEI diseñe. Se prestará especial atención al avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y el logro de los indicadores de seguimiento previstos.

Finalizado el proyecto se llevará a cabo una evaluación integral de su implementación, del alcance de sus objetivos y de sus principales resultados y externalidades. Se evaluará la sustentabilidad de las acciones puestas en marcha.

4.3.34 Rescisión por acuerdo de partes

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud de la SACT o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de ésta. La SACT evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la SACT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica de la SEI.

4.3.35 Rescisión por parte de la SACT

La SACT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la SACT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA V PRÉSTAMO 4025/OC-AR
Reglamento Operativo

5. ANEXOS

ANEXO 1

PLAN DE ADQUISICIONES DE COOPERACIONES TECNICAS NO REEMBOLSABLES															
País: Número del Proyecto:				Agencia Ejecutora (AE): Sector Público: o Privado: Nombre del Proyecto:											
Período del Plan: Monto límite para revisión ex post de adquisiciones:				Bienes y servicios (monto en U\$S): _____											
PLANIFICACIÓN									EJECUCIÓN						
Nº Item	Fondo de la ANPC yT (0)	Ref. PO A	Descripción de las adquisiciones (1)	Costo estimado del Contrato	Método de Adquisición (2)	Revisión de adquisiciones (3)	Fecha estimada del Anuncio de Adquisición o del Inicio de la contratación	Revisión técnica del JEP (4)	Cantidad de ofertas recibidas	Contrato			Nombre del Contratante	Nombre del Contratista	Comentarios
										Lot e	Fecha	Mont o			
1			Componente 1												
			Bien												
			Bien 1 (breve descripción)												
			Servicios diferentes a consultoría												
			Servicio 1 (breve descripción)												

ANEXO 2

Manejo de expedientes y archivos

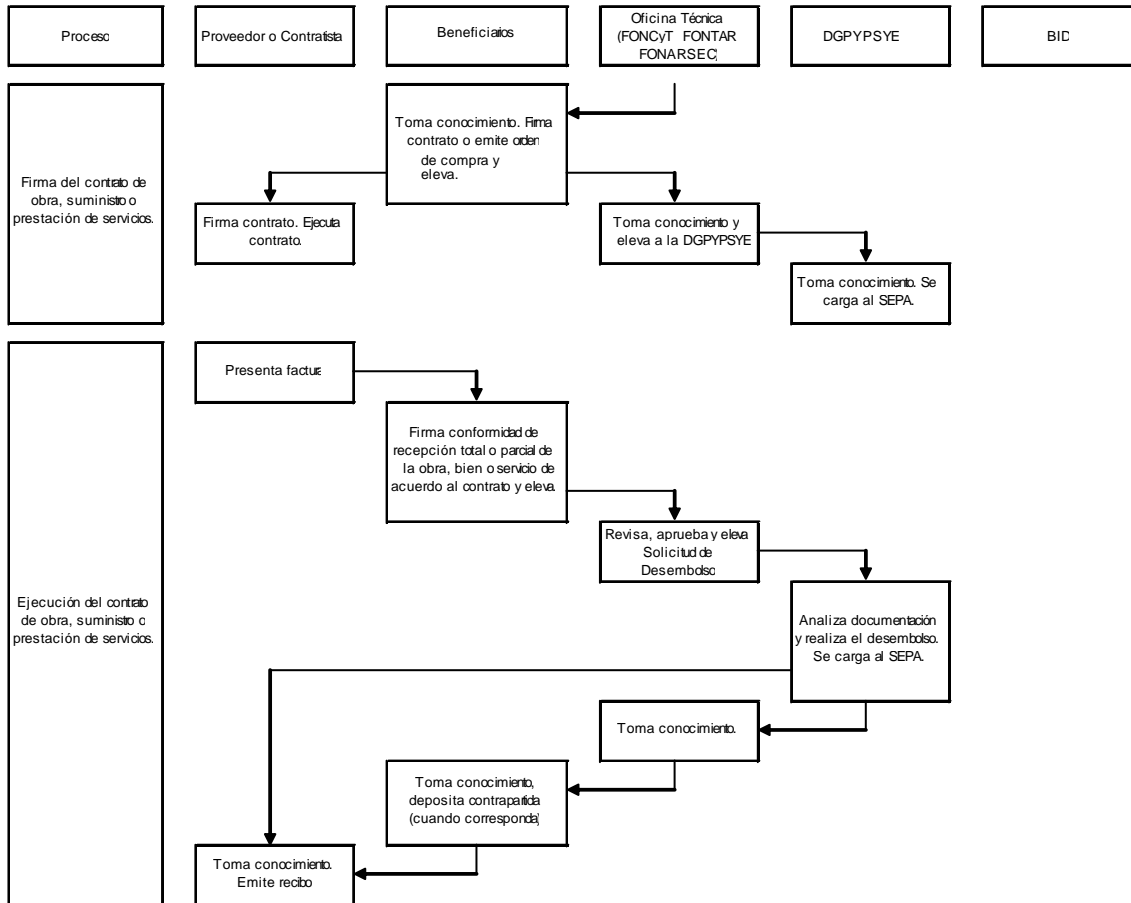
El procedimiento aplicable contemplará las siguientes medidas como mínimo:

- a) Los expedientes deberán contener documentación original archivada en orden cronológico, la cual estará sellada y foliada correlativamente, evitando la repetición de documentos y la incorporación de documentos innecesarios.
- b) Para el caso de las adquisiciones tramitadas a través de los subejecutores, éstos conservarán la documentación original y la ANPCyT mantendrá copias de esa documentación en sus archivos.
- c) La ANPCyT definirá para cada método de adquisición el listado de los documentos a ser incluidos en los expedientes. Todos los expedientes deberán contener la documentación de este modo definida. Al inicio del expediente se incluirá un listado completo de los documentos cuyo propósito consistirá en registrar la incorporación de elementos al expediente.
- d) Los archivos deben estar contenidos en un cuarto seguro y con acceso restringido. Preferentemente, se designará una persona responsable del archivo, quien controlará el acceso al sector y la actividad en el mismo.
- e) En caso de retirarse expedientes del archivo, quien los retira deberá hacerse responsable de controlar que los mismos estén completos. Igualmente, el responsable del archivo cuidará que los mismos se reintegren completos. Los movimientos de expedientes y los controles de integridad antes referidos, como asimismo el agregado de documentación, deberán quedar adecuadamente documentados.
- f) Se implementará un procedimiento para que la persona responsable del archivo pueda transferir su responsabilidad a otra persona (caso de vacaciones, etc.). Debe quedar documentada la transferencia de esta responsabilidad y el estado del archivo y los expedientes en dicha oportunidad.
- g) Las recomendaciones anteriores sobre seguridad de los archivos se refieren a la documentación original. Las actividades de rutina generalmente se realizan con copias.
- h) Debe existir un registro de expedientes.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV PRÉSTAMO BID 3497/OC-AR
Reglamento Operativo

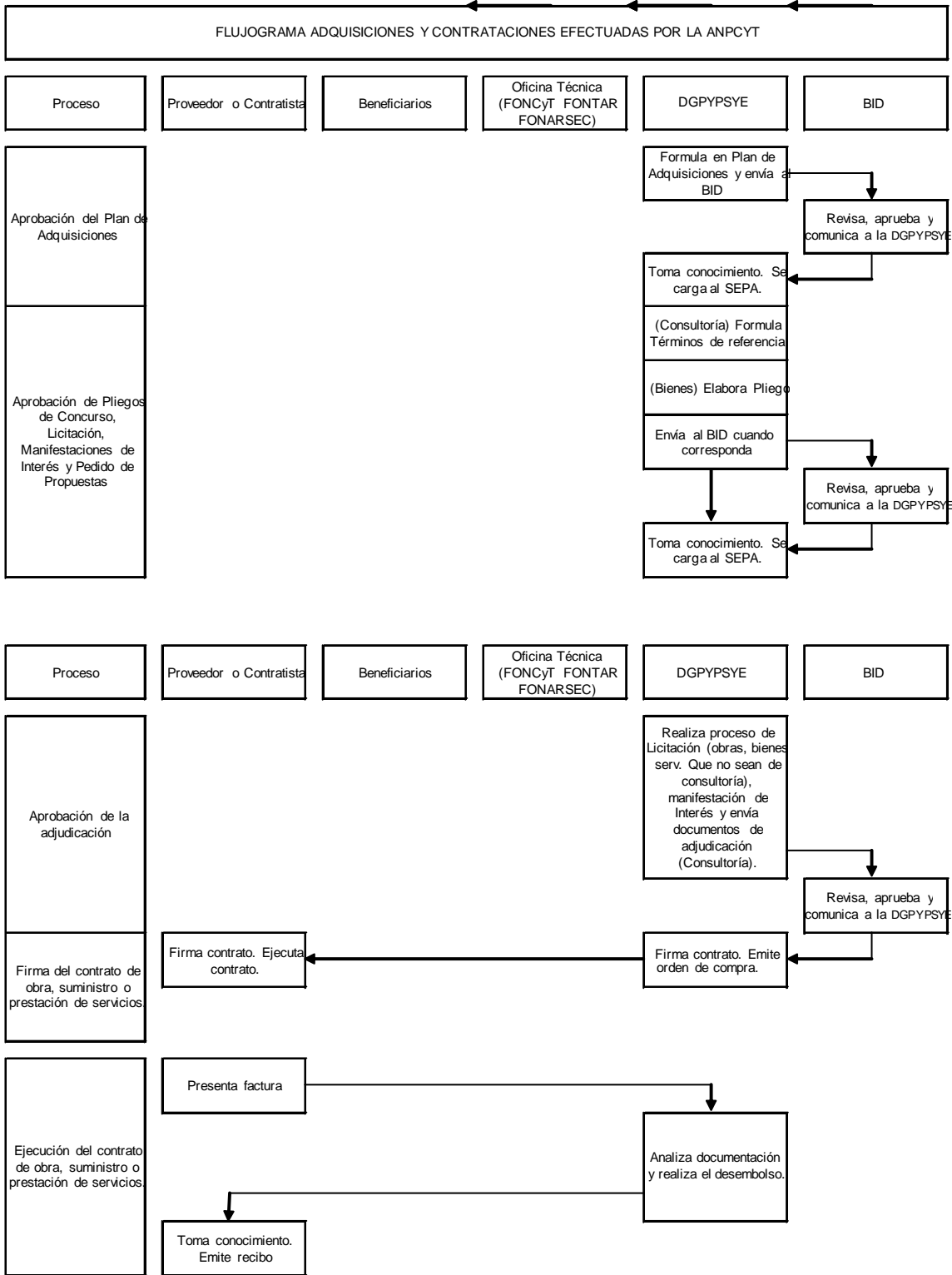
ANEXO 3

Esquema de asignación de responsabilidades



PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV PRÉSTAMO BID 3497/OC-AR

Reglamento Operativo



ANEXO 4

Aspectos a tener en cuenta durante el acto de apertura de las ofertas

- El acto de apertura de las ofertas es público y pueden estar presentes los oferentes o sus representantes. Pudiendo asistir además otro público interesado
- Entre la hora de cierre de recepción de ofertas y el acto de apertura de las mismas debe haber el menor plazo de tiempo posible, siendo deseable que dichas actividades se sucedan una a otra en forma continuada
- En el acto de apertura de ofertas no se debe rechazar ninguna oferta, con la única excepción de las ofertas tardías (que pudieran haber ingresado luego de comenzado el acto de apertura).
- Las ofertas tardías se rechazan y devuelven sin abrir.
Se abren las ofertas recibidas antes de la hora límite y en el lugar especificado establecido para ello, procediendo a dar lectura del original de cada oferta, de los siguientes datos:
 - El nombre del oferente,
 - El precio de la oferta
 - informado en la oferta para el lote o lotes cotizados, y en el caso de ofrecer descuentos por adjudicaciones múltiples los descuentos ofrecidos para cada tipo de adjudicación de distintos lotes según la descripción incluida por el licitante en la Carta de la Oferta (en forma descriptiva, es decir sin efectuar los cálculos que pudieran surgir de la metodología de aplicación de descuentos),
 - La existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta,
 - Cualquier otro detalle o incidencia relevante que a juicio de los representantes del contratante merezca ser mencionado.
- El contratante debe preparar un acta que refleje la información indicada en el punto anterior.
- Debe dejarse constancia en el acta de apertura de cualquiera de las siguientes circunstancias (entre otras que podrían hacerlo necesario): i) cuando alguna oferta presenta diferencias entre el monto de la oferta en letras y en números, ii) cuando el Formulario de la Oferta no está firmado, iii) cuando la oferta no contiene Garantía de Mantenimiento de la Oferta, iv) cuando la oferta está expresada en una moneda distinta de la requerida en el Pliego o presenta alguna diferencia con la forma en que se solicitó la oferta (p.ej.: si se ha solicitado oferta sin incluir IVA y, a pesar de eso, el oferente presenta una cotización con IVA incluido), v) el detalle de las ofertas rechazadas por llegar en forma tardía.
- El acta debe estar firmada por el o los funcionarios que presidieron el acto de apertura. El contratante invitará a los oferentes a firmar el acta. Los oferentes podrán hacer comentarios u observaciones que serán incluidas en el Acta tal como fueron expresados.
- Copias del acta de apertura de las ofertas debe ser distribuida a los oferentes y al Banco apenas finalizado el acto de apertura (esto último sólo en el caso de los procesos sujetos a revisión previa).

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV PRÉSTAMO BID 3497/OC-AR
Reglamento Operativo

ANEXO 5

MÉTODOS DE ADQUISICIONES QUE SE AJUSTAN EN SUS MODALIDADES A LAS PRÁCTICAS DEL SECTOR PRIVADO EN EL MARCO DE SUBSIDIOS

Introducción

Los organismos ejecutores del sector privado que no cuenten con métodos de adquisiciones formales y escritos, utilizarán los procedimientos detallados a continuación con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de la Política de Adquisiciones del Banco y contribuir a fortalecer su capacidad institucional.

El presente Anexo será de aplicación para todas las convocatorias y ventanillas abiertas a partir del año 2018.

A. Métodos de adquisiciones y contrataciones

1.1. En todos los procesos de adquisiciones y contrataciones del sector privado aplican las Políticas del Banco sobre el uso apropiado de los fondos, la elegibilidad de bienes obras, y servicios, así como las que se refieren a la aplicación de las reglas de economía y eficiencia.

1.2. La tabla siguiente muestra en forma resumida los métodos de adquisiciones por tipo de adquisición, que podrán usarse en este tipo de operaciones, en el caso que no cuenten con métodos de adquisiciones formales y escritos:

Tipo de adquisiciones	Monto en U\$S	Método de adquisición
Bienes y Servicios diferentes de consultorías	0 - < 5.000	Contratación Directa ⁷
	> 5.000 - 100.000	Comparación de precios con DDJJ del Representante del Beneficiario acerca de los proveedores consultados
	> 100.000 - 1.500.000	Comparación de precios con por lo menos 3 presupuestos o una invitación pública ⁸
	> 1.500.000	Comparación de precios utilizando el Pliego estándar para Adquisición de Bienes y Servicios
Obras	0 - < 10.000	Contratación Directa ⁹
	> 10.000 - 150.000	Comparación de precios con DDJJ del Representante del Beneficiario acerca de los proveedores consultados
	> 150.000 - 1.500.000	Comparación de precios con por lo menos 3 presupuestos o una invitación pública ¹⁰
	> 1.500.000	Comparación de precios utilizando el Pliego estándar de Condiciones para Obras Menores
Consultores Individuales	0 - < 30.000	Selección basada en la comparación de calificaciones de al menos 3 candidatos o Contratación Directa
	> 30.000	Selección basada en la comparación de calificaciones

⁷ El beneficiario puede en todos los casos optar por comparar ofertas a través de una comparación de precios buscando mayores economías.

⁸ El beneficiario puede optar por hacer simultáneamente la invitación pública y conseguir los tres presupuestos.

⁹ El beneficiario puede en todos los casos optar por comparar ofertas a través de una comparación de precios buscando mayores economías.

¹⁰ El beneficiario puede optar por hacer simultáneamente la invitación pública y conseguir los tres presupuestos.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV PRÉSTAMO BID 3497/OC-AR
Reglamento Operativo

		de al menos 3 candidatos
Servicio de Firmas Consultoras	0 - < 30.000	Selección basada en la comparación de calificaciones de al menos 3 firmas o Contratación Directa
	> 30.000	Selección basada en la comparación de calificaciones de al menos 3 firmas

B. Adquisición de bienes y servicios distintos de consultoría

1.3. Monto mayor a U\$S1.500.000 - Comparación de precios utilizando el Pliego estándar para Adquisición de Bienes y Servicios. En el caso de adquisiciones por montos que exceden el valor de U\$S1.500.000, se deberá convocar a una comparación de precios través de invitaciones formales. Los plazos para la elaboración y presentación de propuestas deben ser apropiados y los procedimientos deben propiciar una adecuada competencia para que se logren precios razonables. Asimismo, se requiere que: (i) los métodos utilizados para la evaluación de las propuestas y la selección sean transparentes y de conocimiento de todos los participantes; (ii) la apertura de propuestas y la publicación de los resultados deben ser comunicada fehacientemente a todos los oferentes y se tome la previsión de aceptar reclamos o protestas por parte de los participantes; y (iii) la participación de empresas de los países miembros del Banco no sea restringida.

1.4. Monto hasta U\$S1.500.000 - Comparación de precios con 3 presupuestos. En el caso de adquisiciones con un costo estimado hasta U\$S1.500.000, se debe obtener un mínimo de tres cotizaciones, de distintos proveedores seleccionando la oferta más económica que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. En todo caso, debe quedar documentado de forma fehaciente el procedimiento utilizado. Como alternativa, puede obviarse la obtención de las tres cotizaciones si se hace una invitación abierta a presentar cotizaciones usando un medio de amplia difusión público o privado. Para propiciar mayor competencia y economía el beneficiario puede optar por hacer simultáneamente la invitación pública y conseguir los tres presupuestos

1.5. Monto hasta U\$S150.000 - Comparación de precios con DDJJ del Representante del Beneficiario acerca de los proveedores consultados. En el caso de adquisiciones con un costo estimado hasta U\$S150.000, se debe presentar una declaración jurada con los proveedores consultados, seleccionando la oferta más económica que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. Como alternativa, puede obviarse la obtención de las tres cotizaciones si se hace una invitación abierta a presentar cotizaciones usando un medio de amplia difusión público o privado.

1.6. Monto menor a U\$S5.000 - Contratación Directa. Se podrá utilizar el método de contratación directa para la adquisición de bienes o servicios de menor cuantía cuyo valor individual no supere los U\$S5.000, y no hayan sido definidos como críticos en el Plan de Adquisiciones. Para estas adquisiciones no será necesario presentar ninguna cotización al Banco. El uso de este método no puede ser resultado del fraccionamiento de una adquisición en paquetes.

1.7. Elegibilidad para bienes. Para efectos de elegibilidad, los bienes cuyo costo unitario esté por debajo de los U\$S5.000 y agrupados en un proceso por un monto de hasta U\$S30.000, se considerarán de origen local.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV PRÉSTAMO BID 3497/OC-AR
Reglamento Operativo

C. Contratación de Obras

1.8. Monto mayor a U\$S1.500.000 - Comparación de precios utilizando el Pliego estándar de Condiciones para Obras Menores. En el caso de contrataciones por montos que exceden el valor de U\$S1.500.000, se deberá convocar a una comparación de precios través de invitaciones formales. Los plazos para la elaboración y presentación de propuestas deben ser apropiados y los procedimientos deben propiciar una adecuada competencia para que se logren precios razonables. Asimismo, se requiere que: (i) los métodos utilizados para la evaluación de las propuestas y la selección sean transparentes y de conocimiento de todos los participantes; (ii) la apertura de propuestas y la publicación de los resultados deben ser comunicada fehacientemente a todos los oferentes y se tome la previsión de aceptar reclamos o protestas por parte de los participantes; y (iii) la participación de empresas de los países miembros del Banco no sea restringida.

1.9. Monto hasta U\$S1.500.000 - Comparación de precios con 3 presupuestos. En el caso de contrataciones con un costo estimado hasta U\$S1.500.000, se debe obtener un mínimo de tres cotizaciones, de distintos proveedores seleccionando la oferta más económica. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. En todo caso, debe quedar documentado de forma fehaciente el procedimiento utilizado. Como alternativa, puede obviarse la obtención de las tres cotizaciones si se hace una invitación abierta a presentar cotizaciones usando un medio de amplia difusión público o privado. Para propiciar mayor competencia y economía el beneficiario puede optar por hacer simultáneamente la invitación pública y conseguir los tres presupuestos

1.10. Monto hasta U\$S150.000 - Comparación de precios con DDJJ de los proveedores consultados. En el caso de adquisiciones con un costo estimado hasta U\$S150.000, se debe presentar una declaración jurada con los proveedores consultados, seleccionando la oferta más económica.

1.11. Monto menor a U\$S10.000 - Contratación Directa. Se podrá utilizar el método de contratación directa para la adquisición de bienes o servicios de menor cuantía cuyo valor individual no supere los U\$S10.000, y no hayan sido definidos como críticos en el Plan de Adquisiciones. Para estas adquisiciones no será necesario presentar ninguna cotización al Banco.

D. Contratación de consultores individuales

1.12. Contratación de consultores individuales por un monto mayor a U\$S30.000- Selección basada en la comparación de calificaciones. Esta modalidad requiere comparar las calificaciones para realizar el trabajo de, al menos, tres candidatos con base en sus hojas de vida. Los consultores no necesitan presentar propuestas, aunque de estimarse conveniente se les puede solicitar y detallar en la carta de invitación el criterio de calificación y evaluación a utilizar. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados deben ser los mejor calificados y capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales. En los casos, en que los servicios de consultoría sean de montos menores a U\$S50.000 y se requiera de un solo experto como personal clave, y la naturaleza del servicio lo justifique, se podrá invitar a firmas e individuos para conformar la lista corta. En la solicitud de propuesta se deberá especificar los criterios de evaluación e indicar claramente que sólo se calificará a un experto.

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV PRÉSTAMO BID 3497/OC-AR
Reglamento Operativo

1.13. **Contratación de consultores por un monto menor a U\$S30.000 - Selección Directa.** Se podrá utilizar el método de selección directa para la contratación de consultores individuales cuyo monto no supere el valor de U\$S30.000, debido a la naturaleza específica de los servicios requeridos y si no han sido definidas como críticas en el Plan de Adquisiciones. El uso de este método no puede ser resultado del fraccionamiento de los servicios de consultoría requeridos. A modo de ejemplo estas consultorías incluyen: conferencistas, disertantes, evaluadores, encuestadores, pequeñas asistencias técnicas que requieren conocimiento local, profesionales o técnicos para la agencia ejecutora, entre otros (La contratación de profesores, conferencistas y disertantes no requieren la emisión de un contrato cuando se trate de montos menores a U\$S5.000,00.).

1.14. De conformidad con las Políticas de Adquisiciones, la selección directa de consultores por montos mayores a U\$S30.000, requerirán la no objeción del Banco, si ésta no fue aprobada en el documento de aprobación de la operación o en el Plan de Adquisiciones, y se deberá justificar en el marco de las Políticas de Adquisiciones y en el contexto de los intereses del proyecto. Las contrataciones directas incluidas en el Plan de Adquisiciones, requieren del soporte documental que justifique la decisión tomada.

E. Contratación de Servicios de Firmas de Consultoría

1.15. **Contratación de firmas de consultorías por un monto mayor a U\$S30.000 - Selección Basada en la Calificación de los Consultores.** Es un proceso de selección que se puede utilizar para servicios menores, que no revistan complejidad, para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el OE preparará los términos de referencia, solicitará expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, confeccionará una lista corta de, al menos, 3 firmas, y seleccionará a la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Se pedirá a la firma seleccionada que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y se la invitará luego a negociar el contrato.

1.16. En los casos, en que los servicios de consultoría sean de montos menores a U\$50.000 y se requiera de un solo experto como personal clave, y la naturaleza del servicio lo justifique, se podrá invitar a firmas e individuos para conformar la lista corta. En la solicitud de propuesta se deberá especificar los criterios de evaluación e indicar claramente que sólo se calificará a un experto.

1.17. Se podrán utilizar los distintos métodos de selección y contratación de firmas establecidos en las Políticas de Adquisiciones del Banco, tales como Selección Basada en Calidad y Costo, Selección Basada en Calidad, Selección Basada en el Menor Costo, Selección Basada en Presupuesto Fijo, que reúnan buenas prácticas del sector privado.

1.18. **Contratación de firmas de consultorías por un monto menor a U\$S30.000 - Selección Directa.** Se podrá utilizar el método de selección directa para la contratación de firmas o servicios de consultores cuyo monto no supere el valor de U\$S30.000, debido a la naturaleza específica de los servicios requeridos y si no han sido definidas como críticas en el Plan de Adquisiciones. El uso de éste método no puede ser resultado del fraccionamiento de un servicio de consultoría.

1.19. De conformidad con las Políticas de Adquisiciones del Banco, para montos mayores a U\$S30.000, la selección directa de firmas o servicios de consultores requerirá la no objeción del Banco, si ésta no fue aprobada en el documento de aprobación de la operación o en el Plan de Adquisiciones, se deberá

PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV PRÉSTAMO BID 3497/OC-AR
Reglamento Operativo

justificar en el marco de las Políticas de Adquisiciones y en el contexto de los intereses del proyecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ROP PIT IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 120 pagina/s.